



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE
CONSEJO UNIVERSITARIO**

GACETA UNIVERSITARIA

**Año MMXIV - Nº 3 – Julio-Septiembre 2014
Catia la Mar, Edo. Vargas-Venezuela**



Presentación

La Secretaría General, de acuerdo con el artículo 40, numeral 6º de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 5, literal D del Reglamento Interno del Consejo Universitario Vigente, publica la presente Gaceta Universitaria, correspondiente al trimestre Julio-Septiembre 2014, con la finalidad de informar a la Comunidad Universitaria las decisiones tomadas por la Autoridad Suprema de nuestra Institución.

Prof. Jesús Suárez
Secretario General (E)

<<... El bien como el mal, da la muerte cuando es súbito y excesivo... >>



AUTORIDADES RECTORALES

Prof. José Gaitán Sánchez

Rector UMC

Prof. Miguel Piñango Carvajal (E)

Vicerrector Académico

Prof. Orlando Quintero (E)

Vicerrector Administrativo

Prof. Jesús Suarez (E)

Secretario General

ELABORACIÓN

Abg. Florimar Alvarez R.

Coordinadora de Asuntos Secretariales

T.S.U. Noiraly Carrasquel

Asistente a la Coordinación de Asuntos Secretariales

Emigle Romero

Secretaría a la Coordinación de Asuntos Secretariales

Consideramos necesario aclarar que las Resoluciones han sido transcritas tal como fueron redactadas y aprobadas en su momento; por lo tanto, no nos hacemos responsables de los errores u omisiones que pudieran existir.



A partir del 01 de septiembre de 2014, mediante Gaceta Oficial 40.487 el Consejo Universitario estará integrado de la siguiente manera:

Miembros del Consejo Universitario

Prof. José Gaitán Sánchez

Rector – Presidente del Consejo Universitario

Prof. Miguel Piñango Carvajal

Vicerrector Académico (E)

Prof. Orlando Quintero

Vicerrector Administrativo (E)

Prof. Jesús Suarez

Secretario General (E)

Prof. William Villegas

Director de Escuela Náutica e Ingeniería

Prof. Rudy Anselmi

Director de la Escuela de Ciencias Sociales

Prof. Cristóbal Figueroa

Representante por el MPPEU

En espera de su Designación y Elección:

Una Delegada o un Delegado del Ministerio con competencia en materia de Transporte

Acuático (Designada o designado por su máxima autoridad)

Dos Voceras o dos Voceros de las profesoras y los profesores

Una Vocera o un Vocero de las Egresadas y los Egresados

Dos Voceras o dos Voceros de las y los Estudiantes

Una Vocera o un Vocero del Personal Administrativo

Una Vocera o un Vocero de las Obreras y los Obreros

Una Vocera o un Vocero del Poder Popular del Estado Vargas



ÍNDICE

CONSEJOS UNIVERSITARIOS ORDINARIOS			
CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-012-2014			
09 DE JULIO DE 2014			
Nº	Nº DEL CONSEJO	CONTENIDO	PÁG
01	CUO-012-298-VII-2014	Incorporación Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC del año 2014 correspondientes a Crédito Adicional para cubrir Insuficiencias Presupuestarias para Gastos de Personal (Prestaciones Sociales) de esta Casa de Estudios	08
02	CUO-012-299-VII-2014	Manual de la Coordinación de Currículo de la UMC	08
03	CUO-012-300-VII-2014	Dos semestres adicionales al bachiller Hernández Pérez, Marving	09
04	CUO-012-301-VII-2014	Tres semestres adicionales al bachiller Figueroa Salazar William	09
05	CUO-012-302-VII-2014	Tres semestres adicionales al bachiller Rivas Laya, Fredmar	09
06	CUO-012-303-VII-2014	Ajuste del semestre regular 2014-2 del Ejercicio Fiscal en curso.	10
07	CUO-012-304-VII-2014	Modificación del Calendario 2014	10
08	CUO-012-305-VII-2014	Declarar desierto el proceso de contratación Nº UMC-CP-2014-003	10
CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-013-2014			
23 DE JULIO DE 2014			
01	CUO-013-306-VII-2014	Informe Definitivo Nº 004/2014	11
02	CUO-013-307-VII-2014	Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC del año 2014 para cubrir Incremento Salarial, así como, el ajuste de la pensión por extensión de beneficios para el personal jubilado, correspondiente al mes de julio 2014.	12
03	CUO-013-308-VII-2014	Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC del año 2014 correspondientes a ingresos propios del mes de junio de 2014	13
04	CUO-013-309-VII-2014	Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC del año 2014 correspondientes a Créditos Adicionales recibidos a través de transferencias realizadas por el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) 2014	13
05	CUO-013-310-VII-2014	Delegación en Comisión Especial	14
06	CUO-013-311-VII-2014	Modificación de la Resolución Nº CUO-004-053-III-2014	15
07	CUO-013-312-VII-2014	Modificación de la Resolución Nº CUO-009-193-VI-2010	15
08	CUO-013-313-VII-2014	Permiso No Remunerado al profesor Armando Sánchez	15
09	CUO-013-314-VII-2014	Un semestre adicional a la bachiller Franciela Tesauró	16
10	CUO-013-315-VII-2014	Dos semestres adicionales a la bachiller Naiyelis Vital Hidalgo	16
11	CUO-013-316-VII-2014	Tres semestres adicionales al bachiller Landaeta, Freddy	16
12	CUO-013-317-VII-2014	Tres semestres adicionales a la bachiller Pinto Romero, Ángela	17
13	CUO-013-318-VII-2014	Remoción de la abogada Miryam Lisbeth del Rosario González Navas	17
14	CUO-013-319-VII-2014	Un semestre adicional al bachiller Maiffer José Fernández	30
15	CUO-013-320-VII-2014	Dos semestres adicionales a la bachiller Eudiris Blanco Sánchez	31
16	CUO-013-321-VII-2014	Tres semestres adicionales a la bachiller Nairobyz Machado	31
17	CUO-013-322-VII-2014	Inscripción por vía de excepción de la unidad curricular Seminario de Trabajo de Pasantías simultáneamente con Pasantías Profesionales al becario internacional Balboa, Miguel	31
18	CUO-013-323-VII-2014	Primera discusión de la modificación parcial del Reglamento Estudiantil de la UMC en su artículo 51	32
19	CUO-013-324-VII-2014	Modificación parcial de la Resolución Nº CUO-005-102-III-2014	32
20	CUO-013-325-VII-2014	Ascenso en el Escalafón Universitario a la Categoría de Agregado del Profesor Jesús Suárez	33
21	CUO-013-326-VII-2014	Ascenso en el Escalafón Universitario a la Categoría de Agregado del Profesor William Villegas	33
22	CUO-013-327-VII-2014	Ascenso en el Escalafón Universitario a la Categoría de Asistente del Profesor Fernando Piñango	34
23	CUO-013-328-VII-2014	Donación por parte de FUNDAUMC	34
24	CUO-013-329-VII-2014	Modificación de la Resolución Nº CUO-011-267-VI-2014	34
25	CUO-013-330-VII-2014	Listado de Graduandos correspondiente al Curso Regular Nº LXVII	35
26	CUO-013-331-VII-2014	Listado de Reingresos a los Programas de Formación de Ingeniería Marítima, Ingeniería Ambiental e Ingeniería en Informática	36
27	CUO-013-332-VII-2014	Listado de Reingresos al Programa de Formación de Licenciatura en Administración	37



28	CUO-013-333-VII-2014	Reingreso al Programa de Formación de Ingeniería Marítima del Prof. Rodríguez, Omar	39
29	CUO-013-334-VII-2014	Cambio de Programa de Formación de Ing. Marítima a Lic. en Administración de Dávila, Anailyn	39
30	CUO-013-335-VII-2014	Cambio de Programa de Formación de Ingeniería Ambiental a Ingeniería Marítima de Visval, María	40
31	CUO-013-336-VII-2014	Cambio de Programa de Formación de Lic. en Administración a Ingeniería Marítima de Navas, Carla	40
32	CUO-013-337-VII-2014	Cambio de Programa de Formación de Ing. en Informática a Ingeniería Marítima de Blanco, José	40
33	CUO-013-338-VII-2014	Cambio de Programa de Formación de Ing. en Informática a Lic. Administración de dos estudiantes	40
34	CUO-013-339-VII-2014	Equivalencias internas de Alvarado, Abranyer	41
35	CUO-013-340-VII-2014	Equivalencias internas de Blanco, Hernán	41
36	CUO-013-341-VII-2014	Equivalencias internas de Huerfano, Solmariam	42
37	CUO-013-342-VII-2014	Equivalencias internas de John, Kevon	42
38	CUO-013-343-VII-2014	Equivalencias internas de Lindarte, José	43
39	CUO-013-344-VII-2014	Equivalencias internas de Mendoza, Ricardo	43
40	CUO-013-345-VII-2014	Equivalencias internas de Pérez, José	44
41	CUO-013-346-VII-2014	Equivalencias internas de Rivera, José	44
42	CUO-013-347-VII-2014	Equivalencias internas de Rodríguez, Abigail	45
43	CUO-013-348-VII-2014	Equivalencias Internas de Romero Hernández, David Emanuel	45
44	CUO-013-349-VII-2014	Equivalencias Internas de Tejera Sosa, Edwin Anderson	46
45	CUO-013-350-VII-2014	Equivalencias Internas de Vásquez Fabián, Diana Michael	47
46	CUO-013-351-VII-2014	Equivalencias Internas de Vásquez Valerio, Felipe José	47
47	CUO-013-352-VII-2014	Equivalencias Internas de Villegas, Joan Gregory	48
48	CUO-013-353-VII-2014	Equivalencias Internas de Blanco Jaspe, Gabriel José	49
49	CUO-013-354-VII-2014	Equivalencias Internas de Dávila Alviarez, Anailyn Patricia	49
50	CUO-013-355-VII-2014	Equivalencias Internas de Franco Sánchez, Martín José	50
51	CUO-013-356-VII-2014	Equivalencias Internas de Guaita Ruz, Daniela Pahola	51
52	CUO-013-357-VII-2014	Equivalencias Internas de Jara Castellanos, Jorge Mauricio	51
53	CUO-013-358-VII-2014	Equivalencias Internas de Merchán Arnal, Griselle de la Trinidad	52
54	CUO-013-359-VII-2014	Equivalencias Internas de Orea García, Melanie Adriana	53
55	CUO-013-360-VII-2014	Equivalencias Internas de Pinto Figueroa, Natayllet	53
56	CUO-013-361-VII-2014	Equivalencias Internas de Rodríguez Yuncosa, Nicol Nohelia Nathaly	54
57	CUO-013-362-VII-2014	Equivalencias Internas de Rojas Torres, Yuleika Anays	54
58	CUO-013-363-VII-2014	Equivalencias Internas de Salazar Delgado, Yamel Yarubi	55
59	CUO-013-364-VII-2014	Equivalencias Internas de Vega Andrade, Lidia Yeeni	56
60	CUO-013-365-VII-2014	Instar a la Comisión de Contrataciones para los Servicios del año 2015	56
61	CUO-013-366-VII-2014	Informes de recomendación de la Comisión de Contrataciones N° UMC-CP-001-2014 y N° UMC-CP-002-2014	57
CONSEJOS UNIVERSITARIOS EXTRAORDINARIOS 2014			
CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-007-2014			
30 DE JUNIO DE 2014			
01	CUE-007-010-VII-2014	Listado de graduandos de la DIP	57
CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-008-2014			
18 DE JULIO DE 2014			
01	CUE-008-011-VII-2014	Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC del año 2014 para cubrir Bono Vacacional y Bono Recreacional 2014 del Personal Docente, Administrativo, Obrero, Jubilado y Pensionado de esta Casa de Estudios	58
02	CUE-008-012-VII-2014	Declarar desierto el proceso de contratación N° UMC-CP-2014-004.	59
CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-009-2014			
31 DE JULIO DE 2014			
01	CUE-009-013-VII-2014	Comisión Especial con carácter temporal para los Cursos Intensivos 2014	59
02	CUE-009-014-VII-2014	Modificación del Reglamento Estudiantil en su artículo 51	60
03	CUE-009-015-VII-2014	Cambio del Programa de Formación de dos estudiantes	60
04	CUE-009-016-VII-2014	Adjudicación a dos empresas	60



CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-010-2014 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014			
01	CUE-010-017-IX-2014	Declarar en Sesión Permanente al Consejo Universitario	61
02	CUE-010-018-IX-2014	Designación del profesor Jesús Suarez como Secretario General Encargado	61
03	CUE-010-019-IX-2014	Designación del profesor William Villegas como Director de la Escuela Náutica e Ingeniería	61
04	CUE-010-020-IX-2014	Designación del profesor Félix Mayora como Director General Académico	62
ANEXOS			
01	Calendario 2014		63
02	Reglamento Estudiantil de la UMC		65



**CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-012-2014.
09 DE JULIO DE 2014.**

1. Incorporación Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC del año 2014 correspondientes a Crédito Adicional para cubrir Insuficiencias Presupuestarias para Gastos de Personal (Prestaciones Sociales) de esta Casa de Estudios:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-298-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2014**, de fecha 09 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2014, la suma de Bolívares Cinco Millones Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Treinta Exactos (Bs. 5.212.430,00), Crédito Adicional otorgado para cubrir Insuficiencias Presupuestarias Para Gastos de Personal (Prestaciones Sociales) de esta Casa de Estudios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, Certificación Financiera No. **VAD-CGAD-CFZA-162/2014** de fecha 25 de junio 2014 y según Oficio **DIR Nº 1717/2014**, de fecha 17 de junio 2014, emitido por el Despacho de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) - Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. La Distribución de los montos en las partidas de los Proyectos y Acciones Centralizadas, está detallada en el oficio **REC-CGPEP-089/2014**, de fecha 02 de julio 2014, según se expresa a continuación:

ESPECÍFICA	DENOMINACIÓN	PROY 1	PROY 2	PROY 3	PROY 4	PROY 5	PROY 6	PROY 7	PROY 8	ACC. 1	TOTAL
401.08.01.00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados	16.000,00	760.283,91	196.812,00	85.365,00	86.745,00	39.658,00	70.162,00	83.105,00	731.582,89	2.069.713,80
401.08.02.00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros								204.847,00	379.428,00	584.275,00
401.08.03.00	Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado	227.960,00	1.232.829,04	65.144,00	10.168,00	86.655,00	20.488,00	83.988,00	98.803,00	688.456,16	2.514.491,20
401.08.07.00	Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección									43.950,00	43.950,00
	TOTAL MODIFICACIÓN:	243.960,00	1.993.112,95	261.956,00	95.533,00	173.400,00	60.146,00	154.150,00	386.755,00	1.843.417,05	5.212.430,00

FUENTE COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS MEMORANDO N° VAD-CGRH-570/2014 DE FECHA 23/06/2014

2. Manual de la Coordinación de Currículo de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-299-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2014**, de fecha 09 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 35, 36 y 37 de la Ley Orgánica General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Norma 4.2.4 del Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente y los artículos 20 y 22 de las Normas Generales de Control Interno, aprobar el Manual de la Coordinación de Currículo de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (**MAN-VAC-CGA-CC**).



3. Dos semestres adicionales al bachiller Hernández Pérez, Marving:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-012-300-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-012-2014**, de fecha 09 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 90 del Reglamento Estudiantil, aprobar dos semestres adicionales al bachiller Hernández Pérez, Marving, titular de la cédula de identidad No. 18.816.367, por haber agotado el tiempo máximo establecido para culminar sus estudios en el Programa de Formación Licenciatura en Administración, previamente aprobado en Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-009-31-VI-2014**, de fecha 05 de junio de 2014.

SEMESTRE	PENDIENTE POR CURSAR
16	Unidad Curricular
17	Unidad Curricular

4. Tres semestres adicionales al bachiller Figueroa Salazar William:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-012-301-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-012-2014**, de fecha 09 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 90 del Reglamento Estudiantil, aprobar tres semestres adicionales al bachiller Figueroa Salazar William, titular de la cédula de identidad No. 17.484.733, por haber agotado el tiempo máximo establecido para culminar sus estudios en el Programa de Formación Licenciatura en Administración, previamente aprobado en Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-009-32-VI-2014**, de fecha 05 de junio de 2014.

SEMESTRE	PENDIENTE POR CURSAR
16	Unidad Curricular
17	Unidad Curricular
18	Unidad Curricular

5. Tres semestres adicionales al bachiller Rivas Laya, Fredmar:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-012-302-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-012-2014**, de fecha 09 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 90 del Reglamento Estudiantil, aprobar tres semestres adicionales al bachiller Rivas Laya, Fredmar, titular de la cédula de identidad No. 20.005.430, por haber agotado el tiempo máximo establecido para culminar sus estudios en el Programa de Formación Licenciatura en Administración, previamente aprobado en Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-009-30-VI-2014**, de fecha 05 de junio de 2014.

SEMESTRE	PENDIENTE POR CURSAR
16	Unidad Curricular



17	Unidad Curricular
18	Unidad Curricular

6. Ajuste del semestre regular 2014-2 del Ejercicio Fiscal en curso:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-303-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2014**, de fecha 09 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar el ajuste del semestre regular 2014-2 del Ejercicio Fiscal en curso para ser ejecutado en el lapso de tiempo comprendido entre el 22 de septiembre y el 19 de diciembre del presente año. Según se desprende del oficio **DVPDA-2014/1997**, de fecha 08 de mayo del presente año, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria / Vice Ministerio para Planificación y Desarrollo Académico. El cual gira la instrucción al ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe de **“ajustar el año académico de la institución al Ejercicio Fiscal correspondiente. El cual debe dar inicio el 1º de enero y finalizar el 31º de diciembre de cada año”**. Previamente aprobado en Consejo Académico bajo decisión Nº **CAO-011-13-VII-2014**, de fecha 03 de julio de 2014.

7. Modificación del Calendario 2014:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-304-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2014**, de fecha 09 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación del Calendario Académico Administrativo de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, motivado al ajuste del semestre regular 2014-2 del Ejercicio Fiscal en curso, ya que, debe ser ejecutado en el lapso de tiempo comprendido entre el 22 de septiembre y el 19 de diciembre del presente año.

8. Declarar desierto el proceso de contratación Nº UMC-CP-2014-003:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-305-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2014**, de fecha 09 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo establecido en el artículo 89 numeral 1 de la Ley de Contrataciones Públicas declarar desierto el proceso de contratación Nº **UMC-CP-2014-003** para la Adquisición de Unidades de Aires Acondicionados para la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe y proceder en consecuencia a dicha adquisición por contratación directa, de conformidad con el artículo 76 numeral 12 ejusdem, toda vez que para el Acto de Recibimiento de Ofertas no compareció ningún oferente.



CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-013-2014.

23 DE JULIO DE 2014

1. Informe Definitivo Nº 004/2014:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-013-306-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 36 y siguientes de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, acatar el Informe Definitivo **Nº 004/2014**, de fecha 08 de julio de 2014, contentivo de la actuación fiscal relacionada con la Auditoría la Interna de la Ejecución Física, Financiera y Presupuestaria del Proyecto PR-06, Acción Específica 04, Unidad Ejecutora 34 “Comedores Integrales y otros Servicios de Alimentación”, en todas sus partes en virtud de las observaciones a las debilidades halladas por la Auditoría Interna de esta Casa de Estudios, e intruir a los Responsables del Proyecto para que informe al Consejo Universitario las acciones a ejecutar para solventar el problema, así como, el siguiente plan de acciones correctivas:

1.- Se insta a la Responsable del Proyecto PR-06 "Sistema de Apoyo al Desarrollo Estudiantil" realizar el POA 2015, bajo los parámetros establecidos por la Coord. General de Planificación Estratégica y Presupuesto en la utilización de la unidad de medida adecuada para las bandejas servidas (Ver observación Nº 1)

2.- Se exhorta a la Responsable de Proyecto PR-06 "Sistema de Apoyo al Desarrollo Estudiantil", a involucrarse en la Ejecución Presupuestaria de dicho Proyecto, tal como lo establece el Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario en su artículo 9, numeral 2, el cual, establece como responsabilidad de los jefes de programa, administrar los recursos reales y financieros asignados al programa bajo su responsabilidad, de manera tal que la producción terminal, bien o servicio que se estime alcanzar a su nivel, permita cumplir con las políticas y objetivos programados, de manera eficiente y eficaz. (Ver observaciones Nº 2 y 3)

3.- La Coord. General de PEyP, quien es la encargada de recopilar y estructurar la información relacionada con el POAI, debe asegurarse de que los Responsables de Proyectos y de unidades ejecutoras participen en la determinación de los riesgos asociados a las metas y objetivos que formulan, así como, recibir información veraz y oportuna utilizada para la elaboración de la Memoria y Cuenta de esta Casa de Estudios. (Ver observación Nº 4)

4.- Se exhorta a la Coord. General de Administración y a la Coord. General de PEyP a dar fiel cumplimiento a las normas establecidas en la Ley Orgánica de Administración Pública, en cuanto



a la toma de competencias que no le corresponden, y así evitar desafueros jurídicos que vayan en contravención con los principios de competencia, eficiencia, eficacia y legalidad establecidas para los funcionarios. De esta manera, también se evitarán sanciones que pudiesen ser supuestas generadoras de responsabilidad administrativa establecidas en el artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. (Ver observación N° 5)

5.- Se sugiere que el Vicerrector Académico gire las instrucciones pertinentes a fin de que sea instalado un sistema automatizado efectivo y eficiente, que sirva de mayor control a la hora de contabilizar las bandejas servidas, así como, el ingreso de los estudiantes al Comedor Estudiantil, evitando la discrecionalidad y la falta de control existente (Ver observaciones N° 6 y 7)

6.- Se exhorta a todos los Responsables de Proyectos no delegar sus atribuciones y responsabilidades, que son de su única y exclusiva competencia, en las acciones específicas pertenecientes a su proyecto, para así evitar futuras sanciones administrativas a que hubiere lugar.

2. Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC del año 2014 para cubrir Incremento Salarial, así como, el ajuste de la pensión por extensión de beneficios para el personal jubilado correspondiente al mes de julio 2014:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-013-307-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2014, la suma de Bolívares Tres Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Exactos (Bs. 3.278.249,00), para cubrir Incremento Salarial, al Personal Docente, Administrativo y Obrero (Activo y Jubilado) de esta Casa de Estudios, derivado de la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, así como, el ajuste de la pensión por extensión de beneficios para el personal jubilado, correspondiente al mes de julio 2014, Certificación Financiera **No. VAD-CGAD-CFZA-183/2014** de fecha 14 de julio 2014 y según Oficio **DIR N° 1997/2014**, de fecha 08 de julio 2014, emitido por el Despacho de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) - Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. La Distribución de los montos en las partidas de los Proyectos y Acciones Centralizadas, está detallada en el oficio **REC-CGPEP-096/2014**, de fecha 14 de julio de 2014 y distribuido según se expresa a continuación:



DISTRIBUCIÓN GASTOS DE PERSONAL - CRÉDITO ADICIONAL INCREMENTO SALARIAL
MES DE JULIO 2014- UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE

DENOMINACIÓN	PROY 1	PROY 2	PROY 3	PROY 4	PROY 5	PROY 6	PROY 7	PROY 8	ACC. 1	ACC. 3	TOTAL
INCREMENTO SALARIAL	5.000,00	1.188.500,00	86.500,00	138.600,00	135.500,00	0,00	130.100,00	239.200,00	1.176.200,00	73.149,00	3.172.749,00
PRIMA HOGAR	0,00	85.000,00	1.500,00	2.000,00	0,00	0,00	7.000,00	0,00	10.000,00	0,00	105.500,00
TOTAL MODIFICACIÓN:	5.000,00	1.273.500,00	88.000,00	140.600,00	135.500,00	0,00	137.100,00	239.200,00	1.186.200,00	73.149,00	3.278.249,00

FUENTE COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS MEMORANDO N° VAD-CGRH-648/2014 DE FECHA 09/07/2014

3. Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC del año 2014 correspondientes a ingresos propios del mes de junio de 2014:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-308-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2014, la suma de Bolívares Ciento Treinta y Un Mil Ciento Ochenta con Ochenta Céntimos (Bs. 131.180,80), correspondientes a ingresos propios del mes de junio de 2014. La distribución de los montos en las partidas de los Proyectos y Acciones Centralizadas, está detallada en oficio **REC-CGPEP-099/2014** de fecha 18 de julio 2014, según certificación financiera No. **VAD-CGAD-CFZA-168/2014**, de fecha 04 de julio 2014, tal como se describe seguidamente:

CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN ADMINISTRATIVA				TOTAL POR PARTIDA / ESPECIFICA
		RECTORADO (ACC2)	PROYECTO 5, Sistema de recursos para la formación e intercambio académico	PROYECTO 8 Desarrollo y Mantenimiento de Infraestructura Física	SERVICIOS GENERALES (ACC2)	
402000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	0,00	0,00	33.180,80	33.180,80
403000000	SERVICIOS NO PERSONALES	15.000,00	-	-	-	15.000,00
404000000	ACTIVOS REALES	-	36.000,00	47.000,00	-	83.000,00
	TOTAL GENERAL	15.000,00	36.000,00	47.000,00	33.180,80	131.180,80

ELABORADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y LA COORD. GRAL DE ADMINISTRACION LA GUAIRA, 18 DE JULIO DEL 2014

4. Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC del año 2014 correspondientes a Créditos Adicionales recibidos a través de transferencias realizadas por el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) 2014:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-309-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2014, la suma total de Bolívares Dos Millones Quinientos Treinta Mil Setecientos Veintidós con Cero Exactos (Bs. 2.530.722,00), correspondientes a Créditos Adicionales recibidos a través de transferencias realizadas por el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) 2014; para la Ejecución de los siguientes Proyectos: Proyecto No. **2013002290**



“Creación de dos aulas para laboratorios de idiomas”; Proyecto **No. 2013002414** “Adquisición y dotación de equipos para el laboratorio de docencia de ingeniería ambiental de la UMC” y Proyecto **No. 2013002320** “Dotación de los laboratorios de química de la UMC”. La distribución de los montos, se encuentra detallada en el memorando **REC-CGPEP-101/2014**, de fecha 18 de julio 2014, tal como sigue:

No. Proyecto // No. de Contrato	Monto Aprobado Bs.	Responsable Técnico UMC	OBJETO DEL FINANCIAMIENTO	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS		
				402 MATERIALES Y SUMINISTROS	403 SERVICIOS NO PERSONALES	404 MOBILIARIOS Y EQUIPOS
PROYECTO No. 2013002290, CONTRATO No. 201400050	992.576,00	PABLO FRANCISCO MEZA ARENAS C.I. No. 6.356.541	CREACION DE DOS AULAS DE LABORATORIO DE IDIOMAS DE LA UMC	107.610	-	884.966
PROYECTO No. 2013002414, CONTRATO No. 201400123	732.266,00	CARMEN LEONOR HERNANDEZ C.I. No. 5.523.325	ADQUISICION Y DOTACION DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE DOCENCIA DE INGENIERIA AMBIENTAL DE LA UMC	62.908	8.000	661.358
PROYECTO NO. 2013002320, CONTRATO No. 201400171	805.880,00	JOSE ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ C.I.No. 5.014.468	DOTACION DE LOS LABORATORIOS DE QUIMICA DE LA UMC	-	40.000	765.880
TOTAL POR PARTIDA PRESUPUESTARIA				170.518	48.000	2.312.204
TOTAL GENERAL RECURSOS RECIBIDOS DE FONACIT				2.530.722		

5. Delegación en Comisión Especial:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-013-310-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la delegación en la Comisión Especial (constituida tal como se describe seguidamente), para la aprobación de la incorporación en presupuesto de la UMC año 2014, de los créditos adicionales correspondientes al incremento salarial al Personal Docente, Administrativo y Obrero e incidencia generada por el referido Incremento en la Prima Hogar del personal Administrativo y Obrero (Activo) de esta Institución, para los meses de agosto y septiembre del ejercicio 2014 (Notificaciones y Transferencias Financieras a la espera de remisión por parte del MPPEU); por un monto estimado de Bolívares Tres Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Nueve (Bs. 3.278.249,00), cada mes respectivamente; lo anterior en previsión de la aprobación por parte de nuestro Órgano Rector de los Créditos, Notificaciones y Transferencias referidas, durante el período Vacacional (no laborable) de acuerdo a nuestro Calendario Universitario (del 04/08 al 12/09/2014), para el Consejo Universitario, resultando imposible su convocatoria para deliberar y aprobar el mismo.

NOMBRE Y APELLIDO FUNCIONARIO	CARGO	C.I
Cap. José Gaitán	Rector UMC	No. 4.084.004
Cap. Orlando Quintero	Vicerrector UMC	No. 5.611.840
Econ. Gladys Torrealba	Coordinadora General de Planificación y Presupuesto	No. 6.180.725
Lic. Alix Gedler	Coordinadora General de Recursos Humanos	No. 9.097.254



6. Modificación de la Resolución Nº CUO-004-053-III-2014:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-311-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación de la Resolución Nº **CUO-004-053-III-2014**, de fecha 12 de marzo 2014, con respecto a la modificación de la contratación de la profesora Aisbel Machado, de Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva de la Coordinación de Ciencias Básicas. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el Nº **VAD-CGRH-537/2014**, de fecha 23 de junio 2014. Previamente aprobado en Consejo Académico bajo el Nº **CAO-011-05-VII-2014**, de fecha 03 de julio 2014.

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	SUELDO	PERIODO DE CONTRATACIÓN
Aisbel Machado	16.661.476	I	Laboratorio de Química	Profesor a dedicación exclusiva, como Auxiliar Docente I que presta apoyo en el Laboratorio de Química	6.148,00	Desde 01/01/2014 hasta el 31/12/2014. Se solicita modificación contratación de Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva por error involuntario de la Coordinación.

7. Modificación de la Resolución Nº CUO-009-193-VI-2010:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-312-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 13 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación de la Resolución Nº **CUO-009-193-VI-2010**, de fecha 09 de junio 2010, con respecto al cambio y designación del nuevo suplente ante el Comité de Apoyo Técnico de Zonas Costeras del Estado Vargas por la UMC, se sustituye al profesor Hugo Jiménez por la profesora Davna Beatriz Rodríguez Anton, titular de la cédula de identidad Nº 9.999.596, como nuevo miembro suplente ante dicho Comité.

8. Permiso No Remunerado al profesor Armando Sánchez:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-313-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 1, 2, 4 literal “d” 5 y 9 del Reglamento de Permiso o Licencias, Año Sabático y Sistema de Becas del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, otorgar un Permiso No Remunerado por un año al profesor Armando Sánchez, titular de la cédula de identidad Nº 6.863.707, adscrito a la Coordinación de Ciencias Náuticas, de la Dirección de Gestión de Docentes, a partir del 1º de septiembre, para trabajar como Gerente de Operaciones de la Empresa SERVICIOS MARITIMOS FLEMAR, C.A., empresa de nueva data dedicada en el sector al área de Dragado Ambientalista, Inspecciones Marítimas y Corretaje marítimo. Permitiéndole desarrollar competencias gerenciales y operativas en las áreas Desarrollo de



Proyecto de Dragado e Inspecciones Marítimas. Previamente aprobado en Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-011-06-VII-2014**, de fecha 03 de julio 2014.

9. Un semestre adicional a la bachiller Franciela Tesauro:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-013-314-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 90 del Reglamento Estudiantil, aprobar un semestre adicional a la bachiller Franciela Tesauro, titular de la cédula de identidad Nº 19.122.164, por haber agotado el tiempo máximo establecido para culminar sus estudios en el Programa de Formación Licenciatura en Administración, previamente aprobado en Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-011-07-VII-2014**, de fecha 03 de julio de 2014.

SEMESTRE	PENDIENTE POR CURSAR
16	Unidades Curriculares: 11 UC

10. Dos semestres adicionales a la bachiller Naiyelis Vital Hidalgo:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-013-315-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 90 del Reglamento Estudiantil, aprobar dos semestres adicionales a la bachiller Naiyelis Vital Hidalgo, titular de la cédula de identidad Nº 19.272.240, por haber agotado el tiempo máximo establecido para culminar sus estudios en el Programa de Formación Licenciatura en Administración, previamente aprobado en Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-011-08-VII-2014**, de fecha 03 de julio de 2014.

SEMESTRE	PENDIENTE POR CURSAR
16	Unidades Curriculares: 6 UC
17	Unidades Curriculares: 2 UC

11. Tres semestres adicionales al bachiller Landaeta, Freddy:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-013-316-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 90 del Reglamento Estudiantil, aprobar tres semestres adicionales al bachiller Landaeta, Freddy, titular de la cédula de identidad Nº 18.324.937, por haber agotado el tiempo máximo establecido para culminar sus estudios en el Programa de Formación Licenciatura en Administración, previamente aprobado en Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-011-09-VII-2014**, de fecha 03 de julio de 2014.



SEMESTRE	PENDIENTE POR CURSAR
16	Unidad Curricular
17	Unidad Curricular
18	Unidad Curricular

12. Tres semestres adicionales a la bachiller Pinto Romero, Ángela:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-013-317-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 90 del Reglamento Estudiantil, aprobar tres semestres adicionales a la bachiller Pinto Romero, Ángela, titular de la cédula de identidad Nº 18.324.270, por haber agotado el tiempo máximo establecido para culminar sus estudios en el Programa de Formación Licenciatura en Administración, previamente aprobado en Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-011-11-VII-2014**, de fecha 03 de julio de 2014.

SEMESTRE	PENDIENTE POR CURSAR
16	Unidad Curricular
17	Unidad Curricular
18	Unidad Curricular

13. Remoción de la abogada Miryam Lisbeth del Rosario González Navas:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-013-318-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 20 del artículo 26 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo previsto en el artículo 92 *eiusdem*, 6 y 8 del Reglamento para el Ingreso, la Permanencia y el Ascenso del Personal Docente y de Investigación a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, considerando que en fecha 01 de agosto de 2012, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2012**, mediante Resolución **Nº CUO-012-058-VIII-2012**, con fundamento en los artículos 24 y 26 numerales 1 y 20 de la Ley de Universidades en concordancia con lo previsto en los artículos 6 y 8 del Reglamento para el Ingreso, la Permanencia y el Ascenso del Personal Docente y de Investigación a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, resolvió la apertura de un procedimiento administrativo, con el objeto verificar el presunto incumplimiento de deberes por parte de la profesora Miryam Lisbeth del Rosario González Navas, titular de la cédula de identidad Nº V-8.601.715, Abogada con Especialización en Derecho Mercantil y Comercio Internacional, a los fines de pronunciarse concluido el mismo, como miembro ordinario del personal docente y de investigación de esta Casa de Estudios, categoría de Instructor a dedicación exclusiva, en virtud de las consideraciones que se indican a continuación: Que “en fecha 25 de noviembre de 2011 mediante comunicación **DGD-CCH-168/11**, la Coordinación de



Ciencias Humanísticas presentó informe relacionado con el desempeño académico - administrativo de la profesora Miryam Lisbeth del Rosario González Navas, titular de la cédula de identidad Nº V-8.601.715, miembro ordinario del personal docente y de investigación de esta Universidad, categoría Asistente a Dedicación Exclusiva, Abogada con Especialización en Comercio Internacional, en el cual se resalta que para la fecha solo posee un Curso de Capacitación Pedagógica para Profesional No Docentes, se ha tenido inconvenientes para la asignación de carga académica por parte de esa Coordinación, reflejando una baja carga en cuanto a esa Coordinación respecta, pues ha sido protestada en semestres anteriores por alumnos que han cursado unidades curriculares impartidas por éstas, presentándose un alto grado de retiro de alumnos cursantes, (de 30 a 25 estudiantes iniciales solían quedarle 5 o 10); asimismo, y en el semestre regular correspondiente al período 2011-II, pese a la directriz de aumentar la carga a los miembros ordinarios del personal docente y de investigación a dedicación exclusiva, dado el aumento de la matrícula, no se le pudo aumentar su carga, pues se encontraba comprometida con la Coordinación de Ciencias Sociales ya, aun cuando su Coordinación de adscripción es la de Ciencias Humanísticas”.

Considerando que en el referido informe, se deja constancia que ante las instrucciones de la Coordinación de Ciencias Sociales de ir a un Taller para la Actualización de Unidades Curriculares bajo el enfoque de competencias y habiendo constatado posteriormente esa Coordinación que una unidad curricular que debía haberse actualizado en el 2009 bajo la responsabilidad de la profesora Miryam González, antes identificada, solo presentaba para octubre de 2011 una lista de contenidos, se le requirió que para ir al mencionado Taller, al cual se le había postulado y comunicado por escrito su postulación, debía actualizar el programa de acuerdo a las normas establecidas en el mismo, contestando “que mejor no iba”, sin señalar el motivo de esa decisión, pese a que se le recordó su deber como docente establecido en el artículo 106 de la Ley de Universidades.

Que mediante Memorándum interno **DGD-CCH-217/12** de fecha 30-04-2012, la Coordinadora de Ciencias Humanísticas se dirige al Director de Gestión de Docentes y le informa sobre un Reporte de Deserción de Estudiantes de las materias impartidas por la profesora Miryam González Navas, en la Carrera de Administración en las menciones Comercio Internacional y Transporte, entre las cuales se evidencia el cierre de una sección completa y el retiro del 75% del alumnado de otra, durante los períodos académicos recientes a saber, 2010-II, 2011-I y 2011-II.

Que ante el citado informe de desempeño académico – administrativo de la mencionada Profesora, se constató que a la fecha la referida Profesora no ha cursado el “Componente en Educación Superior”, el cual forma parte del programa de formación profesional dictado por la Universidad Marítima del Caribe, UMC para sus docentes, para poder contar con la capacitación pedagógica para docentes requerida en el artículo 94 de la Ley de Universidades en concordancia



con lo dispuesto en los Artículos 6 y 8 del Reglamento para el Ingreso, la Permanencia y el Ascenso del Personal Docente y de Investigación a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

Que en fecha 25-07-2012, visto el informe citado de la Coordinación de Ciencias Humanísticas la Dirección de Gestión de Docentes dirigió comunicación a este Consejo Universitario, solicitando la apertura de un procedimiento administrativo, pues de constatarse la verificación de lo allí afirmado se podría estar en un incumplimiento por parte de la mencionada profesora de sus deberes y obligaciones previstas en el artículo 106 de la Ley de Universidades, aunado al posible incumplimiento de uno de los requisitos como es la realización del curso de capacitación pedagógica para docentes necesario para poder ejercer la docencia universitaria conforme a la normativa legal especial aplicable a la materia, que podría acarrear la nulidad absoluta de su clasificación y el cese de sus funciones como miembro ordinario del personal docente y de investigación de esta Universidad.

Que si bien los hechos antes descritos podrían configurar un incumplimiento por parte de la Profesora Miryam Lisbeth del Rosario González Navas, ya identificada, de los deberes asignados al cargo que ostenta, vistas las solicitudes contenidas en las comunicaciones internas referidas en esta decisión, de acuerdo a lo previsto en los artículos 94, 106, 110 numerales 6 y 8, y 112 de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 48, 67 y 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, estos últimos aplicables al presente caso por falta de un procedimiento especial y en virtud de la naturaleza del mismo que amerita un trámite expedito que garantice al interesado el ejercicio de sus derechos constitucionales a la defensa y debido proceso, se aprobó la apertura del presente procedimiento administrativo con el objeto verificar el presunto incumplimiento de deberes por parte de la tantas veces referida profesora a los fines de pronunciarse concluido el mismo, sobre la procedencia o no de su remoción, conforme lo previsto en el citado artículo 94 y 110 numerales 6 y 8 de la Ley de Universidades en concordancia con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento para el Ingreso, la Permanencia y el Ascenso del Personal Docente y de Investigación a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), como miembro del personal docente y de investigación de esta Casa de Estudios y fue designada una Comisión de Sustanciación a los fines de la instrucción del mismo en la Resolución del Consejo Universitario referida.

Por auto de fecha 19 de septiembre de 2012, se constituyó la Comisión de Sustanciación designada por el Consejo Universitario en la mencionada Resolución, en la Oficina de la Consultoría Jurídica de esta Institución, a los fines de dar inicio a las actividades de instrucción del procedimiento administrativo encomendadas por dicho Cuerpo, procediéndose a la formación del expediente correspondiente y librar la respectiva boleta de notificación de la apertura de este



procedimiento al interesado a la profesora Miryam Lisbeth del Rosario González Navas, antes identificada, en esa misma fecha.

En fecha 29 de julio de 2013, -después de insistentes diligencias y concluidos los reposos médicos extensos de los cuales hizo uso, según consta en su expediente personal-, se practicó de manera efectiva la notificación ordenada en el auto de apertura del presente procedimiento a la mencionada Profesora, conforme lo establecido en los artículos 48, 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, según consta de recibo debidamente firmado por la citada Profesora con indicación del día y la hora de la práctica de la misma.

En fecha 23 de septiembre de 2013, la profesora Miryam Lisbeth del Rosario González Navas, se dirigió a la Comisión de Sustanciación, presentó escrito de descargos y pruebas constante de 42 folios y anexos constante de 406 folios por ante la Comisión de Sustanciadora.

En el capítulo I denominado “De los Hechos” la Profesora Miryam Lisbeth del Rosario González Navas, se limita a expresar que se le han “imputado” circunstancias que no han sucedido y que no son verdad verdadera presumiendo Derechos y Facultades que se expresan en la notificación, sin indicar en forma alguna en que podría consistir la falsedad o no ocurrencia señalada, a qué hechos se encuentran dirigidos esas expresiones o en qué forma no se corresponden con la “verdad verdadera”.

Respecto a este señalamiento dada la generalidad del mismo que no permite inferir a este Consejo a cuáles hechos se refiere más allá de la indicación de la apertura ordenada y decidida de este procedimiento por parte de este Consejo en uso de las facultades conferidas por la Ley de Universidades, este Cuerpo no emite mayor pronunciamiento al respecto por no contar con los elementos correspondientes para tener la debida certeza de lo que pretende alegar la profesora en este capítulo y así se decide.

En relación con el capítulo II del referido escrito denominado “De las Cuestiones Previas. La Máxima Autoridad de las Universidades reside en el Consejo Universitario”.

En primer término, resulta procedente indicar que el fundamento de derecho en el que se sustenta el alegado contenido en este capítulo, no se corresponde con la normativa legal adjetiva aplicable a los procedimientos administrativos, pues de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ley adjetiva que regula la tramitación de este tipo de procedimientos, el Código de Procedimiento Civil sólo es aplicable vía supletoria en materia probatoria, conforme al artículo 58 *eiusdem*, por lo que, lo dispuesto en relación a la “contestación de la demanda”, capítulo donde se encuentran previstas las cuestiones previas alegadas por la profesora en su escrito (artículo 346 ordinales 2 y 3 del Código de Procedimiento Civil) no es aplicable a este tipo de procedimientos y así se decide, en consecuencia, en este caso, puede encontrarse configurado los supuestos previstos en dichas disposiciones de orden procedimental aplicables a las “demandas” y no a los “procedimientos administrativos” ni “actos administrativos”.



En otro punto de dicho capítulo, sostiene que, el Reglamento General de la Universidad Marítima del Caribe aprobado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el instrumento por el cual se faculta a las autoridades de la Universidad para ejercer sus funciones y/o atribuciones, luego señala que, al no encontrarse dicho Reglamento aprobado aún por parte del citado Ministerio, los actos que dicten dichas autoridades tanto el Rector como el “supuesto” Consejo Universitario “son ilegales e incompetentes”.

Agrega que el Rector por sí solo no tiene el poder para “solicitar” procedimientos administrativos, se estaría en presencia de los supuestos establecidos en los artículos 7, 131, 132, 137, 138 y 139 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, adicionalmente no se encuentra facultado por la Ley de Universidades, para la selección, designación y aprobación de nombramientos de los miembros del Consejo Universitario, evidenciándose un incumplimiento de lo plasmado en el artículo 8 del Código Civil.

En cuanto a este alegato, es necesario aclarar que si bien la constitución del Consejo Universitario de la Universidad no forma parte de los hechos que motivaron el presente procedimiento, por lo que, escapa del *thema decidendum*; no obstante, resulta procedente señalar que la Profesora dentro de su planteamiento incurre en una serie de contradicciones e imprecisiones evidentes, si bien, por una parte reconoce que el Consejo Universitario es la máxima autoridad de las Universidades y sus atribuciones, constitución o composición se encuentran consagradas en los artículos 24 y 25 de la Ley Universidades, disposiciones que procede a transcribir.

Luego, hace referencia que las competencias o facultades para las autoridades de la UMC dentro de las cuales se encuentra el Rector, sólo están contenidas en el señalado Reglamento General de la UMC, desconociendo de este modo el principio o reserva legal que nuestra Constitución prevé a tal efecto, precisamente en las normas señaladas por la profesora como fundamento de este alegato, como es el contenido propio de los mencionados artículos 24 y 25 de la Ley de Universidades, Ley especial que regula a todas las Universidades del país -desconociendo o desvirtuando de manera expresa lo afirmado por ella misma al inicio de este alegato-.

Queda claro que, la supuesta incompetencia o ilegalidad que pretende alegar en este capítulo, se encuentra dirigida a la existencia de un supuesto acto o actuación del Rector donde -según indica-, procedería a “seleccionar, nombrar y aprobar nombramientos de los miembros del Consejo Universitario”, actuación ésta totalmente inexistente, pues la Constitución del Consejo Universitario de la Universidad Marítima del Caribe, se realizó conforme lo prevé la Ley de Universidades y su Decreto de creación del Decreto **Nº 899 de 06-07-2000**, publicado en Gaceta Oficial **Nº 36.988 de 07-07-2000**; además, resulta procedente señalar que la apertura del presente procedimiento administrativo fue acordada por el Consejo Universitario y no por el Rector de la UMC “por sí solo”, según se evidencia de autos, órgano colegiado que de acuerdo lo reconoce la



propia profesora en su escrito, es el competente para dictar dicho acto, como máxima autoridad de las universidades.

Por otra parte, a mayor abundamiento, pretende desconocer las facultades que por Ley en concordancia con el Decreto de creación de la Universidad, antes identificado, (en su artículo 4º), le están atribuidas de manera expresa a las autoridades rectorales y al Consejo Universitario de la UMC por la alegada ausencia de aprobación del Reglamento General de la Universidad, por parte del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, sería reconocer también que los nombramientos, ingresos, ascensos, contrataciones y demás actos relacionados con el personal docente dictados por la Institución, entre otros, a través de sus autoridades rectorales y su Consejo Universitario, de los cuales se derivan los derechos al personal docente universitario de esta Universidad, como el que pretende ejercer y defender la profesora en su escrito, aludiendo su carácter de docente universitario, -que hace descansar precisamente en Resoluciones dictadas por dichas autoridades y Consejo Universitario-, deberían considerarse como inexistentes, al encontrarse viciados por la incompetencia e ilegalidad aludida en su alegato, en consecuencia, no sería titular de derecho alguno al no ostentar el carácter de docente de esta Universidad, todo lo cual, no deja de ser “galimatías” generadas por la profesora en su escrito en este punto, que carecen de todos sustento o base de derecho.

Por último, se considera procedente reiterar que las competencias conferidas tanto a las autoridades rectorales como al Consejo Universitario de esta Universidad, en resguardo del principio de reserva legal previsto en nuestra Carta Magna, se encuentran contenidas en la Ley de Universidades y en el Decreto de creación, dictado por el Ejecutivo Nacional, antes identificado, en consecuencia, las actuaciones realizadas por estos órganos en cumplimiento con dichos textos, se encuentran dotadas de total legalidad y competencia y así se decide.

Respecto al contenido del capítulo III del referido escrito presentado por la profesora, denominado “De los Hechos Alegados y Denunciados”, se tiene lo siguiente:

En primer término, nuevamente, la profesora realiza una serie de argumentos relacionados con la falta de aprobación del Reglamento General de la UMC por parte del referido Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

En tal sentido, hace mención a una comunicación emitida por la Consultoría Jurídica del Secretario Permanente del Consejo Nacional de Universidades (CNU) de fecha 18.06.2012, donde en opinión de órgano asesor, los actos dictados por el Consejo Universitario de la Universidad Marítima del Caribe hasta que se apruebe su Reglamento General por el Ministerio “podrían ser atacados de nulidad por falta de competencia”, en la que nuevamente se pretende desconocer la competencia del Consejo Universitario para dictar actos relacionados con el ingreso, permanencia y ascenso del personal docente y de investigación de la UMC, para establecer con fundamento, en esa opinión, -que carece de eficacia jurídica alguna y no es



vinculante en modo alguno, para las actuaciones de la Universidad-, la supuesta incompetencia y pretendida configuración de lo previsto en el artículo 49 numerales 6 y 8 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En cuanto a este punto, se hace preciso reiterar, lo señalado anteriormente en la presente decisión, en relación con la carencia total de base de derecho de dicho alegato, ya que, el Reglamento dictado al respecto (ingreso, permanencia y ascenso del personal docente y de investigación), además de no encontrarse viciado de nulidad alguna pues no se encuentra configurado supuesto alguno de los previstos en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tampoco ha sido impugnado mediante el recurso contencioso administrativo correspondiente en sede jurisdiccional ante los Tribunales competentes (Tribunal Supremo de Justicia), órgano en donde recae la atribución exclusiva de declarar la nulidad del mismo, -de ser dicha declaratoria procedente, que no ocurre en este caso), luego, la sola opinión del Consultor Jurídico antes referida, carece de toda eficacia jurídica o legal, para pretender derivar de la misma, la supuesta ineficacia o vigencia que impida la aplicación de la referida normativa y actos administrativos dictados sobre la materia por las autoridades y Consejo Universitario de la Universidad, desechando en consecuencia, de este modo este alegato, **y así se decide.**

En lo que respecta al señalamiento por parte de la Coordinadora de Ciencias Humanísticas en su informe de 25.11.2011 entregado al Director de Gestión de Docentes, donde se le atribuye la obtención en su formación académica de la Especialización en Derecho Marítimo, que no se corresponde con la realidad -según afirma en su escrito la profesora-, al aun no haber culminado con la Defensa del Trabajo Especial de Grado, es oportuno aclarar que, ello no se corresponde con una “imputación”, no pasa de ser una imprecisión que no afecta en nada a sus derechos e intereses, no desvirtúan los hechos por los cuales se apertura el presente procedimiento, **y así de decide.**

Sostiene en otro punto que no fue notificada de la realización de Evaluación de Desempeño Académico Administrativo, ni de los criterios, elementos, indicadores o variables hacer evaluados “ya que en años anteriores nunca se había realizado la notificación de la actividad y de los resultados de la misma. Agrega que no fue informada ni se permitió la defensa de los resultados.

En cuanto a este alegato es procedente señalar que ni en la Ley de Universidades ni en sus reglamentos se encuentra previsto que dentro de este tipo de evaluaciones de desempeño se deba realizar algún tipo de procedimiento en el cual para realizarla se deba que notificar al profesor de la misma, dado que dicho informe por sí solo no es un acto de decisión, es por ello, que cuando el órgano competente para la toma de la decisión correspondiente tiene conocimiento del contenido del mismo, antes de decidir procede a la apertura del presente procedimiento a los fines de brindar las oportunidades debidas a la interesada de ejercer su derecho a la defensa y si



es el caso desvirtúe lo afirmado en el citado informe en resguardo de sus derecho e intereses, aportando al órgano competente todos los elementos necesarios a tal fin, para que el mismo, pueda contar con los debidos elementos de convicción para pronunciarse sobre la situación sometida a su conocimiento, en consecuencia, se desecha el alegato anteriormente analizado, pues consta en autos, que la interesada ha tenido conocimiento oportuno del contenido del citado informe, y se le han brindado las garantías procesales previstas para su efectivo ejercicio del derecho a la defensa, **y así se decide.**

Expresa la Profesora Miryam Lisbeth del Rosario González Navas, en su escrito en relación con el hecho a que se refiere en la boleta de notificación que se ha tenido inconvenientes para la asignación de carga académica por parte de la Coordinación de Ciencias Humanísticas, reflejándose una baja carga en cuanto a esa Coordinación, que es competencia únicamente de esa Coordinación la asignación de las cargas académicas a los Profesores miembros de la Coordinación; agrega que al no habersele asignado mayor carga y contratarse otros profesores teniendo la Coordinación personal académico a ese fin, se podría estar incurso en un mal uso de recursos humanos, materiales y financieros.

En este punto se observa que la profesora no hace señalamiento alguno relacionado a desvirtuar “los inconvenientes” indicados como fundamento para esa asignación baja de carga académica, sólo se limita a expresar la competencia que le está atribuida para esa asignación a la Coordinación, -hecho no controvertido por demás-, y señalar un supuesto mal uso de recursos, planteamiento este sobre el cual, no aporta instrumento alguno que sustente tal afirmación, obviando por el contrario, toda consideración respecto a la opinión de los alumnos manifestada en relación con su desempeño como docente en asignaturas de la carrera de administración que forma parte de la Coordinación de Ciencias Humanísticas, a la cual está adscrita, opinión está que se reflejaba en el número de alumnos retirados en estas asignaturas que ha impartido en períodos anteriores.

Respecto a esto último, sólo se limitó a señalar que en el expediente administrativo no quedó evidenciado, demostrado ni probado dicha situación, luego agrega que no se mencionan ningún documento que sustente esto, sin embargo, posteriormente, contrariando lo antes afirmado, señala que cursa “un registro de datos donde se reporta con el **Nº DGD-CCH-217/2012** de fecha 30.04.2012 Asunto: Reporte de Deserción e Alumnos Estudiantes” folio 13 del expediente, que procede a impugnar por carecer de los requisitos del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Es de hacer notar que el artículo 18 *eiusdem*, no vicia de nulidad absoluta en forma alguna la actuación de la administración, son supuestos de nulidad relativa que pueden ser convalidados o subsanados por la Administración en cualquier etapa del procedimiento, como ocurrió en el presente caso, pues de autos -contrariamente a lo afirmado por la profesora-, consta que



mediante las pruebas de informes practicadas en el curso del procedimiento, se agregaron en autos, la documentación correspondiente que da fé del número de alumnos inscritos y retirados en las unidades curriculares impartidas por la profesora para la carrera de Administración en los períodos señalados, que corroboran lo afirmado en tal sentido, tanto en el informe de desempeño mencionado, como en las testimoniales rendidas por el Director de Gestión de Docentes, así como, por la Profesora Gamboa quien suscribe el tantas veces referido informe de desempeño, evacuadas en el curso del procedimiento, para permitir el debido control de pruebas por parte de la Profesora González, en garantía de su efectivo ejercicio del derecho a la defensa, en la documentación que consta en autos, se evidencia que los requisitos del mencionado artículo 18 *eiusdem*, se cumplieron debidamente, subsanando cualquier omisión, que pudiese generar una ineficacia en cuanto a su contenido, en consecuencia, al sólo haberse limitado la actuación de la Profesora Miryam Lisbeth del Rosario González Navas, a dicho alegato, y el mismo encontrarse desvirtuado por las razones expresadas, se desecha el mismo, y se otorga pleno valor probatorio a dichas documentales expedidas por la Coordinación de Registro Estudiantil de la Secretaría General de la Universidad que cursan de los folios 530 y siguientes, así como, a las testimoniales antes identificadas (folios 537 y siguientes y 540 y siguientes, respectivamente), **y así se decide.** Por otra parte, consta de los folios 551 y siguientes, que en las oportunidades correspondientes y así reposa en los registros respectivos, que durante los períodos 2009-I al 2011-II, contrariamente a lo afirmado en su escrito, le fue notificado los resultados de las evaluaciones realizadas por los alumnos que cursaron sus asignaturas dictadas en la carrera de administración, en las cuales se le señaló el resultado en cada una, y las recomendaciones y observaciones que hacían al respecto para mejorar su desempeño.

Al expediente cursa informe suscrito por el Profesor Santiago León, Coordinador Docente de Postgrado que al folio 563 en la pregunta 3.2, relacionada con la situación del porcentaje de alumnos que se retiraban de las unidades curriculares dictadas por la Profesora Miryam Lisbeth del Rosario González Navas, se señala:

UNIDAD CURRICULAR	PERIODO	ESTUDIANTES COMIENZAN CURSO	ESTUDIANTES RETIRADOS CURSO
SEGUROS	2009-I	40/ 100%	20 / 50%
SEGUROS	2009-II	32/100%	16 / 50%
MODOS TRANSPORTE INTERNACIONAL	2010-I	17/100%	12 / 70,58%
MODOS TRANSPORTE INTERNACIONAL	2010-II	40/100%	28 / 70%

Asimismo, a los folios 602 y 603 del expediente en informe suscrito por el Director de Gestión de Docentes, se observa en las gráficas 7, 8, 9, 10, 11 y 12, lo siguiente:

Para el período académico 2009-I la profesora Miryam Lisbeth del Rosario González Navas, dictó 4 materias a 4 secciones. De un total de 120 alumnos, se retiraron en promedio 40%, (48) siendo SEGUROS la materia con mayor porcentaje de retiro un 50%. (Gráfica 7).



Para el período académico 2009-II la profesora Miryam Lisbeth del Rosario González Navas, dictó 4 materias a 5 secciones. De un total de 66 alumnos, se retiraron en promedio 32%, (21) siendo SEGUROS la materia con mayor porcentaje de retiro un 50%. (Gráfica 8).

Para el período académico 2010-I la profesora Miryam Lisbeth del Rosario González Navas, dictó 4 materias a 6 secciones. De un total de 157 alumnos, se retiraron en promedio 47%, (74) siendo MODOS TRANSPORTE INTERNACIONAL la materia con mayor porcentaje de retiro un 71% sección A, un 70% sección B y Contratos Transporte un 50%. (Gráfica 9).

Para el período académico 2010-II la profesora Miryam Lisbeth del Rosario González Navas, dictó 4 materias a 5 secciones. De un total de 79 alumnos, se retiraron en promedio 15%, (12) siendo SEGUROS la materia con mayor porcentaje de retiro un 25%. (Gráfica 10).

Para el período académico 2011-I la profesora Miryam Lisbeth del Rosario González Navas, dictó 3 materias a 4 secciones. De un total de 51 alumnos, se retiraron en promedio 22%, (11) siendo SEGUROS la materia con mayor porcentaje de retiro un 46%. (Gráfica 11).

Para el período académico 2011-II la profesora Miryam Lisbeth del Rosario González Navas, dictó 2 materias a 3 secciones. De un total de 50 alumnos, se retiraron en promedio 34%, (17) siendo SEGUROS la materia con mayor porcentaje de retiro sección A un 43% y sección un 40%. (Gráfica 12).

De la documentación señalada, contrariamente a lo expresado por la profesora se evidencia que, ciertamente se pudo constatar un importante porcentaje de alumnos retirados en las materias que dictó la profesora Miryam Lisbeth del Rosario González Navas, para dichos períodos consecutivos, como se refleja en el informe de desempeño académico referido.

En cuanto a la manifestado en relación con su decisión de no asistir sin justa causa al Taller para la Actualización de Unidades Curriculares bajo el enfoque de competencia para el cual fue postulada y se le indicó que para asistir debía cumplir previamente con la actualización de una unidad curricular que debía haberse actualizado en el 2009 bajo su responsabilidad y solo presentaba para esa fecha octubre de 2011, una lista de contenidos, por lo que se debía completar dicha actualización de acuerdo a las normas establecidas a tal fin, la profesora realiza una serie de planteamientos donde señala que la actualización de la unidad curricular que se le requirió es competencia de la Escuela de Ciencias Sociales y de la Unidad de Evaluación Curricular, por lo que, se genera un falso supuesto que se encuentre incumpliendo ningún artículo 106 de la Ley de Universidades.

No obstante, posteriormente a lo señalado en último término, la profesora reconoce en su escrito que -contrariamente a lo afirmado en cuanto a la competencia para realizar dicha actividad-, en diversas oportunidades -que procede a listar-, realizó dicha actividad para otras unidades curriculares, enviando a las dependencias competentes sus observaciones, recomendaciones y



otros planteamientos para la actualización de dichas unidades curriculares; agregando que a la fecha no ha recibido respuesta de esas comunicaciones.

En tal sentido, sostiene que en fecha 21.03.2012 solicitó a la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, si era obligación de un Profesor ordinario la elaboración de los programas sinópticos y analíticos de unidades curriculares que forman parte de un pensum de estudios, si existe una Coordinación de Diseño Curricular adscrita a la Coordinación General Académica. Sobre dicha comunicación manifiesta también respuesta alguna, por lo que, la sola solicitud de información en ella contenida, no desvirtúa en forma alguna su responsabilidad u obligación en cuanto a la realización de dicha actividad y asimismo, a la justificación debida de no asistencia para un taller al cual fue postulada, **y así se decide.**

En este punto, se considera procedente dejar establecido que el artículo 106 de la Ley de Universidades prevé lo siguiente: **“Artículo 106. Los miembros del personal docente y de investigación deben elaborar los programas de sus asignaturas, o los planes de sus trabajos de investigación, y someterlos para su aprobación a las respectivas autoridades universitarias, pero conservan completa independencia en la exposición de la materia que enseñan y en la orientación y realización de sus trabajos.”** (Resaltado propio).

Luego, de la propia norma contrariamente a lo señalado por la Profesora Miryam Lisbeth del Rosario González Navas, se observa que la Ley de Universidades le establece como deber al personal docente y de investigación, sin realizar distinción alguna, si es de categoría especial u ordinario, el de la elaboración de los programas de sus asignaturas o planes de trabajo, **y así se decide.**

En cuanto a la no realización del curso de capacitación pedagógica para docentes necesario para poder ejercer la docencia universitaria sostiene la profesora en su escrito que la Universidad no les ha notificado a los profesores el Programa de formación exigido por la Ley de Universidades.

Agrega que el requisito para el Profesor Instructor está en el artículo 92 de la mencionada Ley, y sólo es el “título universitario”, no siendo exigible el Curso de Capacitación Pedagógica para docentes, señalando que el mismo se encuentra es en el artículo 94 *eiusdem* para el profesor Asistente, por lo que, no le es aplicable a ella en su categoría de Instructora.

Ahora bien, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Universidades, respecto a las obligaciones del personal docente según su categoría, se tiene que: *Artículo 103. El Reglamento del Personal Docente y de Investigación establecerá las obligaciones y remuneraciones de sus miembros de acuerdo con la correspondiente categoría y el tiempo que dediquen al servicio de la Universidad.*

Por otra parte, en cuanto a la obligación de contar con el Curso de Capacitación Pedagógica para Docente, ciertamente, el artículo 92 *eiusdem*, no establece nada en ese sentido, y si bien el artículo 94 de dicho texto legal, si hace mención al mismo como requisito, se establece como tal para el ascenso del Instructor a la categoría de Asistente, por lo tanto, el mismo lo realiza el



profesor con la categoría de Instructor, -contrariamente a lo afirmado por la Profesora Miryam Lisbeth del Rosario González Navas, en su escrito-, y no cuando ya ostenta la categoría de Asistente.

Es de observarse, que tanto en las innumerables comunicaciones señaladas por la Profesora Miryam Lisbeth del Rosario González Navas, en su escrito, como en este punto, todas ellas tienen un fundamento en común, que no es otro, el pretender desconocer la vigencia y eficacia jurídica de la normativa interna dictada por la máxima autoridad de esta Universidad, como es el Consejo Universitario, en cuanto a las materias que alude en cada una de esas comunicaciones, sin que exista declaratoria alguna por parte del órgano jurisdiccional competente a tal fin, de nulidad absoluta de las mismas, fundamento éste que sólo parte de su convicción interior, sin que exista base de derecho alguno que sustente tal desconocimiento.

Luego, ese desconocimiento unilateral y unipersonal por parte de la Profesora Miryam Lisbeth del Rosario González Navas, sin sustento legal ni constitucional alguno, de la vigencia y eficacia jurídica de la normativa interna dictada por la máxima autoridad de esta Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 26, numeral 21 de la Ley de Universidades en concordancia con lo previsto en el artículo 4º del Decreto **Nº 899 de 06-07-2000**, publicado en Gaceta Oficial **Nº 36.988** de 07-07-2000, según el cual: *“Artículo 4º: En el lapso de noventa (90) días deben presentar al ciudadano Ministro de Educación, Cultura y Deportes, un proyecto de Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) que adecúe al Instituto Universitario de la Marina Mercante, Escuela Náutica de Venezuela a su nueva condición de Universidad y defina su estructura y funcionamiento como Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC). **LOS REGLAMENTOS INTERNOS SERÁN ELABORADOS POR LAS PROPIAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**”* (Resaltado propio), no fundamenta en forma alguna, la inaplicación de un Reglamento como el de Ingreso, Permanencia y Ascenso del Personal Docente y de Investigación de la Universidad, vigente, en el cual se establece lo siguiente: *“Artículo 6: **La estabilidad del personal docente y de investigación de la UMC, ordinario se considerará lograda cuando el Instructor(a), previa aprobación del programa de formación docente, ascienda a Profesor(a) Asistente, o sea ubicado en categoría superior de acuerdo al presente Reglamento**”.* (Resaltado propio)

“Artículo 8: Para ser Instructor(a) se requiere título universitario de Licenciado o equivalente; estos podrán ser removidos a solicitud razonada del Director(a) de que Gestión de Docentes, quien lo enviará al Consejo Universitario con la aprobación del Vicerrector Académico. El Consejo Universitario decidirá en última instancia.

El Instructor dispondrá de un plazo improrrogable de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su designación, para ascender a profesor Asistente. Vencido este plazo sin que



se lograse esta promoción, el Consejo Universitario dará por terminado la prestación de servicios del Instructor”.

En el caso de la profesora Miryam Lisbeth del Rosario González Navas, en virtud de la normativa en último término transcrita, se evidencia, que no ha logrado su estabilidad como personal docente y de investigación de esta Universidad, más aún no ha dado cumplimiento a lo establecido en dichos artículos en cuanto a la aprobación del programa de formación docente, contrariando nuevamente, la exigibilidad para ella en su carácter de instructora del cumplimiento de la aprobación de dicho programa, en consecuencia, se desecha el planteamiento examinado, **y así se decide.**

Por los razonamientos que anteceden, se encuentra demostrado en autos, lo afirmado en el informe de desempeño académico suscrito por la Profesora María Gamboa de fecha 25.11.2011, en cuanto a los hechos que motivaron la apertura del presente procedimiento, durante el curso del procedimiento la profesora Miryam Lisbeth del Rosario González Navas, no desvirtuó la ocurrencia de los mismos ni consignó elemento de convicción alguno al respecto, contrariamente cursan en autos las pruebas mencionadas en la presente decisión, que sustentan con los fundamentos de derechos indicados en ésta, que en virtud del desempeño descrito en el informe señalado de la mencionada profesora, así como, la falta de cumplimiento en la actualización y elaboración de la unidad curricular señalada y la falta de causa justa para su negativa a asistir al Taller para el cual fue postulada, que forman parte de sus obligaciones académicas asignadas, y que sus alegatos antes analizados no se encuentran sustentados en justificativo legal de hecho ni de derecho alguno que haga procedente haberse exceptuado de sus obligaciones como miembro ordinario del personal docente y de investigación de la Universidad a dedicación exclusiva, categoría instructor, en ese sentido, **y así se decide.**

En consecuencia, si bien, resulta cierto que en fechas anteriores a la ocurrencia de los hechos investigados, no consta en el expediente que la profesora Miryam Lisbeth del Rosario González Navas, amonestación o llamado de atención alguno, en cuanto al cumplimiento de sus deberes y obligaciones como miembros del personal docente y de investigación de esta Casa de Estudios, no obstante, dicho hecho, no desvirtúa en modo alguno, la ocurrencia de los hechos constatados y que los mismos para la fecha configuran un incumplimiento no en una oportunidad sino en varios períodos consecutivos en un corto de tiempo, de sus deberes o actividades académicas asignadas por la Coordinación de adscripción aunado al importante número de alumnos retirados en las materias que dicta y la opinión manifestada por su alumnado que culmina sus cursos, al respecto en los instrumentos de evaluación correspondientes que cursan a los autos, que indican algunas dificultades al impartir los mismos por parte del docente evaluado.

Luego, aunado a lo anterior y dado que la profesora Miryam Lisbeth del Rosario González Navas, no aprobó el “Componente en Educación Superior”, el cual forma parte del programa de formación



profesional dictado por la Universidad Marítima del Caribe, UMC para sus docentes, en virtud de su condición de Instructor dentro de la Institución, se encuentra supeditado a lo normado en el artículo 92 de la Ley de Universidades, según el cual: “Para ser Instructor se requiere título universitario. **Los Instructores podrán ser removidos a solicitud razonada del Profesor de la cátedra**”, motivo por el cual, su estabilidad depende precisamente del informe de desempeño que de su actividad académica realice el Profesor de la Cátedra, que en este caso, no es otro, como bien consta en autos, el Coordinador de Ciencias Humanísticas, según las declaraciones de actividades que cursan ante la Dirección de Gestión de Docentes y en el presente expediente.

Luego, por las consideraciones expuestas se encuentra constatado en autos, que el informe presentado tanto por el Director de Gestión de Docentes como por la Coordinadora de Ciencias Humanísticas se encuentran suficientemente razonados en cuanto al no adecuado desempeño de la mencionada profesora, por lo que, en el presente caso, se encuentra configurado el supuesto previsto en el artículo 92 antes transcrito, en las expresiones intencionalmente resaltadas, que permite la remoción de la profesora Miryam Lisbeth del Rosario González Navas, como miembro del personal ordinario docente de esta Universidad; así mismo, la no realización de las actividades académicas asignadas por la Coordinación de Ciencias Humanísticas, referidas en el citado informe de desempeño de 25.11.2011, se está en presencia de los casos previstos en los numerales 6 y 8 del artículo 110 de la Ley de Universidades que hace procedente la remoción de la profesora Miryam Lisbeth del Rosario González Navas, como miembro ordinario del personal docente y de investigación de esta Universidad, al dar por terminada su prestación de servicios de Instructora, conforme a lo establecido en el artículo 6 y 8 del Reglamento de Ingreso, Permanencia y Ascenso del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Marítima del Caribe, y así se decide, aprobar la Remoción de la abogada Miryam Lisbeth del Rosario González Navas, antes identificada, como miembro ordinario del personal docente y de investigación de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe. Se delega en el Consultor Jurídico de esta Universidad la notificación de la presente decisión a la mencionada ciudadana, conforme lo establecido en los artículos 73 y siguientes de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con indicación de los recursos que contra la misma podrá interponer con expresión de los términos para ejercerlos y de los órganos o tribunales ante los cuales deba dirigirse a tal fin.

14. Un semestre adicional al bachiller Maiffer José Fernández:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-013-319-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 90 del Reglamento Estudiantil, aprobar un semestre adicional al bachiller Maiffer José Fernández, titular de la cédula de identidad Nº 17.058.709, por haber agotado el tiempo máximo establecido



para culminar sus estudios en el Programa de Formación Licenciatura en Administración, previamente aprobado en Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-012-09-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.

SEMESTRE	PENDIENTE POR CURSAR
16	Unidades Curriculares: 6 UC

15. Dos semestres adicionales a la bachiller Eudiris Blanco Sánchez:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-013-320-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 90 del Reglamento Estudiantil, aprobar dos semestres adicionales a la bachiller Eudiris Blanco Sánchez, titular de la cédula de identidad Nº 19.273.899, por haber agotado el tiempo máximo establecido para culminar sus estudios en el Programa de Formación Licenciatura en Administración, previamente aprobado en Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-012-08-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.

SEMESTRE	PENDIENTE POR CURSAR
16	Unidades Curriculares: 3 UC
17	Unidades Curriculares: 3 UC

16. Tres semestres adicionales a la bachiller Nairobyz Machado:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-013-321-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 90 del Reglamento Estudiantil, aprobar tres semestres adicionales a la bachiller Nairobyz Machado, titular de la cédula de identidad Nº 17.401.455, por haber agotado el tiempo máximo establecido para culminar sus estudios en el Programa de Formación Licenciatura en Administración, previamente aprobado en Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-012-10-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.

SEMESTRE	PENDIENTE POR CURSAR
16	Unidades Curriculares: 6 UC
17	Unidades Curriculares: 9 UC
18	Unidades Curriculares: 6UC

17. Inscripción por vía de excepción de la unidad curricular Seminario de Trabajo de Pasantías simultáneamente con Pasantías Profesionales al becario internacional Balboa, Miguel:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-013-322-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en



los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar por vía de excepción la inscripción de la unidad curricular Seminario de Trabajo de Pasantías (**STP903**) del noveno semestre simultáneamente con Pasantías Profesionales (**PPR10017**) del décimo semestre, al becario internacional Balboa Mauricio, Miguel Rafael, pasaporte Nº E-7001293, tal como se llevaba en el Plan de Estudio del 17 de octubre de 2012 (**CUO-014-273-X-2012**). Previamente aprobado en Consejo Académico bajo decisión Nº **CAO-012-24-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.

18. Primera discusión de la modificación parcial del Reglamento Estudiantil de la UMC en su artículo 51:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-323-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar en primera discusión la modificación parcial del Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Marítima del Caribe, en su artículo cincuenta y uno (51), eliminando el párrafo único debido a que este retrasa a los estudiantes en su prosecución de estudios, limitándolos en inscripción de las Unidades Curriculares. Al mismo tiempo manteniendo calidad educativa de nuestra Casa de Estudios. Previamente aprobado en Consejo Académico bajo decisión Nº **CAO-008-05-V-2014**, de fecha 13 de mayo de 2014.

19. Modificación parcial de la Resolución Nº CUO-005-102-III-2014:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-324-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 19 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación parcial de la Resolución Nº **CUO-005-102-III-2014**, de fecha 26 de marzo 2014, en la cantidad de balsas salvavidas donadas por parte de la empresa Bernhard Schulte Shipmanagement, ya que en la carta inicial del donativo colocaron cuatro (04) Balsas Salvavidas, (02 balsas para 25 personas y las otras dos balsas para 20 personas), cuando lo correcto es cinco (05) Balsas Salvavidas tres (03) con capacidad de 20 personas cada una y dos (02) con capacidad de 25 personas cada una. Las mismas poseen las siguientes especificaciones.

Nº	Descripción del bien	Capacidad	Marca	Serial	Estado	Tipo
01	Balsa Salvavidas DK	20 personas	Viking	J170399	Operativa	NR
02	Balsa Salvavidas DK	20 personas	Viking	11656314	Operativa	NR
03	Balsa Salvavidas DK	20 personas	Viking	A172800700027	Operativa	NR
04	Balsa Salvavidas DK	25 personas	Viking	2045601401512	Operativa	NR
05	Balsa Salvavidas DK	25 personas	Viking	R5394	Operativa	NR



20. Ingreso al Escalafón Universitario a la Categoría de Agregado del profesor Jesús Suárez:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-013-325-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los numerales 18 y 20 del artículo 26, 89, 90, 91 y 95 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 42, paragrafo único, 61 y 62 del Reglamento para el Ingreso del Personal Docente y de Investigación Ordinario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe y en atención al Acta del Concurso de Credenciales en sus Diversas Categorías, aprobar el Ingreso al Escalafón Universitario a la Categoría de Agregado, del profesor Jesús Suárez, titular de la cédula de identidad Nº 5.761.686.

Contra el Acto Administrativo contentivo de su ubicación como docente, en la citada Resolución, se podrá ejercer el Recursos de Reconsideración por ante este Cuerpo, dentro de los 30 días siguientes a su Notificación, conforme a lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial Nº 28262, de fecha 17 de febrero de 1967, en concordancia con el artículo 90 de la Ley de Universidades. Todo conforme al artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (**LOPA**).

21. Ingreso al Escalafón Universitario a la Categoría de Agregado del profesor William Villegas:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-013-326-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los numerales 18 y 20 del artículo 26, 89, 90, 91 y 95 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 42, paragrafo único, 61 y 62 del Reglamento para el Ingreso del Personal Docente y de Investigación Ordinario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe y en atención al Acta del Concurso de Credenciales en sus Diversas Categorías, aprobar el Ingreso al Escalafón Universitario a la Categoría de Agregado, del profesor William Villegas, titular de la cédula de identidad Nº 5.466.689.

Contra el Acto Administrativo contentivo de su ubicación como docente, en la citada Resolución, se podrá ejercer el Recursos de Reconsideración por ante este Cuerpo, dentro de los 30 días siguientes a su Notificación, conforme a lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial Nº 28262, de fecha 17 de febrero de 1967, en concordancia con el artículo 90 de la Ley de Universidades. Todo conforme al artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (**LOPA**).



22. Ingreso al Escalafón Universitario a la Categoría de Asistente del profesor Fernando Piñango:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-013-327-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los numerales 18 y 20 del artículo 26, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 42, parágrafo único, 61 y 62 del Reglamento para el Ingreso del Personal Docente y de Investigación Ordinario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe y en atención al Acta del Concurso de Credenciales en sus Diversas Categorías, aprobar el Ingreso al Escalafón Universitario a la Categoría de Asistente, del profesor Fernando Piñango, titular de la cédula de identidad Nº 647.043.

Contra el Acto Administrativo contentivo de su ubicación como docente, en la citada Resolución, se podrá ejercer el Recursos de Reconsideración por ante este Cuerpo, dentro de los 30 días siguientes a su Notificación, conforme a lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial Nº 28262, de fecha 17 de febrero de 1967, en concordancia con el artículo 90 de la Ley de Universidades. Todo conforme al artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (**LOPA**).

23. Donación por parte de FUNDAUMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-013-328-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 19 y 20 de la Ley de Universidades, aceptar la donación de los siguientes muebles por parte de FUNDAUMC a ser incorporados al inventario de la Dirección de Gestión de Docentes de la UMC.

- Dos (02) equipos de aires acondicionados tipo Split piso-techo de cinco (05) toneladas cada uno, 1F 220V C/C PT.G55TR01 Good Style MOV3/MUB, y
- Un (01) equipo de aire mini Split de 24000 BTU 220V C/C LG.

24. Modificación de la Resolución Nº CUO-011-267-VI-2014:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-013-329-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación de la Resolución **Nº CUO-011-267-VI-2014**, de fecha 25 de junio 2014, con respecto a la modificación de la contratación del profesor Omar Mauco Rodríguez, titular de la cédula de identidad Nº V-11.056.491, el cual será sustituido por el profesor Marcos Julián Quintero, titular de la cédula de identidad Nº V-7.956.683, de la Coordinación de Ciencias Náuticas para cursos OMI. La mencionada modificación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación



General de Recursos Humanos bajo el Nº **VAD-CGRH-415/2014**, de fecha 14 de mayo 2014. Previamente aprobado en Consejo Académico bajo el Nº **CAO-012-06-VII-2014**, de fecha 15 de julio 2014.

APellidos y Nombre	C.I.	NIV	UNIDAD CURRICULAR	SEM A SOLIC	HORAS X SEM	TOTAL HORAS SEMT	COSTO POR HORA	TOTAL A SOLIC (BS.F)	OBSERVACIÓN
Marcos Julian Quintero	7.956.683	II	Operaciones Avanzadas en Buque Tanque Gaseros/ Operaciones Avanzadas en Buque Tanque Petroleros	4	40	160	126,54	20.246,40	Sustituye al Profesor Omar Mauco Rodríguez

25. Listado de Graduandos correspondiente al Curso Regular Nº LXVII:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-330-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar el siguiente listado de Graduandos correspondiente al Curso Regular Nº **LXVII** para Primeros Oficiales de las Especializaciones de Navegación y Máquinas, cuyo Acto Académico está pautado para el día 25 de julio del año en curso.

ESPECIALIZACIONES DE NAVEGACIÓN

Nº	C.I	APellidos y Nombres	I.A
1	13.898.252	Arismendi Chaivez Héctor Joaquin	16,43
2	14.129.722	Cova Escalona Luís Edgardo	16,41
3	16.088.447	Díaz Rojas Daniel Ignacio	17,20
4	14.575.585	García Reverón Arnold Antonio	17,27
5	12.050.136	Goitte Arocha Augusto César	16,41
6	15.837.840	Machado Gil Ulises Gabriel	17,14
7	5.577.595	Medina Negrin José Manuel	15,39
8	16.724.600	Monsalve Ríos Airo José	16,66
9	16.509.459	Narváez Hernández Rohani José	16,95
10	17.959.981	Rada Pérez Ricardo José	16,36
11	15.504.774	Romero Garmendia Héctor Alexander	16,64
12	15.780.049	Tussen Bermúdez Rossy Bell	16,11
13	16.725.891	Valencia Bazurto Ligia Elena	16,89

ESPECIALIZACIONES MÁQUINAS

Nº	C.I	APellidos y Nombres	I.A
14	16.322.373	Cairo Zerpa Alirio Andrés	17,27
15	14.020.147	Cumana González Armando Luís	17,27
16	8.337.109	Larez Cardozo Alfredo José	16,75
17	9.143.530	Lizcano Grimaldos Freddy Alfonso	16,52



18	13.856.313	Parra Sandoval Alexis De Jesús	16,95
19	16.676.977	Ruiz Romero Lenin Rafael	17,02
20	16.948.652	Salazar Peroza Jhon Manuel	17,82

26. Listado de Reingresos a los Programas de Formación de Ingeniería Marítima, Ingeniería Ambiental e Ingeniería en Informática:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. CUO-013-331-VII-2014 emitida en Sesión Ordinaria No. CUO-013-2014, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el listado de Reingresos a los Programas de Formación de Ingeniería Marítima, Ingeniería Ambiental e Ingeniería en Informática, período 2014-02.

INGENIERÍA MARÍTIMA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I	PERÍODO DE REINGRESO	I.A.A
1	Alvarado Rivas, Abranger Daniel	20.622.142	2014-II	5,60
2	Aragon Nieves, Osman Eduardo	20.145.666	2014-II	13,19
3	Arias Villalobos, Jacob David	21.487.688	2014-II	12,27
4	Berrios Esaa, Gregori José	21.424.272	2014-II	12,53
5	Castillo Lecumberre, Genesis Escarlet	24.805.781	2014-II	1,74
6	Chacón Navas, Yefferson Leonardo	22.029.446	2014-II	12,95
7	Chaer Chaer, Samr	20.925.451	2014-II	9,72
8	Cordovez Serrano, Jhonny Norberto	15.713.273	2014-II	9,39
9	Curbelo Campos, Nelson	6.315.378	2014-II	16,63
10	Da Silva Villafranca, Nelson Enrique	19.627.302	2014-II	11,69
11	Dávila Alviarez, Anailyn Patricia	21.471.133	2014-II	10,76
12	Delgado Arteaga, Bárbara Gabriela	22.015.258	2014-II	10,69
13	Delgado Meza, Nailis Nailube	23.572.713	2014-II	Retiró el 1er semestre
14	Di Benedetto Valencia, Dino Román	22.278.915	2014-II	4,13
15	Ferreira Goncalves, Madeleyn Yerusa	18.042.246	2014-II	13,96
16	Flores Casadiego, Frederick David	23.707.796	2014-II	11,35
17	García Beltrán, Yalver Jesús	21.623.397	2014-II	10,39
18	Gordones Labrador, Jerfferson José	20.410.155	2014-II	13,83
19	Guerra García, Marianny Angélica	18.142.380	2014-II	4,63
20	Guevara Echeverria, Sophie Geraldine	15.914.104	2014-II	14,16
21	Jara Castellanos, Jorge Mauricio	20.190.992	2014-II	11,82
22	Jecklin Consuegra, Peter Kut	9.967.993	2014-II	18,18
23	Larez Villalobos, Katherine Elena	16.683.836	2014-II	12,25
24	León Guevara, Ramón Reinaldo	18.140.898	2014-II	13,72
25	López Díaz, Gisen Nazareth	20.604.486	2014-II	12,74
26	Lucena Escalona, Yilberto José	21.503.696	2014-II	13,49
27	Magallanes Machín, Héctor Lino	20.562.837	2014-II	12,10
28	Martínez Roa, Miryorg	14.128.470	2014-II	14,07
29	Matos Bossio, Luz Karime	E-83357142	2014-II	10,59
30	Miranda Grasso, Yosleidy Vanessa	20.128.109	2014-II	9,76
31	Molina Gómez, Yudeglis Yanmar	22.670.532	2014-II	10,97
32	Mora Belandria, Reyzon Javier	22.984.714	2014-II	9,30
33	Morales Alfaro, Freduar José	17.715.543	2014-II	13,60



34	Muñoz Díaz, Luis Eduardo	19.273.514	2014-II	12,90
35	Oropeza, Daniel Enrique	14.313.231	2014-II	9,00
36	Ortiz Barandica, Fabian Eliecer	19.586.407	2014-II	14,14
37	Párica Guanipa, Junio Antonio	21.411.658	2014-II	11,74
38	Peña Ysarra, José Gregorio	20.600.683	2014-II	11,57
39	Pereyra Duany, Patricia Del Pilar	E-82279074	2014-II	13,59
40	Pérez Díaz, Juan Carlos	19.686.958	2014-II	12,18
41	Piña Polanco, Abreuxis Josefina	18.936.078	2014-II	12,33
42	Plata Uzcategui, Omar Andrés	21.416.723	2014-II	12,42
43	Ramírez Ruz, Jerson Antonio	22.657.098	2014-II	10,26
44	Rangel Romero, Lisneyth Elizabeth	20.006.057	2014-II	12,33
45	Rivas Infante, Abraham Andrés	21.294.843	2014-II	10,09
46	Rodríguez Contreras, Hans Pierre	16.462.307	2014-II	Retiró el 1er semestre
47	Rodríguez, Jesús Agustín	17.141.127	2014-II	11,89
48	Ruffo Mata, Amri Joel	20.784.601	2014-II	8,87
49	Solózano Pérez, Alexander Alfredo	17.981.387	2014-II	10,42
50	Torres Suarez, Johan Jesús	17.854.744	2014-II	12,33
51	Valdirio Párica, Kleydis Hoalis	20.006.557	2014-II	11,78
52	Vásquez Figuera, Roxana María	19.796.364	2014-II	1,00
53	Vera Morillo, Carmen Alicia	21.344.718	2014-II	13,11
54	Vergara Montes, Nicolás Daniel	19.483.374	2014-II	14,05
55	Villegas Salas, Mirleidys Yeraldines	17.642.945	2014-II	12,77
56	Zurita Carames, Iván Adolfo	23.681.387	2014-II	8,57
57	Navarro Henríquez, Francis Dameli	18.599.944	2014-II	12,45
58	Pire Daza, Nastassja Yannare	23.815.294	2014-II	9,65

INGENIERÍA AMBIENTAL

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I	PERÍODO DE REINGRESO	I.A.A
1	González Luzardo, Gennari Alejandra	20.190.731	2014-II	3,57

INGENIERÍA INFOMÁTICA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I	PERÍODO DE REINGRESO	I.A.A
1	Bolaño Escobar, Jackelin Anais	21.013.302	2014-II	11,76
2	Delgado, Rannier Alexis	24.218.454	2014-II	13,32
3	Dovarro Armas, Miguel Angel	24.805.611	2014-II	13,08
4	Mora Rodríguez, Mervin Alexander	20.561.681	2014-II	10,88
5	Sánchez Castillo, Carlha Rosmaily	22.336.065	2014-II	16,00

27. Listado de Reingresos al Programa de Formación de Licenciatura en Administración:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-013-332-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el listado de Reingresos al Programa de Formación de Licenciatura en Administración, período 2014-02. Previamente aprobado en los Consejos Académicos bajo decisiones **Nº CAO-011-12-VII-2014**, de fecha 03 de julio de 2014 y **CAO-012-23-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.



LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I	PERÍODO DE REINGRESO	I.A.A
1	Amesquita Cedeño, Yarlinda Natali	18.931.506	2014-II	13,31
2	Ángel Rubio, María Teresa	21.384.886	2014-II	0,2
3	Antequera González, Josmirey Saiyuby	18.486.456	2014-II	13,75
4	Bello Adrian, Irielis Del Carmen	18.323.753	2014-II	14,34
5	Betancourt Romero, Kimberly de Jesús	23.565.798	2014-II	Retiro I Semestre
6	Boscan Contreras, Astrid Carolina	19.935.105	2014-II	13,82
7	Botina Monasterios, Mildred S.	14.742.631	2014-II	12,73
8	Bruzual Carrillo, Mariangel	24.181.255	2014-II	14,13
9	Cabello Romero, María Celeste	14.768.381	2014-II	Retiro I Semestre
10	Carrasquero Padilla, Oscar Argenis	14.071.341	2014-II	13,35
11	Castro Moran, Rosmari Yelismar	18.529.240	2014-II	14,52
12	Cohen Izaguirre, Thais Carolina	20.190.355	2014-II	8,56
13	Colina Trujillo, Arimzay Coromoto	17.483.906	2014-II	12,21
14	Contreras Pérez, Adriana Gabriela	18.931.049	2014-II	13,51
15	Coton, Marianna Andreina	18.487.103	2014-II	11,09
16	Fernández Pérez, Herjanis Maryelin	18.534.328	2014-II	8,55
17	Ferrer López, Ormarys	13.042.427	2014-II	Retiro I Semestre
18	Figueroa Pinto, Natayllet	18.142.977	2014-II	14,85
19	Franco Sánchez, Martin José	19.371.996	2014-II	Retiro I Semestre
20	Giroto Garrillo, Karianny De Jesús	20.097.998	2014-II	11,41
21	González Méndez Juan Rafael	17.906.913	2014-II	13,84
22	Guerra Flores, Carlos Eduardo	18.943.300	2014-II	10,27
23	Guerrero Rivero, Norelys Josefina	19.272.727	2014-II	15,13
24	Gutiérrez Pérez, Douglas Jesús	15.500.042	2014-II	12,27
25	Hernández Capote, Nicoll Julienny	21.195.797	2014-II	Retiro I Semestre
26	Hernández de Velasco Gladymar	17.483.990	2014-II	9,77
27	Hernández Mejía, Rosmery Betania	21.193.134	2014-II	11,41
28	Hernández Pérez, Marving Jesús	18.816.367	2014-II	13,89
29	Hernández Pimentel, Yeily Mariana	18.141.408	2014-II	14,43
30	Hernández Romero, Wilber Jesús	18.534.969	2014-II	14,08
31	Hernández Ugas, Any Josefina	15.454.441	2014-II	12
32	Jiménez Martínez, Jackson Enrique	19.273.869	2014-II	14,48
33	Jiménez Pérez, Joel de Jesús	18.015.195	2014-II	Retiro I Semestre
34	Landaeta Mayora, Freddy John	18.324.937	2014-II	12,84
35	Lara Ramírez, Ana María	15.188.095	2014-II	14,13
36	Lebranc Villarroel, Arelis Josefina	17.962.778	2014-II	13,77
37	López Cartaya, Aynoha Gabriela	20.005.936	2014-II	13,59
38	Luces Zambrano, Frank Alexander	16.263.182	2014-II	14,34
39	Maldonado Aguilera, Mairim Carolina	16.105.328	2014-II	11,95
40	Marcano Rondón, Yelismar de Jesús	20.558.401	2014-II	13,15
41	Márquez Gómez, Alkaris Anayancen	20.784.658	2014-II	9,49
42	Mayora Echenique, Yusbel Karina	18.324.289	2014-II	13,75
43	Mora Colina, Jelisberth Alejandra	20.784.969	2014-II	13,11
44	Mora Quintero, Yurehidi Carolina	21.194.145	2014-II	3,43
45	Mora Quintero, Yurehisy Daniela	18.536.127	2014-II	11,47
46	Morales Hernández, Liseett Anais	19.627.361	2014-II	13,78
47	Naranjo Martín, Arelis Carolina	20.190.336	2014-II	10,41
48	Navas Guaramato, Andreina Zulimar	24.801.779	2014-II	14
49	Navera González, Rocky	16.001.435	2014-II	12,33
50	Núñez Meléndez, Joel Enrique	12.784.243	2014-II	13,95
51	Ortiz Colmenares, Keila Karin	19.882.251	2014-II	13,4



52	Padrón González, Lisbeth Juanita	20.781.679	2014-II	15,05
53	Parra Torrelles, Ana Karina	24.177.772	2014-II	12,8
54	Pereira Pacheco, Fatima Yoaly	18.931.371	2014-II	13,86
55	Pérez Coa, Edduin Alberto	18.142.426	2014-II	11,89
56	Pérez Mayora, Iván Pastor	16.102.285	2014-II	13,18
57	Pin Gómez, Zaira Katerin	23.597.731	2014-II	Retiro I Semestre
58	Ramagoza Toplak, Milena Vilika	19.368.688	2014-II	14,62
59	Rangel Guevara, Michel Felipe	18.535.722	2014-II	10,88
60	Ríos Mata, María Teresa	18.323.321	2014-II	Retiro I Semestre
61	Rivas Camarero, Leiximar Carolina	18.730.709	2014-II	13,85
62	Rodríguez Jaimes, Karla Darley	28.641.732	2014-II	12,11
63	Rodríguez Mandret, Ramiro Marcos	14.768.858	2014-II	Retiro I Semestre
64	Rodríguez Mata, Loiscar Rosmery	18.049.333	2014-II	10,7
65	Rodríguez Pérez, Yudeisy Johana	16.106.737	2014-II	10,15
66	Rosales Parada, Arleen Celeste	20.006.975	2014-II	13,92
67	Ruz Rojas, Madeleyn Alejandra	17.158.901	2014-II	13,75
68	Salazar Delgado, Yamel Yarubi	18.535.998	2014-II	14,75
69	Sánchez Malave, Elisabeth Maglis	20.560.067	2014-II	12,3
70	Serrano Huerta, Johana Skarleth	18.931.814	2014-II	13,95
71	Serrano Robles, María Esperanza	23.186.642	2014-II	13,54
72	Serrano Robles, Yuleidys Alexandra	28.405.894	2014-II	12
73	Sifontes Durán, Pedro Rafael	18.125.545	2014-II	13,88
74	Silverio Pérez, Carlos David	12.865.645	2014-II	14,18
75	Solano Medina, Edinson Alejandro	18.535.638	2014-II	12,24
76	Suárez Silva, Ángel Rafael	15.378.419	2014-II	11
77	Torrens Rodríguez, Yullitssa Josefina	11.444.949	2014-II	14,89
78	Ugueto López, Vanessa	17.498.724	2014-II	14,77
79	Vargas Marcayo, Alexa Rodyleth	21.191.141	2014-II	Retiro I Semestre
80	Yané Torres, Arelys Betzabeth	19.967.748	2014-II	13,13
81	Zambrano Zambrano, Jessica Andreina	17.958.487	2014-II	11,41

28. Reingreso del profesor Rodríguez Guerra, Omar Antonio:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-013-333-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el Reingreso al Programa de Formación Ingeniería Marítima del profesor de esta casa de estudio Rodríguez Guerra, Omar Antonio, titular de la cédula de identidad N° 3.889.386, Licenciado en Ciencias Náuticas en su especialidad Navegación para el período 2014-02. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión **N° CAO-011-03-VII-2014**, de fecha 03 de julio de 2014.

29. Cambio del Programa de Formación de Dávila Alviarez, Anailyn Patricia:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-013-334-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el cambio del Programa de Formación de Ingeniería Marítima a Licenciatura en Administración de Dávila Alviarez, Anailyn Patricia, titular de la cédula de identidad N° V-21.471.133. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión **N° CAO-011-01-VII-2014**, de fecha 03 de julio de 2014.



30. Cambio del Programa de Formación de Visval Fernández, María Victoria:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-335-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el cambio del Programa de Formación de Ingeniería Ambiental a Ingeniería Marítima de Visval Fernández, María Victoria, titular de la cédula de identidad Nº V-20.289.162. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión Nº **CAO-012-03-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.

31. Cambio del Programa de Formación de Navas Araguache, Carla Daniela:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-336-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el cambio del Programa de Formación de Licenciatura en Administración a Ingeniería Marítima de Navas Araguache, Carla Daniela, titular de la cédula de identidad Nº V-25.174.547. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión Nº **CAO-012-25-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.

32. Cambio del Programa de Formación de Blanco Escobar, José Alberto:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-337-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el cambio del Programa de Formación de Ingeniería en Informática a Ingeniería Marítima de Blanco Escobar, José Alberto, titular de la cédula de identidad Nº V-23.529.386. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión Nº **CAO-012-04-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.

33. Cambio del Programa de Formación de dos estudiantes:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-338-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el cambio del Programa de Formación de Ingeniería en Informática a Licenciatura en Administración de dos estudiantes. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión Nº **CAO-011-02-VII-2014**, de fecha 03 de julio de 2014.

- Ibáñez Brizuela, Gilberto Noel, C.I. V-24.805.665
- Rodríguez Yuncosa, Nicol Nohelia, C.I. V-24.939.537.



34. Equivalencias Internas de Alvarado Rivas, Abranyer Daniel:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-339-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Internas de Alvarado Rivas, Abranyer Daniel, titular de la cédula de identidad N. V.- 20.622.142, por cambio de Programa de Formación de TSU en Transporte Acuático a Ingeniería Marítima, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el **Nº COME-109-05-14**, de fecha 02 de mayo de 2014.

Nombre y Apellidos: Alvarado Rivas, Abranyer Daniel			C.I.: V-20.622.142		Carrera: Ingeniería Marítima		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en el Programa de Formación TSU Transporte Acuático :				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para en el Programa de Formación Ingeniería Marítima :			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
FI112	Lenguaje y Comunica I	2	Lenguaje y Comunica I	LEN113	3	+80%	Aprobada
FI115	Estructura del Buque	3	Fund. Teór. del Buque	FTB102	2	+80%	Aprobada
MISC126	Metodología de la Investigación	2	Metodología de la Investigación I	MEI212	2	+80%	Aprobada
TAA267	Deporte, Arte y Recreación	2	Deporte	DPT102	2	+80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 198 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		9	9,09 %	Conforme.			

35. Equivalencias Internas de Blanco Sánchez, Hernán David:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-340-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Internas de Blanco Sánchez, Hernán David, titular de la cédula de identidad N. V.- 14.802.043, por cambio de mención Navegación y Operaciones Acuáticas a Máquinas Marinas en el Programa de Formación de TSU en Transporte Acuático, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el **Nº COME-110-05-14**, de fecha 02 de mayo de 2014. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-012-01-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.

Nombre y Apellidos: Blanco Sánchez, Hernán David			C.I.: V-14.802.043		Carrera: TSU Transporte Acuático		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de la unidad curricular cursada en la mención Navegación y Operaciones Acuáticas del Programa de Formación TSU en Transporte Acuático :				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan la siguiente equivalencia para la mención Máquinas Marinas del Programa de Formación TSU en Transporte Acuático :			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
SIN121	Navegación Costera y Estima I	3	Navegación Costera y Estima I	SIN264	3	+ 80%	Aprobada



	Unidades Crédito	% de Carrera / 99 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.
Total Aprobado	3	3,03 %	Conforme.

36. Equivalencias Internas de Huérfano Araujo, Solmariam:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-013-341-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Internas de Huérfano Araujo, Solmariam, titular de la cédula de identidad N. V.- 23.650.085, por cambio de Programa de Formación Licenciatura en Turismo a Ingeniería Ambiental, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el **Nº COME-112-05-14**, de fecha 02 de mayo de 2014. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-012-01-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.

Nombre y Apellidos: Huérfano Araujo, Solmariam			C.I.: V-23.650.085	Carrera: Ingeniería Ambiental			
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en el Programa de Formación Licenciatura en Turismo - UMC:			Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para en el Programa de Formación Ingeniería Ambiental:				
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
LYC210	Leng y Comunicación II	2	Leng y Comunicación II	LEN210	2	+ 80%	Aprobada
ING220	Ingles II	3	Ingles II	ING220	3	+ 80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 216 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		5	2,31 %	Conforme.			

37. Equivalencias Internas de John, Kevon:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-013-342-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Internas de John, Kevon, Pasaporte: R0100407, por cambio de Programa de Formación Licenciatura en Administración a Ingeniería Marítima, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el **Nº COME-126-06-14**, de fecha 27 de junio de 2014. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-012-01-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.

Nombre y Apellidos: John, Kevon		Pasaporte: R0100407	Carrera: Ingeniería Marítima				
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Licenciatura en Administración :			Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Ingeniería Marítima - UMC :				
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
IUN-102	Iniciación Universitaria	2	Des. y Habilidades del Pensamiento	PEN-102	2	+80%	Aprobada
LYC-102	Lenguaje y Comunicación	2	Lenguaje y Comunica I	LEN113	3	+80%	Aprobada



DPT102	Deportes	2	Deportes	DPT102	2	+80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 198 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		7	3,54 %	Conforme.			

38. Equivalencias Internas de Lindarte Suárez, José Gregorio:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-343-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Internas de Lindarte Suárez, José Gregorio, titular de la cédula de identidad Nº V- 19.289.969, por cambio de Programa de Formación Licenciatura en Administración a Ingeniería Marítima, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el Nº **COME-113-05-14**, de fecha 02 de mayo de 2014. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión Nº **CAO-012-01-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.

Nombre y Apellidos: Lindarte Suárez, José Gregorio			C.I.: V- 19.289.969		Carrera: Ingeniería Marítima		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Licenciatura en Administración :				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Ingeniería Marítima – UMC :			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
IUN102	Iniciación Universitaria	2	Desarrollo Hab Pensam	PEN102	2	+80%	Aprobada
LYC102	Lenguaje y Comunicación	2	Lenguaje y Comunica I	LEN113	3	+80%	Aprobada
DPT102	Deporte	2	Deporte	DPT102	2	+80%	Aprobada
ING213	Ingles I	3	Ingles I	ING113	3	+80%	Aprobada
OAE302	Org. y Ad. de Empresas	2	Org. y Ad. de Empresas	G03	2	+80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 198 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		12	6,06 %	Conforme.			

39. Equivalencias Internas de Mendoza Segovia, Ricardo Javier:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-344-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Internas de Mendoza Segovia, Ricardo Javier, titular de la cédula de identidad Nº V- 18.954.525, por cambio de Programa de Formación Ingeniería Marítima a TSU en Transporte Acuático, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el Nº **COME-114-05-14**, de fecha 02 de mayo de 2014. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión Nº **CAO-012-01-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.

Nombre y Apellidos: Mendoza Segovia, Ricardo Javier			C.I.: V- 18.954.525		Carrera: TSU Transporte Acuático		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Ingeniería Marítima - UMC :				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera TSU Transporte Acuático :			



Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
LEG612	Legislación Marítima I	2	Legislación Marítima	SISA122	2	+ 80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 99 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		02	2,02 %	Conforme.			

40. Equivalencias Internas de Pérez Rangel, José Gregorio:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-345-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Internas de Pérez Rangel, José Gregorio, titular de la cédula de identidad Nº V- 20.783.633, por cambio de mención Instalaciones Marinas a Operaciones en el Programa de Formación de Ingeniería Marítima, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el Nº **COME-128-06-14**, de fecha 27 de junio de 2014. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión Nº **CAO-012-01-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.

Nombre y Apellidos: Pérez Rangel, José Gregorio			C.I.: V.- 20.783.633		Carrera: Ingeniería Marítima		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares cursadas en la mención Instalaciones Marinas de la carrera de Ingeniería Marítima :				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la mención Operaciones de la carrera Ingeniería Marítima :			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
ELE-613	Electrotecnia Marina I	3	Electrotecnia Marina	ELE-603	3	+80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 198 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		3	1,52%	Conforme.			

41. Equivalencias Internas de Pérez Rangel, José Gregorio:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-346-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Internas de Rivera Betancourt, José Manuel, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.336.267, por cursos OMI-STCW cursados en la Universidad Marítima del Caribe, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el Nº **COME-129-06-14**, de fecha 27 de junio de 2014. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión Nº **CAO-012-01-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.

Nombre y Apellidos: Rivera Betancourt, José Manuel			C.I.: V.-11.336.267		Carrera: TSU Transporte Acuático		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en los programas de cursos OMI - STCW de la UMC:				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera TSU Transporte Acuático :			



Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	U C	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	U C	% similitud de contenidos	Condición
OMI 1.20	Prevención y Lucha Contra Incendio		Prevención y Lucha Contra Incendio	SISA132	2	+ 80%	Aprobada
OMI 1.13	Primeros Auxilios Básicos		Primeros Auxilios Básicos	SISA242	2	+ 80%	Aprobada
OMI 1.19	Técnica de Supervivencia Personal		Técnica de Supervivencia Personal	SISA252	2	+ 80%	Aprobada
OMI 1.21	Seguridad Personal y Responsabilidad Social		Seguridad Personal y Responsabilidad Social	SISA262	2	+ 80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 99 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		8	8,1 %	Conforme.			

42. Equivalencias Internas de Rodríguez Zorrilla, Abigail Ines:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-347-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Internas de Rodríguez Zorrilla, Abigail Ines, titular de la cédula de identidad Nº V- 5.900.788, de cursos OMI-STCW cursados en la Universidad Marítima del Caribe, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el Nº **COME-130-06-14**, de fecha 27 de junio de 2014. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión Nº **CAO-012-01-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.

Nombre y Apellidos: Rodríguez Zorrilla, Abigail Ines			C.I.: V.-5.900.788		Carrera: TSU Transporte Acuático		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en los programas de cursos OMI - STCW de la UMC:				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera TSU Transporte Acuático:			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	U C	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	U C	% similitud de contenidos	Condición
OMI 1.20	Prevención y Lucha Contra Incendio		Prevención y Lucha Contra Incendio	SISA132	2	+ 80%	Aprobada
OMI 1.13	Primeros Auxilios Básicos		Primeros Auxilios Básicos	SISA242	2	+ 80%	Aprobada
OMI 1.19	Técnica de Supervivencia Personal		Técnica de Supervivencia Personal	SISA252	2	+ 80%	Aprobada
OMI 1.21	Seguridad Personal y Responsabilidad Social		Seguridad Personal y Responsabilidad Social	SISA262	2	+ 80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 99 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		8	8,1 %	Conforme.			

43. Equivalencias Internas de Romero Hernández, David Emanuel:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-348-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Internas de Romero Hernández, David Emanuel, titular de la cédula de identidad Nº V- 19.914.733, por cambio de Programa de Formación Ingeniería Ambiental a Ingeniería



Marítima, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el **Nº COME-133-06-14**, de fecha 27 de junio de 2014. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-012-01-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.

Nombre y Apellidos: Romero Hernández, David Emanuel			C.I.: V.- 19.914.733		Carrera: Ingeniería Marítima		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Ingeniería Ambiental - UMC:				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Ingeniería Marítima:			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera-Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
LEN110	Leng y Comunicación I	2	Leng y Comunicación I	LEN113	3	+ 80%	Aprobada
LEN210	Leng y Comunicación II	2	Leng y Comunicación II	LEN223	3	+ 80%	Aprobada
ING120	Ingles I	3	Ingles I	ING113	3	+ 80%	Aprobada
ING220	Ingles II	3	Ingles II	ING223	3	+ 80%	Aprobada
CAL140	Calculo I	4	Calculo I	CAL114	4	+ 80%	Aprobada
CAL240	Calculo II	4	Calculo II	CAL224	4	+ 80%	Aprobada
CAL340	Calculo III	4	Calculo III	CAL334	4	+ 80%	Aprobada
CAL440	Calculo IV	4	Calculo IV	CAL444	4	+ 80%	Aprobada
QUI150	Química I	3	Química I	QUI113	3	+ 80%	Aprobada
QUI250	Química II	3	Química II	QUI223	3	+ 80%	Aprobada
FIS270	Física I	2,5	Física I	FIS214	4	+ 80%	Aprobada
LAF370	Laboratorio de Física I	2	Laboratorio de Física I	LAF312	2	+ 80%	Aprobada
LAF470	Laboratorio de Física II	2	Laboratorio de Física II	LAF422	2	+ 80%	Aprobada
INF130	Informática I	2	Informática I	INF412	2	+ 80%	Aprobada
INF230	Informática II	2	Informática II	INF522	2	+ 80%	Aprobada
INF320	Informática III	3					
HYM180	El Hombre y el Mar	2	Seminario del Ser Humano y el Mar	ELEA03	2	+ 80%	Aprobada
LAQ260	Laboratorio de Química I	2	Laboratorio de Química	LAQ302	2	+ 80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 198 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		50	25.25 %	Conforme.			

44. Equivalencias Internas de Tejera Sosa, Edwin Anderson:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-013-349-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Internas de Tejera Sosa, Edwin Anderson, titular de la cédula de identidad Nº V- 23.597.878, por cambio de Programa de Formación Licenciatura en Administración a Ingeniería Marítima, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el **Nº COME-118-05-14**, de fecha 02 de mayo de 2014. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-012-01-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.

Nombre y Apellidos: Tejera Sosa, Edwin Anderson			C.I.: V-23.597.878		Carrera: Ingeniería Marítima		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Licenciatura en Administración :				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Ingeniería Marítima – UMC :			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	U C	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	U C	% similitud de contenidos	Condición



IUN102	Iniciación Universitaria	2	Desarrollo Hab Pensam	PEN102	2	+80%	Aprobada
LYC102	Lenguaje y Comunicación	2	Lenguaje y Comunica I	LEN113	3	+80%	Aprobada
DPT102	Deporte	2	Deporte	DPT102	2	+80%	Aprobada
ING213	Ingles I	3	Ingles I	ING113	3	+80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 198 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		10	5,13 %	Conforme.			

45. Equivalencias Internas de Vásquez Fabián, Diana Michael:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-350-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Internas de Vásquez Fabián, Diana Michael, titular de la cédula de identidad Nº V- 21.345.174, por cambio de Programa de Formación Licenciatura en Turismo a Ingeniería Ambiental, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el Nº **COME-119-05-14**, de fecha 02 de mayo de 2014. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión Nº **CAO-012-01-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.

Nombre y Apellidos: Vásquez Fabian, Diana Michael			C.I.: V-21.345.174		Carrera: Ingeniería Ambiental		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en el Programa de Formación Licenciatura en Turismo - UMC:				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para en el Programa de Formación Ingeniería Ambiental:			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	U C	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	U C	% similitud de contenidos	Condición
LYC210	Leng y Comunicación II	2	Leng y Comunicación II	LEN210	2	+ 80%	Aprobada
ING220	Ingles II	3	Ingles II	ING220	3	+ 80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 216 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		5	2,31 %	Conforme.			

46. Equivalencias Internas de Vásquez Valerio, Felipe José:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-351-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Internas de Vásquez Valerio, Felipe José, titular de la cédula de identidad Nº V- 17.899.638, por cambio de Programa de Formación Ingeniería Marítima a TSU en Transporte Acuático, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el Nº **COME-120-05-14**, de fecha 02 de mayo de 2014. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión Nº **CAO-012-01-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.

Nombre y Apellidos: Vásquez Valerio, Felipe José			C.I.: V.- 17.899.638		Carrera: TSU Transporte Acuático		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Ingeniería Marítima - UMC:				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera TSU Transporte Acuático – Navegación y Operaciones Acuáticas:			



Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera-Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
LEN113	Leng y Comunicación I	3	Leng y Comunicación	FI112	2	+ 80%	Aprobada
ING113	Ingles I	3	Ingles I	FC135	2	+ 80%	Aprobada
ING223	Ingles II	3	Ingles II	FC245	2	+ 80%	Aprobada
ING333	Ingles III	3	Ingles III	FC255	2	+ 80%	Aprobada
ING443	Ingles IV	3	Ingles IV	FC265	2	+ 80%	Aprobada
CAL114	Calculo I	4	Matemática I	FI111	3	+ 80%	Aprobada
MEI212	Metodología de la Investig	2	Metodología de la Investig	MISC126	2	+ 80%	Aprobada
MEI322	Metodología de la Investig II	2	Metodología del Servicio	MISC136	2	+ 80%	Aprobada
INF412	Informática I	2	Taller de Informática	INF4113	2	+ 80%	Aprobada
FTB102	Fundamentos Teóricos del Buque	2	Estructura del Buque	FI115	3	+ 80%	Aprobada
LEG612	Legislación Marítima	2	Legislación Marítima	SISA122	2	+ 80%	Aprobada
NCE613	Navegación Costera y Estima I	3	Navegación Costera y Estima I	SIN121	3	+ 80%	Aprobada
MAN604	Manejo y Estiba de la Carga	4	Estiba y Manejo de la Carga	FMBC123	3	+ 80%	Aprobada
NCE723	Navegación Costera y Estima II	3	Navegación Costera y Estima II	SIN131	3	+ 80%	Aprobada
EST714	Estabilidad del Buque	4	Estabilidad del Buque I	FMBC133	3	+ 80%	Aprobada
FEP703	Formulación y Evaluación de Proyecto	3	Formulación y Evaluación de Proyecto	MISC246	2	+ 80%	Aprobada
MBU602	Mantenimiento de Buque	2	Mantenimiento de Cubierta y Casco	FMBC253	3	+ 80%	Aprobada
MEM	Máquinas y Equipos Marinos	3	Sistema de Propulsión y Auxiliares	FMBC264	3	+ 80%	Aprobada
SSC503	Servicio Social Comunitario	3	Servicio Social Comunitario	MISC256	2	+ 80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 99 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		46	46,46 %	Conforme.			

47. Equivalencias Internas de Villegas, Joan Gregory:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-352-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Internas de Villegas, Joan Gregory, titular de la cédula de identidad Nº V- 17.700.827, por cambio de Programa de Formación Ingeniería Marítima a TSU en Transporte Acuático, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el Nº **COME-121-05-14**, de fecha 02 de mayo de 2014. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión Nº **CAO-012-01-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.

Nombre y Apellidos: Villegas, Joan Gregory			C.I.: V.- 17.700.827		Carrera: TSU Transporte Acuático		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Ingeniería Marítima - UMC:			Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera TSU Transporte Acuático – Navegación y Operaciones Acuáticas:				
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera-Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
LEN113	Leng y Comunicación I	3	Leng y Comunicación	FI112	2	+ 80%	Aprobada
ING113	Ingles I	3	Ingles I	FC135	2	+ 80%	Aprobada
ING223	Ingles II	3	Ingles II	FC245	2	+ 80%	Aprobada
ING333	Ingles III	3	Ingles III	FC255	2	+ 80%	Aprobada



CAL114	Calculo I	4	Matemática I	FI111	3	+ 80%	Aprobada
MEI212	Metodología de la Investig	2	Metodología de la Investig	MISC126	2	+ 80%	Aprobada
MEI322	Metodología de la Investig II	2	Metodología del Servicio	MISC136	2	+ 80%	Aprobada
FTB102	Fundamentos Teóricos del Buque	2	Estructura del Buque	FI115	3	+ 80%	Aprobada
LEG612	Legislación Marítima	2	Legislación Marítima	SISA122	2	+ 80%	Aprobada
S1	Combate Contra incendio	1	Prevención y Lucha Contra Incendios	SISA132	2	+ 80%	Aprobada
S2	Primeros Auxilios Básicos	1	Primeros Auxilios Básicos	SISA242	2	+ 80%	Aprobada
S3	Seguridad y Responsabilidad Social	1	Seguridad y Responsabilidad Social	SISA262	2	+ 80%	Aprobada
S4	Supervivencia en el Mar	1	Técnica de Supervivencia Personal	SISA252	2	+ 80%	Aprobada
A01	Gestión Ambiental	2	Gestión Ambiental	FC244	2	+ 80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 99 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		30	30,30 %	Conforme.			

48. Equivalencias Internas de Blanco Jaspe, Gabriel José:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-353-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Internas de Blanco Jaspe, Gabriel José, titular de la cédula de identidad Nº V- 20.190.103, por cambio de Programa de Formación Ingeniería en Informática a Licenciatura en Administración, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el Nº **COME-122-06-14**, de fecha 27 de junio de 2014. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión Nº **CAO-012-11-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.

Apellidos y Nombres:			C.I.:		Carrera:		
Blanco Jaspe, Gabriel José			V.- 20.190.103		Lic. Administración.		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Ingeniería en Informática :				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Administración:			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera-Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
110	Ingles I	3	Ingles I	ING213	3	+80%	Aprobada
210	Ingles II	3	Ingles II	ING323	3	+80%	Aprobada
310	Ingles III	3	Ingles III	ING433	3	+80%	Aprobada
140	Cálculo I	4	Matemática I	MAT114	4	+80%	Aprobada
120	Lenguaje y Comunicación I	3	Lenguaje y Comunicación	LYC102	2	+ 80%	Aprobada
170	Téc. de la Inv. Documental	2	Téc. de la Inv. Documental	TID103	3	+80%	Aprobada
130	Informática Básica	2	Aplicaciones Informáticas I	AIN112	2	+80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		20	10,26 %	Conforme.			

49. Equivalencias Internas de Dávila Alviarez, Anailyn Patricia:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-354-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes



Equivalencias Internas de Dávila Alviarez, Anailyn Patricia, titular de la cédula de identidad Nº V- 21.471.133, por cambio de Programa de Formación Ingeniería Marítima a Licenciatura en Administración, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el Nº **COME-123-06-14**, de fecha 27 de junio de 2014. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión Nº **CAO-012-12-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.

Nombre y Apellidos: Dávila Alviarez, Anailyn Patricia			C.I.: V.- 21.471.133		Carrera: Lic. Administración		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Ingeniería Marítima :				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Administración – UMC :			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
CAL114	Cálculo I	4	Matemática I	MAT114	4	+80%	Aprobada
LEN113	Lenguaje y Comunica I	3	Lenguaje y Comunicación	LYC102	2	+ 80% Bloque	Aprobada
MEI212	Metodología I	2	Metodología I	MET613	3	+80%	Aprobada
ING113	Ingles I	3	Ingles I	ING213	3	+80%	Aprobada
DPT102	Deporte	2	Deporte	DPT102	3	+80%	Aprobada
PEN102	Desarrollo Hab Pensam	2	Iniciación Universitaria	IUN102	2	+80%	Aprobada
		Unidades Crédito			% de Carrera / 195 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.	
Total Aprobado		17			8,72 %	Conforme.	

50. Equivalencias Internas de Franco Sánchez, Martín José:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-355-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Internas de Franco Sánchez, Martín José, titular de la cédula de identidad Nº V- 19.371.996, por cambio de Programa de Formación Ingeniería Marítima a Licenciatura en Administración, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el Nº **COME-124-06-14**, de fecha 27 de junio de 2014. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión Nº **CAO-012-13-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.

Nombre y Apellidos: Franco Sánchez, Martín José			C.I.: V- 19.371.996		Carrera: Lic. Administración		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Ingeniería Marítima :				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Administración – UMC :			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	U C	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	U C	% similitud de contenidos	Condición
CAL114	Cálculo I	4	Matemática I	MAT-114	4	+80%	Aprobada
LEN113	Lenguaje y Comunica I	3	Lenguaje y Comunicación	LYC-102	2	+ 80% Bloque	Aprobada
LEN223	Lenguaje y Comunica II	3					
MEI212	Metodología I	2	Metodología I	MET-613	3	+80%	Aprobada
MEI322	Metodología II	2	Metodología II	MET-723	3	+80%	Aprobada
ING-113	Ingles I	3	Ingles I	ING-213	3	+80%	Aprobada
ING-223	Ingles II	3	Ingles II	ING-323	3	+80%	Aprobada
ING-333	Ingles III	3	Ingles III	ING-433	3	+80%	Aprobada
ING-443	Ingles IV	3	Ingles IV	ING-543	3	+80%	Aprobada



LEG-612	Legislación Marítima I	2	Derecho Marítimo	DMA-702	2	+80%	Aprobada
PEN-102	Desarrollo Hab Pensam	2	Iniciación Universitaria	IUN-102	2	+80%	Aprobada
S02	Elec.Soc. Problemática Social Contemporánea	2	Problemática Social Contemporánea	DSO-202	2	+80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		30	15,38 %	Conforme.			

51. Equivalencias Internas de Guaita Ruz, Daniela Pahola:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-013-356-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Internas de Guaita Ruz, Daniela Pahola, titular de la cédula de identidad Nº V- 25.662.306, por cambio de Programa de Formación Ingeniería Marítima a Licenciatura en Administración, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el **Nº COME-111-05-14**, de fecha 02 de mayo de 2014. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-012-14-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.

Nombre y Apellidos: Guaita Ruz, Daniela Pahola			C.I.: V.- 25.662.306		Carrera: Lic. Administración		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Ingeniería Marítima :				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Administración – UMC :			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera-Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
CAL114	Cálculo I	4	Matemática I	MAT114	4	+80%	Aprobada
LEN113	Lenguaje y Comunica I	3	Lenguaje y Comunicación	LYC102	2	+ 80% Bloque	Aprobada
LEN223	Lenguaje y Comunica II	3					
MEI212	Metodología I	2	Metodología I	MET613	3	+80%	Aprobada
MEI322	Metodología II	2	Metodología II	MET723	3	+80%	Aprobada
ING113	Ingles I	3	Ingles I	ING213	3	+80%	Aprobada
DPT102	Deporte	2	Deporte	DPT102	3	+80%	Aprobada
PEN102	Desarrollo Hab Pensam	2	Iniciación Universitaria	IUN102	2	+80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		20	10,26 %	Conforme.			

52. Equivalencias Internas de Jara Castellanos, Jorge Mauricio:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-013-357-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Internas de Jara Castellanos, Jorge Mauricio, titular de la cédula de identidad Nº V- 20.190.992, por cambio de Programa de Formación Ingeniería Marítima a Licenciatura en Administración, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el **Nº COME-125-06-14**, de fecha 27 de junio de 2014. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-012-15-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.



Nombre y Apellidos: Jara Castellanos, Jorge Mauricio			C.I.: V- 20.190.992		Carrera: Lic. Administración		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Ingeniería Marítima :				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Administración – UMC :			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	U C	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	U C	% similitud de contenidos	Condición
CAL114	Cálculo I	4	Matemática I	MAT-114	4	+80%	Aprobada
LEN113	Lenguaje y Comunica I	3	Lenguaje y Comunicación	LYC-102	2	+ 80% Bloque	Aprobada
LEN223	Lenguaje y Comunica II	3					
MEI212	Metodología I	2	Metodología I	MET-613	3	+80%	Aprobada
MEI322	Metodología II	2	Metodología II	MET-723	3	+80%	Aprobada
ING-113	Ingles I	3	Ingles I	ING-213	3	+80%	Aprobada
ING-223	Ingles II	3	Ingles II	ING-323	3	+80%	Aprobada
ING-333	Ingles III	3	Ingles III	ING-433	3	+80%	Aprobada
LEG-612	Legislación Marítima I	2	Derecho Marítimo	DMA-702	2	+80%	Aprobada
PEN-102	Desarrollo Hab Pensam	2	Iniciación Universitar	IUN-102	2	+80%	Aprobada
S01	Elec.Soc.Desarrollo Social	2	Desarrollo Social	DSO-202	2	+80%	Aprobada
		Unidades Crédito		% de Carrera / 195 UC		Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.	
Total Aprobado		27		13,84 %		Conforme.	

53. Equivalencias Internas de Merchán Arnal, Griselle de la Trinidad:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-358-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Internas de Merchán Arnal, Griselle de la Trinidad, titular de la cédula de identidad Nº V- 18.182.681, por cambio de Programa de Formación Ingeniería Marítima a Licenciatura en Administración, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el Nº **COME-115-05-14**, de fecha 02 de mayo de 2014. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión Nº **CAO-012-16-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.

Nombre y Apellidos: Merchán Arnal, Griselle de la Trinidad			C.I.: V- 18.182.681		Carrera: Lic. Administración		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Ingeniería Marítima :				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Administración – UMC :			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	U C	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	U C	% similitud de contenidos	Condición
CAL114	Cálculo I	4	Matemática I	MAT-114	4	+80%	Aprobada
CAL224	Cálculo II	4	Matemática II	MAT-224	4	+80%	Aprobada
LEN113	Lenguaje y Comunica I	3	Lenguaje y Comunicación	LYC-102	2	+ 80% Bloque	Aprobada
LEN223	Lenguaje y Comunica II	3					
MEI212	Metodología I	2	Metodología I	MET-613	3	+80%	Aprobada
MEI322	Metodología II	2	Metodología II	MET-723	3	+80%	Aprobada
ING-113	Ingles I	3	Ingles I	ING-213	3	+80%	Aprobada
ING-223	Ingles II	3	Ingles II	ING-323	3	+80%	Aprobada
ING-333	Ingles III	3	Ingles III	ING-433	3	+80%	Aprobada
ING-443	Ingles IV	3	Ingles IV	ING-543	3	+80%	Aprobada
G03	Org. Y Adm. De Empresas	2	Org. Y Adm. De Empresas	OAE302	2	+80%	Aprobada
LEG-612	Legislación Marítima I	2	Derecho Marítimo	DMA-702	2	+80%	Aprobada



PEN-102	Desarrollo Hab Pensam	2	Iniciación Universitar	IUN-102	2	+80%	Aprobada
S01	Elec.Soc.Desarrollo Social	2	Desarrollo Social	DSO-202	2	+80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		36	18,46 %	Conforme.			

54. Equivalencias Internas de Orea García, Melanie Adriana:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-013-359-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Internas de Orea García, Melanie Adriana, titular de la cédula de identidad Nº V- 21.070.766, por cambio de Programa de Formación Ingeniería en Informática a Licenciatura en Administración, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el **Nº COME-127-06-14**, de fecha 27 de junio de 2014. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-012-17-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.

Apellidos y Nombres: Orea García, Melanie Adriana			C.I.: V.- 21.070.766		Carrera: Lic. Administración.		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Ingeniería en Informática :				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Administración :			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
110	Ingles I	3	Ingles I	ING213	3	+80%	Aprobada
210	Ingles II	3	Ingles II	ING323	3	+80%	Aprobada
140	Cálculo I	4	Matemática I	MAT114	4	+80%	Aprobada
120	Lenguaje y Comunicación I	3	Lenguaje y Comunicación	LYC102	2	+ 80%	Aprobada
170	Téc. de la Inv. Documental	2	Téc. de la Inv. Documental	TID103	3	+80%	Aprobada
130	Informática Básica	2	Aplicaciones Informáticas I	AIN112	2	+80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		17	8,71 %	Conforme.			

55. Equivalencias Internas de Pinto Figueroa, Natayllet:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-013-360-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Internas de Pinto Figueroa, Natayllet, titular de la cédula de identidad Nº V- 18.142.977, por cambio de mención Comercio Internacional a Transporte en el Programa de Formación de Licenciatura en Administración, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el **Nº COME-116-05-14**, de fecha 02 de mayo de 2014. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-012-18-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.



Nombre y Apellidos: Pinto Figueroa, Natayllet			C.I.: V- 18.142.977		Carrera: Lic. Administración		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares cursadas en la mención Comercio Internacional de la carrera de Licenciatura en Administración:			Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la mención Transporte de la carrera Licenciatura en Administración :				
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera-Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
TEL703	Transacciones Electrónicas	3	Transacciones Electrónicas	TEL702	3	+80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		03	1,54 %	Conforme.			

56. Equivalencias Internas de Rodríguez Yuncosa, Nicol Nohelia Nathaly:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-361-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Internas de Rodríguez Yuncosa, Nicol Nohelia Nathaly, titular de la cédula de identidad Nº V- 24.939.537, por cambio de Programa de Formación Ingeniería en Informática a Licenciatura en Administración, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el Nº **COME-131-06-14**, de fecha 27 de junio de 2014. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión Nº **CAO-012-19-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.

Apellidos y Nombres: Rodríguez Yuncosa, Nicol Nohelia Nathaly			C.I.: V.- 24.939.537		Carrera: Lic. Administración.		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Ingeniería en Informática :			Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Administración:				
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	U C	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera-Destino	Código	U C	% similitud de contenidos	Condición
110	Ingles I	3	Ingles I	ING213	3	+80%	Aprobada
210	Ingles II	3	Ingles II	ING323	3	+80%	Aprobada
140	Cálculo I	4	Matemática I	MAT114	4	+80%	Aprobada
240	Cálculo II	4	Matemática II	MAT224	4	+80%	Aprobada
120	Lenguaje y Comunicación I	3	Lenguaje y Comunicación	LYC102	2	+ 80%	Aprobada
220	Lenguaje y Comunica II						
170	Téc. de la Inv. Documental	2	Téc. de la Inv. Documental	TID103	3	+80%	Aprobada
130	Informática Básica	2	Aplicaciones Informáticas I	AIN112	2	+80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		21	10,77 %	Conforme.			

57. Equivalencias Internas de Rojas Torres, Yuleika Anays:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-362-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Internas de Rojas Torres, Yuleika Anays, titular de la cédula de identidad



Nº V- 20.613.099, por cambio de Programa de Formación Ingeniería Ambiental a Licenciatura en Administración, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el Nº **COME-132-06-14**, de fecha 27 de junio de 2014. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión Nº **CAO-012-20-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.

Nombre y Apellidos: Rojas Torres, Yuleika Anays			C.I.: V.- 20.613.099		Carrera: Lic. Administración.		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Ingeniería Ambiental :				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Administración :			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
CAL140	Cálculo I	4	Matemática I	MAT114	4	+80%	Aprobada
INF-130	Informática I	2	Aplicac Informáticas I	AIN112	2	+80%	Aprobada
LEN110	Lenguaje y Comunicación I	2	Lenguaje y Comunicación	LYC102	2	+ 80%	Aprobada
LEN210	Lenguaje y Comunicación II	2					
ING120	Ingles I	3	Ingles I	ING213	3	+80%	Aprobada
INF230	Informática II	2	Aplicac Informáticas II	AIN222	2	+80%	Aprobada
ING220	Ingles II	3	Ingles II	ING323	3	+80%	Aprobada
ING310	Ingles III	3	Ingles III	ING433	3	+80%	Aprobada
ECO490	Ecología	1,5	Ecología	ECO602	2	+80%	Aprobada
MEI580	Metodología de la Invest.	2	Metodología I	MET613	3	+80%	Aprobada
EST440	Estadística I	2	Estadística I	EST313	2	+80%	Aprobada
EST530	Estadística II	2	Estadística II	EST423	2	+80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC		Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.		
Total Aprobado		28	14,36 %		Conforme.		

58. Equivalencias Internas de Salazar Delgado, Yamel Yarubi:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-363-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Internas de Salazar Delgado, Yamel Yarubi, titular de la cédula de identidad Nº V- 18.535.998, por cambio de mención Comercio Internacional a Transporte en el Programa de Formación de Licenciatura en Administración, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el Nº **COME-117-05-14**, de fecha 02 de mayo de 2014. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión Nº **CAO-012-21-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.

Nombre y Apellidos: Salazar Delgado, Yamel Yarubi			C.I.: V- 18.535.998		Carrera: Lic. Administración		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares cursadas en la mención Comercio Internacional de la carrera de Licenciatura en Administración :				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la mención Transporte de la carrera Licenciatura en Administración :			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
TEL703	Transacciones Electrónicas	3	Transacciones Electrónicas	TEL702	3	+80%	Aprobada



	Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.
Total Aprobado	03	1,54 %	Conforme.

59. Equivalencias Internas de Vega Andrade, Lidia Yeení:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-364-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Internas de Vega Andrade, Lidia Yeení, titular de la cédula de identidad Nº V- 19.335.776, por cambio de Programa de Formación Ingeniería Marítima a Licenciatura en Administración, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el Nº **COME-134-06-14**, de fecha 27 de junio de 2014. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión Nº **CAO-012-22-VII-2014**, de fecha 15 de julio de 2014.

Nombre y Apellidos: Vega Andrade, Lidia Yeení			C.I.: V- 19.335.776	Carrera: Lic. Administración			
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Ingeniería Marítima :			Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Administración – UMC :				
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
CAL114	Cálculo I	4	Matemática I	MAT114	4	+80%	Aprobada
LEN113	Lenguaje y Comunica I	3	Lenguaje y Comunicación	LYC102	2	+ 80% Bloque	Aprobada
LEN223	Lenguaje y Comunica II	3					
MEI212	Metodología I	2	Metodología I	MET613	3	+80%	Aprobada
MEI322	Metodología II	2	Metodología II	MET723	3	+80%	Aprobada
ING-113	Ingles I	3	Ingles I	ING213	3	+80%	Aprobada
ING-223	Ingles II	3	Ingles II	ING323	3	+80%	Aprobada
ING-333	Ingles III	3	Ingles III	ING433	3	+80%	Aprobada
ING-443	Ingles IV	3	Ingles IV	ING543	3	+80%	Aprobada
LEG-612	Legislación Marítima I	2	Derecho Marítimo	DMA702	2	+80%	Aprobada
LEG-823	Legislación Marítima II	2					
PEN-102	Desarrollo Hab Pensam	2	Iniciación Universitaria	IUN102	2	+80%	Aprobada
S02	Elec.Soc. Problemática Social Contemporánea	2	Problemática Social Contemporánea	DSO202	2	+80%	Aprobada
G03	Elec.Soc. Organización y Adm. de Empresas	2	Organización y Adm. de Empresas	OAE302	2	+80%	Aprobada
STG802	Seminario de Trabajo de Grado	2	Seminario de Trabajo de Grado	STG903	3	+80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		35	17,95 %	Conforme.			

60. Instar a la Comisión de Contrataciones para los Servicios del año 2015:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-365-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 10, 42 y 61 de la Ley de Contrataciones Públicas, instar a la Comisión de Contrataciones para que inicie los procesos de contratación de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe



para los servicios de Suscripción de Poliza Colectiva de Hospitalización, Cirugía, Maternidad Funeraria, Vida y Accidentes Personales para el Personal de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, Servicio de Alimentación para el Comedor de Esta Casa de Estudios, Servicio de Mantenimiento de Aseo y Limpieza de las Sedes Catia La Mar y Caracas, Contratación de la Poliza de Seguros para los Vehículos de la Universidad y Servicio de Elaboración y Suministro de la Tarjeta Electrónica de Alimentación para el Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad, para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre 2015.

61. Informes de recomendación de la Comisión de Contrataciones N° UMC-CP-001-2014 y N° UMC-CP-002-2014:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-366-VII-2014** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2014**, de fecha 23 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 10, 42, 61 y 84 de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobar los informes de recomendación, con sus respectivos soportes, elaborados por la Comisión de Contrataciones para las siguientes contrataciones N° **UMC-CP-001-2014**, Adquisición de Cauchos para los Vehículos de esta Casa de Estudios y N° **UMC-CP-002-2014**, Adquisición de Equipos Mobiliarios, ordenados a esta Comisión, según Resolución N° **CUO-007-184-IV-2014** de fecha 30 de abril de 2014, facultando para realizar las publicaciones y notificaciones pertinentes.

CONSEJOS UNIVERSITARIOS EXTRAORDINARIOS
CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-007-2014
03 DE JULIO DE 2014

1. Listado de graduandos de la DIP:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-007-010-VII-2014** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-007-2014**, de fecha 03 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar el listado de graduandos de la Especialización en Comercio Marítimo Internacional, mención Negocio Marítimo y Derecho Marítimo, Especialización en Inspecciones Navales y Maestría en Transporte Marítimo. Acto académico que está pautado para el día viernes 04 de julio del año en curso. Previamente aprobado en Comité Académico N° **016/2014**, de fecha 09 de septiembre de 2014 y en Consejo de Investigación y Postgrado N° **CIP-009-2014**, de fecha 17 de junio de 2014.



MAESTRÍA EN TRANSPORTE MARÍTIMO

Nº	C.I	APELLIDOS Y NOMBRES	I.A
1	16.961.603	Reyes García José Alberto	16,49

ESPECIALIZACIÓN EN COMERCIO MARÍTIMO INTERNACIONAL, MENCIÓN: NEGOCIO MARITIMO

Nº	C.I	APELLIDOS Y NOMBRES	I.A
2	16.923.074	Anchundía Núñez Yohana Yeleixa	17,76
3	6.941.152	Bosch Matzon Ramón Gustavo	17,33
4	12.213.197	López Ortíz Nahyma Del Carmen	17,38
5	18.440.684	Vivas Becerra Freddy Alexander	16,50

ESPECIALIZACIÓN EN COMERCIO MARÍTIMO INTERNACIONAL, MENCIÓN: DERECHO MARITIMO

Nº	C.I	APELLIDOS Y NOMBRES	I.A
6	13.318.285	Salazar García Gisela Paulina	18,02
7	11.533.715	Centeno Morales Aitssa Coromoto	16,05

ESPECIALIZACIÓN EN INSPECCIONES NAVALES

Nº	C.I	APELLIDOS Y NOMBRES	I.A
8	11.056.491	Maucó Rodríguez Omar Fernando	15,90
9	11.351.288	Romero Moreno Alexander José	17,69

CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-008-2014

18 DE JULIO DE 2014

1. Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC del año 2014 para cubrir Bono Vacacional y Bono Recreacional 2014 del Personal Docente, Administrativo, Obrero, Jubilado y Pensionado de esta Casa de Estudios:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUE-008-011-VII-2014** emitida en Sesión Extraordinaria **No. CUE-008-2014**, de fecha 18 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2014, la suma de Bolívares Dieciseis Millones Novecientos Ocho Mil Quinientos Catorce Exactos (Bs. 16.908.514,00), para cubrir Bono Vacacional y Bono Recreacional 2014 del Personal Docente, Administrativo, Obrero, Jubilado y Pensionado de esta Casa de Estudios, Certificación Financiera **No. VAD-CGAD-CFZA-184/2014**, de fecha 14 de julio 2014 y según Oficio **DIR Nº 1899/2014**, de fecha 14 de julio 2014 emitidos por el Despacho de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) - Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y distribuido según se expresa a continuación:



ESPECÍFICA	DENOMINACIÓN	PROY 1	PROY 2	PROY 3	PROY 4	PROY 5	PROY 6	PROY 7	PROY 8	ACC. 1	ACC.3	TOTAL
401.05.03.00	Bono vacacional a empleados		2.605.000,00	407.000,00	358.000,00	510.000,00	30.000,00	269.000,00	175.800,00	2.639.599,39		6.994.399,39
401.05.06.00	Bono vacacional a obreros								453.279,07	1.119.144,00		1.572.423,07
401.05.08.00	Bono vacacional al personal contratado	325.000,00	3.851.605,00	189.737,00	117.800,00	520.100,00	33.400,00	493.500,00	450.695,29	1.914.202,25		7.896.039,54
401.05.18.00	Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección									84.300,00		84.300,00
407.01.01.16	Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado										345.400,00	345.400,00
407.01.01.12	Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado										15.952,00	15.952,00
	TOTAL MODIFICACIÓN:	325.000,00	6.456.605,00	596.737,00	475.800,00	1.030.100,00	63.400,00	762.500,00	1.079.774,36	5.757.245,64	361.352,00	16.908.514,00

FUENTE COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS MEMORANDO N° VAD-CGRH-665/2014 DE FECHA 14/07/2014

2. Declarar desierto el proceso de contratación N° UMC-CP-2014-004:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-008-012-VII-2014** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-008-2014**, de fecha 18 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo establecido en el artículo 89 numeral 1 de la Ley de Contrataciones Públicas, declarar desierto el proceso de contratación N° **UMC-CP-2014-004** para la adquisición de Equipos de Computación y Fortalecimiento de la Red para la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe y proceder en consecuencia a dicha adquisición por contratación directa, de conformidad con el artículo 76 numeral 12 ejusdem, toda vez que para el Acto de Recibimiento de Ofertas no compareció ningún oferente.

CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-009-2014

31 DE JULIO DE 2014

1. Comisión Especial con carácter temporal para los Cursos Intensivos 2014:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-009-013-VII-2014** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-009-2014**, de fecha 31 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 1 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el 3 numeral del artículo 36 eiusdem, así como, los artículos 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, aprobar la creación de la siguiente Comisión Especial con carácter temporal, en la que se delega:

1. Autorizar los contratos de los profesores que impartirán clases en los mencionados Cursos Intensivos 2014, previa disponibilidad presupuestaria.
2. Velar por el efectivo cumplimiento de los Lineamientos a las Instituciones de Educación Universitaria del Estado, para garantizar la gratuidad de la Educación Universitaria durante los Cursos Intensivos 2014 dictados por el MPPEU, en especial a todos los estudiantes de



la UMC, que quieran hacer uso de ese derecho, con el fin de poder adelantar, recuperar o nivelarse en sus estudios.

3. Resolver cualquier otro asunto, relacionado con la presente materia que se delega, que garantice el normar y óptimo desarrollo de los Cursos Intensivos 2014 en esta Institución.

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	C.I
Cap./Alt. José Gaitán	Rector	4.084.004
Cap./Alt. Miguel Piñango	Vicerrector Académico	6.491.578
Msc. Rudy Anselmi	Director de Escuela de Ciencias Sociales	3.999.893
Cap./Alt. Jesús Suárez	Director de la Escuela de Náutica e Ingeniería	5.761.686
Br. Manuel Malave	Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario	18.710.532

Los citados funcionarios no podrán delegar la presente autorización, siendo que la presente delegación comprende la firma y la responsabilidad de la decisión y comenzara a surtir efecto a partir de la presente fecha, hasta la culminación de los referidos Cursos Intensivos 2014.

2. Modificación del Reglamento Estudiantil en su artículo 51:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUE-009-014-VII-2014** emitida en Sesión Extraordinaria **No. CUE-009-2014**, de fecha 31 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación parcial del Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, en su artículo 51.

3. Cambio del Programa de Formación de dos estudiantes:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUE-009-015-VII-2014** emitida en Sesión Extraordinaria **No. CUE-009-2014**, de fecha 31 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el cambio del Programa de Formación de los siguientes estudiantes:

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I	PROGRAMA DE FORMACIÓN	TRASLADO PROGRAMA DE FORMACIÓN
Magallanes Corro, Astrid Yurimar	20.558.419	Ingeniería Ambiental	Lic. Administración Mención Transporte
Mora Rodríguez, Mervin Alexander	20.561.681	Ingeniería en Informática Mención Seguridad Informática	Lic. Administración Mención Transporte

4. Adjudicación a dos empresas:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUE-009-016-VII-2014** emitida en Sesión Extraordinaria **No. CUE-009-2014**, de fecha 31 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 10 y 42 de la Ley de Contrataciones Públicas, otorgar la adjudicación a los proveedores que resultaron como la primera opción para las siguientes contrataciones ordenadas a esta Comisión, según Resolución **N° CUO-007-184-IV-2014**, de fecha 30 de abril de 2014, **N° UMC-CP-001-2014**,



Adquisición de Cauchos para los Vehículos de esta Casa de Estudios (Empresa Cauchos del Sur C.A) y N° **UMC-CP-002-2014**, Adquisición de Equipos Mobiliarios (Empresa ZICA Industria Mobiliaria Venezolana C.A), así como, delegar en la Comisión de Contrataciones, las notificaciones pertinentes.

CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-010-2014

22 DE SEPTIEMBRE DE 2014

1. Declarar en Sesión Permanente al Consejo Universitario:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-010-017-IX-2014** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-010-2014**, de fecha 22 de septiembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24, 26, numeral 20 y 56 de la Ley de Universidades, declarar en Sesión Permanente el Consejo Universitario Extraordinario N° **CUE-010-2014**.

2. Designación del profesor Jesús Suarez como Secretario General Encargado:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-010-018-IX-2014** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-010-2014**, de fecha 22 de septiembre del presente año, resolvió en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 26 numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo previsto en el artículo 42 eiusdem y 14 numeral 30 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, a los fines de solventar la situación planteada y hasta tanto se proceda a la designación de la persona que ejercerá el cargo Vicerrector Académico de la Institución por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, el Vicerrector Administrativo Miguel Darío Piñango Carvajal, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 6.491.578, seguirá ocupando dicho cargo indicado en primer término, el Secretario General Orlando Quintero, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 5.611.840, seguirá ocupando el cargo de Vicerrector Administrativo Encargado, y en consecuencia se procede a designar como Secretario General Encargado a Jesús Suarez, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 5.761.686, hasta tanto se proceda a la designación del nuevo Vicerrector Académico por el órgano competente, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 39 numeral 1; 40 numeral 1 y 26 numeral 15 de la Ley de Universidades y 14 numeral 30 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

3. Designación del profesor William Villegas como Director de la Escuela Náutica e Ingeniería:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-010-019-IX-2014** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-010-2014**, de fecha 22 de septiembre del presente año, resolvió con



fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento General de la UMC, designar al profesor William Villegas como Director de la Escuela Náutica e Ingeniería.

4. Designación del profesor Félix Mayora como Director General Académico:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUE-010-020-IX-2014** emitida en Sesión Extraordinaria **No. CUE-010-2014**, de fecha 22 de septiembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento General de la UMC, nombrar al profesor Félix Mayora como Director General Académico.



CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-012-2014
RESOLUCIÓN CUO-012-304-VII-2014

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en Sesión Ordinaria Nº CUO-012-2014, de fecha 09 de julio de 2014, con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, se resolvió aprobar la modificación del Calendario Académico Administrativo de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, motivado al ajuste del semestre regular 2014-2 del Ejercicio Fiscal en curso, ya que, debe ser ejecutado en el lapso de tiempo comprendido entre el 22 de septiembre y el 19 de diciembre del presente año.

ENERO						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FEBRERO						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

MARZO						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

AGOSTO						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31	1/E	2/E	03
7/E	5/E	6/E	7/E	8/E	9/E	10/E
11/E	12/E	13/E	14/E	15/E	16/E	17/E



ACTIVIDADES ESPECIALES DE LA UMC		DIAS DE ASUETO PARA TODO EL PERSONAL	
Aniversario de Postgrado	06 de Ene	Lunes y Martes de Carnaval	03 y 04 de Marzo
Día del Empleado Universitario	21 de Marz	Natalicio del Dr. José María Vargas	10 de Marzo
Día de la Marina Mercante	21 de Junio	Día del Empleado Adm. y Obrero	19 de Marzo
Día de la Escuela Náutica	01 de Julio	Semana Santa	Del 14 al 18 de Abril
Aniversario de la UMC	07 de Julio	Declaración de Independencia	19 de Abril
Día de la Escuela de Ciencias Sociales	10 de Oct.	Día Internacional del Trabajador	1 de Mayo
ACTOS DE GRADO DE PREGRADO Y POSTGRADO		Batalla de Carabobo	24 de Junio
Abril		Firma del Acta de la Independencia	05 de Julio
Julio		Natalicio del Libertador	24 de Julio
Noviembre		Día de la Resistencia Indígena	12 de Octubre
INICIO DEL SEMESTRE 2014-I Y 2014-II		DIAS DE ASUETO PARA ESTUDIANTES Y PROFESORES	
Fecha de Inicio y Culminación del Semestre 2014-I	24 de Marzo al 18 de Julio de 2014	Día del Estudiante Universitario	21 de Nov. Solo Est.
		Día del Profesor Universitario	05 de Dic. Solo Prof.
		VACACIONES COLECTIVAS	
Fecha de Inicio y Culminación del Semestre 2014-II	22 de Septiembre al 19 de Diciembre 2014	Vacaciones anuales para el personal de la UMC	Del 04 de Agosto al 12 de Sep. 2014
		Vacaciones de Fin de Año	22-12-14 al 16-01-15



CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-009-2014
RESOLUCIÓN CUE-009-014-VII-2014

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en Sesión Extraordinaria **Nº CUE-009-2014**, de fecha 31 de julio de 2014, con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, se resuelve aprobar la modificación parcial del Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, en su artículo 51.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

CAPITULO I

Artículo 1: El presente reglamento contiene las disposiciones que rigen los Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC); así mismo, establece las normas de admisión, ingreso, evaluación, prosecución, permanencia y egreso de los alumnos.

Artículo 2: Son alumnos regulares de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, cualquier estudiante que luego de haber cumplido con los requisitos de admisión, esté debidamente inscrito y cumpla a cabalidad con todos los deberes académicos, disciplinarios y todos aquellos otros inherentes a su condición de alumno, conforme a la Ley, Reglamentos, Normativas y los planes de estudio, a los fines de obtener los títulos que confiere la Universidad. En casos de estudiantes provenientes de otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, podrán ingresar luego de cumplir con el procedimiento de equivalencia o reválida de estudios, conforme a la reglamentación interna respectiva y demás normas legales aplicables.

Todo alumno deberá tener siempre presente que la Nación no escatima recursos para darle una educación y formación del más elevado nivel de excelencia, compatible con su misión profesional, y los compromisos a que estará obligado una vez en el ejercicio profesional, en consecuencia, para su formación integral, el rendimiento académico y disciplinario, deberá tomar en cuenta tal privilegio.

Son deberes de todos los alumnos:

1. Dedicar el mayor tiempo posible al estudio, a su capacitación profesional y al desarrollo personal.
2. Someterse a las disposiciones del presente Reglamento y a las instrucciones especiales emanadas de las Autoridades Universitarias.
3. Observar en todo momento actitud decorosa dentro y fuera de la Universidad.



4. No fumar ni ingerir bebidas alcohólicas en el Recinto Universitario salvo en ocasiones especiales, previa autorización de las autoridades y en los lugares destinados para tal fin.
5. No poseer armas ni consumir sustancias psicotrópicas o estupefacientes, bajo pena de expulsión definitiva.
6. Cumplir con la Disciplina de la Universidad.

El sentido común, el método, el orden, el aseo, la buena presentación personal, el arreglo y cuidado de los objetos de su uso y de los que están a su cargo, la honradez, la responsabilidad, la puntualidad y exactitud en el cumplimiento de los deberes, el entusiasmo en los estudios y demás actividades universitarias, el espíritu de sacrificio, abnegación y lealtad, como también un claro concepto del compañerismo y moralidad serán las principales condiciones que un alumno de la Universidad Marítima del Caribe deberá cumplir.

Artículo 3: La imperiosa necesidad de formar los líderes que demanda el país para lograr su desarrollo requiere de un régimen especial que persigue promover una disciplina basada en el cumplimiento estricto de las obligaciones, del mantenimiento de un comportamiento correcto sustentado por el convencimiento de que tal comportamiento es la base de la eficiencia y la moral de los egresados de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), y es vital para la convivencia en un ambiente de respeto mutuo, colaboración y comportamiento intachable, donde pueden coexistir a la vez, respeto, cordialidad y compañerismo. A estos efectos el máximo número de alumnos permitido por aula será de cuarenta (40).

Artículo 4: Los alumnos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe tienen todas las obligaciones, prerrogativas y derechos que las leyes establecen para los ciudadanos, sin más limitaciones que las comprendidas en este Reglamento.

Artículo 5: Todos los alumnos deberán conocer e interpretar el presente Reglamento para su cabal cumplimiento en cuanto les atañe. El estudiante que ingresa a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe está aceptando desde ese momento, cualquier cambio del Plan de Estudios o reformas a los Reglamentos Internos.

Artículo 6: Es obligación de todos los alumnos, velar por el prestigio de la Universidad, demostrando con su actuación, valor, patriotismo, ética, honestidad, lealtad, solidaridad, respeto a sus semejantes y a las leyes de la República; en consecuencia, deberán conservar en todos los actos de su vida, principios de: respeto mutuo, lealtad, solidaridad, honradez, rendimiento académico y la disciplina que corresponde a su categoría.

Artículo 7: Los alumnos sobresalientes tanto en comportamiento como en estudios, podrán pertenecer al Cuadro de Honor, en estricto orden, de acuerdo con los índices académicos y



conductuales que se llevarán como resultado de las continuas evaluaciones y seguimiento al desempeño estudiantil, lo cual comienza desde el momento mismo del ingreso.

Artículo 8: Está prohibida toda actividad política dentro del recinto universitario o en los sitios de pasantía.

Artículo 9: Toda infracción al presente Reglamento y a las normas y disposiciones establecidas, que regulen el comportamiento de los alumnos en el recinto universitario o en lugares de pasantía, serán sancionadas de acuerdo a lo señalado en el mismo.

Artículo 10: Los asuntos disciplinarios y de servicio, relativos al personal de Profesores, Instructores y otros empleados de la Universidad, serán resueltos por el Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables en cada caso.

CAPITULO II

DE LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD

Artículo 11: Quien aspire realizar Estudios de Pregrado en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe debe dar cumplimiento a las disposiciones atinentes a la realización de estudios superiores en las universidades del país establecidas por el Consejo Nacional de Universidades. Todo Estudiante que ingrese a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, lo hará comenzando en el Programa “Velero de Preparación”, en la condición de Estudiante Regular, con total acceso a los beneficios estudiantiles existentes, en cuanto le sea aplicable.

Artículo 12: De conformidad con los resultados integrales resultantes del proceso de Admisión, un estudiante puede ser o no admitido para inscribirse directamente en los estudios de Pregrado a que aspira o deberá cursar y aprobar alguno de los programas de nivelación de la Universidad.

Artículo 13: A proposición del Secretario General de la Universidad, corresponde al Consejo Universitario aprobar la organización de los procesos de Admisión, fijar las calificaciones mínimas de suficiencia para la realización de estudios en la Universidad y acordar las modalidades de admisión, así como establecer las condiciones de inscripción. Al Secretario de la Universidad también corresponde la organización de los procesos de admisión y de inscripción, velar por el cumplimiento de las pautas aprobadas y presentar al Consejo Universitario el informe de los resultados obtenidos.

CAPITULO III

DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD

Artículo 14: Para el ingreso a la Universidad, el aspirante debe cumplir con el proceso de inscripción, presentando los recaudos de identificación, cumpliendo las normas de admisión y el



registro del estudiante para cursar una Carrera.

Artículo 15: Quien aspire realizar estudios de Pregrado en la Universidad, se inscribirá en las unidades curriculares integrantes del Área de Formación General y Básica, respetando las prelación correspondientes.

CAPITULO IV

DE LA PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS

Artículo 16: Las exigencias en cuanto a estudio y comportamiento dentro de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe son muy elevadas, por lo que se requiere de quienes entran a formar parte de la misma, además de su identificación y apego con los Valores de la Universidad; el tener integridad, lealtad y honor, para hacerse merecedores a ostentar un título de esta Institución.

Artículo 17: El estudiante que intente aprobar evaluaciones académicas de cualquier índole, mediante el uso de medios considerados inapropiados y cuyo fin sea que un alumno apruebe dicha evaluación sin tener los conocimientos y el nivel de competencia requeridos, le será anulado de inmediato el instrumento evaluativo y quedará registrado con la nota mínima. El profesor retendrá cualquier evidencia física pertinente como prueba, deberá llamar a dos (2) personas de la Comunidad Universitaria (debidamente identificadas) para que actúen como testigos, le indicará al Estudiante que se retire del aula (si fuere el caso), colocará cero uno (01) puntos como nota y reportará el caso a la Coordinación de Formación Integral para iniciar el procedimiento correspondiente.

Artículo 18: La asistencia a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe y todas las actividades que ello involucra en los diferentes espacios del Recinto Universitario, son actos sociales, por lo que se requiere de los alumnos un comportamiento equilibrado y racional como corresponde a toda persona bien educada, incluyendo el cumplimiento de normas de etiqueta y urbanidad comunes en una sociedad civilizada; por lo tanto, el alumno debe asistir a todo evento vinculado con la Universidad, correctamente afeitado, aseado y vestido como la universidad convenga.

Artículo 19: Cualquier solicitud, petición o reclamación que un alumno deba hacer, se realizará por órgano regular, a través de la Coordinación respectiva.

Artículo 20: Es deber de todo alumno informar a las autoridades universitarias sobre la comisión, por parte de otros integrantes de la Comunidad Universitaria o de personas foráneas, de acciones o hechos que constituyan delito o que estén señalados como faltas en este Reglamento; así como colaborar con la aclaratoria de hechos y circunstancias que sean de su conocimiento y que rodeen la comisión de una falta que altere la armonía de la Comunidad Universitaria. La omisión en



informar oportunamente, la ayuda o contribución, en cualquier forma, a la comisión de una falta por parte de un alumno, lo hará automáticamente copartícipe de ella y por ende sujeto a sanción de acuerdo con la gravedad de la misma.

Artículo 21: Los Estudiantes que ingresan por primera vez a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, tendrán un período de adaptación de dos (2) semanas, lapso durante el cual, en caso de incurrir en faltas serán sancionados de acuerdo con el Reglamento vigente.

Artículo 22: Toda persona integrante de la Comunidad Universitaria está en el deber ineludible de contribuir al mantenimiento del orden y la disciplina en general, cumpliendo cabalmente las instrucciones que se les den en relación con las diferentes actividades universitarias y reportar las quejas, inconformidades y Faltas, utilizando para ello el concurso de alguna de las personas facultadas para elaborar Notas e Informes Disciplinarios, las cuales son:

1. Los Estudiantes con Autoridad Delegada.
2. Los Profesores y Oficiales que laboran en la Universidad.
3. Las Autoridades Universitarias.

Artículo 23: La verdad y la buena fe deben servir de guía en las relaciones interpersonales dentro de la Universidad, porque el engaño y el abuso para con otras personas, implican el quebrantamiento de las reglas de la convivencia social. Constituye extra-limitación de las atribuciones que fija este Reglamento y por lo tanto, queda absolutamente prohibida, toda sanción moral y/o física, y toda actitud, palabra o gesto que pueda calificarse como abuso de autoridad, vejamen, crueldad, humillación, opresión, sea hiriente para el honor o la dignidad del Estudiante o se traduzca en privación de cualquier derecho o privilegio que le corresponde legalmente; también se prohíben las sanciones no previstas en la Ley o los Reglamentos.

Artículo 24: El sentido común, el método, el orden, el aseo, la buena presentación personal, el arreglo y cuidado de los objetos de su uso y de los que están a su cargo, la honradez profesional, la responsabilidad, la puntualidad y exactitud en el cumplimiento de los deberes, el entusiasmo en el servicio y en los estudios, el espíritu de sacrificio, abnegación y lealtad, como también un claro concepto del compañerismo y moralidad serán las principales condiciones que un Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) deberá cumplir.

Artículo 25: No está permitido dar instrucciones que menoscaben la dignidad e integridad de la persona que las recibe o afecte a terceros. Ningún Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) deberá cumplir instrucciones contrarias a las leyes y reglamentos o que lastimen su dignidad personal y tiene la obligación de notificar directa e



inmediatamente a la Coordinación de Formación Integral o las Coordinaciones de las Escuelas, cualquier intento de infringir esta norma. Está terminantemente prohibido hacer justicia por cuenta propia.

Artículo 26: Los Estudiantes con Autoridad Delegada son los únicos Estudiantes autorizados para reportar mediante Notas Disciplinarias, las violaciones al Reglamento y servirán de intermediarios, para todos los asuntos de orden y disciplina, entre los Estudiantes y las Autoridades Universitarias. Las funciones, deberes y derechos de los Estudiantes con Autoridad Delegada, serán establecidas en instructivo que se elaborará a tal efecto, el cual será parte integrante de este Reglamento.

Artículo 27: La selección y designación de los Estudiantes que detentarán delegación de autoridad, estará a cargo de los Directores de Escuela, en consenso con la Coordinación de Formación Integral. Los candidatos seleccionados deberán ser aprobados por el Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

Artículo 28: Por respeto, consideración y deferencia, los Estudiantes con Autoridad Delegada se abstendrán de hacer observaciones o correcciones a otros Estudiantes, en presencia de personas extrañas, procediendo en forma directa a hacer que el infractor se aparte y entonces podrá llamarle la atención.

Artículo 29: El Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) deberá portar el uniforme que establezca la misma, con dignidad, pulcritud y sencillez, recordando siempre que el uniforme es un símbolo de la institución que escogió, y no un medio para obtener beneficios ni privilegios más que aquellos que le otorga la Constitución y las Leyes nacionales a todo ciudadano venezolano.

Parágrafo Único: Se exceptúa de la obligación de portar el uniforme de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, al estudiante que deba asistir a actividades académicas dentro del *campus* universitario de esta casa de estudios que forme parte del personal de Bomberos Universitarios, que se encuentre en funciones de guardia y/o servicio, el cual deberá portar su correspondiente uniforme bomberil.

Artículo 30: El Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) tiene el deber de cumplir con el Servicio Militar Obligatorio.

Artículo 31: El Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) tiene el deber en todo momento y circunstancia de saludar a las personas que interactúan dentro de la Universidad, como un acto de cortesía y convivencia social.

Artículo 32: El comportamiento impropio de un Estudiante cuando se encuentra uniformado fuera



del Recinto Universitario, podrá ser denunciada por la(s) persona(s) afectada(s) o por las autoridades de la República por ante la Coordinación de Formación Integral, la cual abrirá una averiguación sumaria a los efectos de comprobar la veracidad de la denuncia, informando los resultados a las Autoridades Universitarias para que, en caso positivo, se proceda a imponer la sanción correspondiente.

Artículo 33: Cuando se encuentre en un vestuario, el Estudiante deberá:

1. Mantener sus equipos y efectos personales, adecuadamente arreglados.
2. Colaborar en el aseo, limpieza, orden, presentación y mantenimiento.
3. Colaborar en el ahorro de agua, impidiendo el desperdicio y reportando de inmediato cualquier fuga o falla en los equipos sanitarios y duchas.
4. Mantener en general, un comportamiento ajustado a las normas comunes de higiene, urbanidad, convivencia, solidaridad y consideración mutua.

Artículo 34: Cuando se encuentre en el comedor, el Estudiante deberá:

1. Actuar como cualquier persona bien educada, cumpliendo con las normas comunes de etiqueta y urbanidad propias de una sociedad civilizada.
2. Asistir debidamente aseado y vestido, entrando y saliendo en orden, sin atropellarse ni correr; respetando los horarios establecidos.
3. Al sentarse a la mesa, asumirá una posición correcta y cómoda; utilizando los cubiertos en forma adecuada.
4. Abstenerse de: hablar en voz alta o en forma vulgar o soez; actuar en forma escandalosa o desordenada; molestar o importunar a otros alumnos durante la comida.
5. Abstenerse de sacar mobiliario del comedor sin la debida autorización.
6. Utilizar los órganos regulares correspondientes para pasar novedades relacionadas con la comida o para efectuar cualquier tipo de solicitudes o reclamaciones relativas al servicio de alimentación.
7. Respetar el orden de llegada para el uso del servicio.

Artículo 35: Cuando se encuentre en áreas sociales, el Estudiante deberá:

1. Respetar los horarios de uso establecidos.
2. Velar por el buen uso y aseo de las instalaciones y equipos.
3. Mantener la corrección en su presentación personal.



4. Mantener el orden en el uso de juegos de mesa y de los materiales impresos.
5. Mantener un comportamiento adecuado para un centro de actividades recreativas, culturales y sociales, evitando en todo momento los excesos perjudiciales.

Artículo 36: Cuando se encuentre en las aulas, el Estudiante deberá:

- a) Entender que las aulas son centros de educación, dedicados exclusivamente a clases y estudios.
- b) Respetar a los profesores y a sus compañeros, en consecuencia, se abstendrá de manifestar cualquier comportamiento que cause molestias a los asistentes o interrupciones indeseadas del evento educativo.
- c) Acatar las instrucciones del Encargado de Curso, como más alta autoridad en ausencia del Profesor u otras Autoridades.
- d) Ponerse de pie cuando un Profesor entre al aula y permanecer en esta posición hasta que él o el Encargado de Curso manden a sentarse.
- e) Presentarse a la Coordinación de Formación Integral cuando sea sacado del aula.
- f) Abstenerse de utilizar el escritorio del Profesor.
- g) Mantener el orden y la limpieza del aula, sitios adyacentes y mobiliario.
- h) Mantener un adecuado comportamiento, acorde con el alto destino asignado a ellas, como son el estudio y las clases.

Artículo 37: Cuando se encuentre en las instalaciones deportivas, el Estudiante deberá:

- a) Asistir a las prácticas y/o competencias con el uniforme adecuado.
- b) Acatar las instrucciones de los instructores deportivos.
- c) Mantener un comportamiento correcto, cónsono con la alta educación que ostenta.
- d) Dedicarse íntegramente a la práctica deportiva, evitando durante la misma, cualquier interrupción o distracción que lo desvíe.
- e) Velar por el correcto uso, orden, aseo y conservación de las instalaciones y equipos deportivos.
- f) Responsabilizarse por los equipos que les sean entregados en ocasiones de prácticas y/o competencias.

Artículo 38: Cuando se encuentre a bordo de un vehículo de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), el Estudiante deberá:



- a) Observar los mismos principios de orden, disciplina y cuidado de equipos y materiales, usuales para con otras instalaciones universitarias.
- b) Acatar las instrucciones del chofer y de persona con mayor autoridad dentro del vehículo.
- c) Presentarse correctamente vestido.
- d) Reportar cualquier infracción de tránsito cometida por el conductor.
- e) Ajustarse al programa y horarios establecidos para el vehículo, absteniéndose en consecuencia de solicitar paradas intermedias al conductor, a menos que se produzca alguna emergencia.

Artículo 39: Cuando se encuentre en la biblioteca o en los laboratorios, el Estudiante deberá:

- 1. Observar los mismos principios de orden, disciplina y cuidado de equipos y materiales, usuales para con otras instalaciones universitarias; recordando en todo momento que estos espacios son una extensión del aula y por lo tanto, parte integrante y de apoyo al proceso educativo.
- 2. Usar los materiales impresos, mobiliario y equipos en forma adecuada, evitando dañarlos de cualquier índole, reportando inmediatamente cualquier daño observado.
- 3. Acatar las instrucciones de los profesores, oficiales o personas encargadas de estos espacios.

Artículo 40: Cuando se encuentre en Comisión, Visita de Instrucción o Pasantías, el Estudiante deberá:

- 1. Observar los mismos principios de orden, disciplina y cuidado de equipos y materiales, usuales para con otras instalaciones universitarias; recordando en todo momento que estas actividades son parte integrante y de apoyo al proceso educativo.
- 2. Usar en forma adecuada, los materiales impresos, mobiliario y equipos que se le confíen, evitando dañarlos de cualquier índole y reportando inmediatamente cualquier daño observado.
- 3. Acatar las instrucciones y observar el debido respeto para con los profesores o personas encargadas de los espacios en donde se desarrollen estas actividades.
- 4. Reportar inmediatamente y por escrito, a la Coordinación de Formación Integral o a las Coordinaciones de las Escuelas, cualquier tropiezo o inconveniente que se presente durante el desarrollo de cualquiera de estas actividades y que pudiera afectar su desempeño presente o futuro.



5. Durante las Pasantías Profesionales, siendo que asisten en calidad de aprendices, solo recibirán los beneficios estipulados para su condición, debiendo por tanto abstenerse de demandar salarios u otras prebendas propias de los empleados de esa empresa, la cual está exenta de responsabilidad al respecto.
6. Realizar todos los trabajos encomendados por la Universidad, los Profesores, los Instructores y/o las personas que los supervisan en esas empresas.
7. Evitar toda familiaridad con los otros empleados de la empresa, sin que ello signifique el abandono de las buenas maneras de relación interpersonal, enmarcadas dentro de la cortesía y el respeto mutuo.
8. Abstenerse de consumir sustancias prohibidas por este Reglamento.
9. Abstenerse de servir de portador de encargos o encomiendas de artículos procedentes o destinados al exterior.
10. Evitar comprometer su futuro profesional por no acatar de alguna manera este Reglamento, faltando a la sobriedad, disciplina ciudadana y causare perjuicio a personas o cosas, por causa de abandono culposo o de propósito al cumplimiento de sus deberes.

RÉGIMEN DE ASISTENCIA

Artículo 41: Los estudios de pre-grado en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) que se realizan bajo la modalidad presencial, implican la asistencia a clases en forma obligatoria.

Artículo 42: La inasistencia a clases solo estará justificada y por lo tanto no se contabilizará en el Registro de Asistencia a Clases, en los casos de realización de actividades extra cátedra requeridas por la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

Artículo 43: La acumulación de horas de inasistencias que alcancen al veinte por ciento (20%) del total de horas de clases programadas en un período académico, para una Unidad Curricular (UC), conducirá a la reprobación de la misma. La U.C. que no sea culminada por esta causa, quedará registrada en el histórico del Estudiante, como “Reprobada por Inasistencias” (RPI) y la misma será tomada en cuenta para los cálculos del Índice Académico Parcial (IAP), así como del Índice Académico Acumulado (IAA), Régimen de Estudios - Créditos, Unidades y Prelaciones.

Artículo 44: Los estudios en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), están conformados por Unidades Curriculares organizadas en períodos regulares de dieciséis (16) semanas. También podrán dictarse Unidades Curriculares organizadas en períodos inferiores a dieciséis (16) semanas, como:



1. Cursos Intensivos, que se dictan durante un lapso ínter semestre, para nivelación o avance de estudiantes en semestres intermedios.

2. Cursos Especiales, para permitir que un estudiante que se encuentre en el último semestre de la carrera antes de ir a sus Pasantías Profesionales y le reste por aprobar solo una (01) Unidad Curricular, pueda concluir en una menor cantidad de tiempo, su período de permanencia presencial en aula.

Quedan exceptuadas de la aplicación de esta Normativa las Unidades Curriculares que por su naturaleza de contenido y de enseñanza aprendizaje requieren del estudiante habilidades y destrezas psicomotoras en el manejo y dominio de competencias tales como: Evaluación de Proyectos, Seminarios de Investigación, Seminarios de Trabajo de Grado, Servicio Social Comunitario, Inglés en todos sus niveles (I, II, III, IV, V. VI. Y VII), para los estudiantes de la Carrera Ingeniería Marítima; y las Unidades Curriculares que impliquen uso del Simulador, Cursos OMI, y Laboratorios de cualquier área o especialidad del conocimiento.

En cada caso, la Universidad deberá estructurar los correspondientes reglamentos que normen estas actividades, garantizando a todo evento, que se mantenga cabalmente la integridad del currículo, tanto en los contenidos, como en el número de horas de dedicación. Requiriéndose para cada caso, la aprobación del Consejo Universitario.

Artículo 45: Todos los períodos se rigen por los conceptos de créditos, unidades y prelación. Tanto el crédito como la unidad, representan el nivel de dedicación y esfuerzo personal del estudiante para alcanzar las competencias de cada componente educativo. El crédito se aplica a Unidades Curriculares cuyos objetivos formativos son de carácter cognitivo-intelectual y las unidades a unidades curriculares cuyos objetivos formativos están orientados al desarrollo de destrezas instrumentales y competencias personales. Las prelación son las exigencias de probación previa de asignaturas o de cumplimiento previo de aprobación de determinado número de créditos y unidades para la inscripción en un componente educativo.

El crédito o la unidad es el número entero resultante de cursar dieciocho (18) horas de clases de teoría o de treinta y seis (36) horas de práctica o laboratorio en una fase o período académico. Cada Unidad Curricular tiene el número estimado de créditos o de unidades que corresponde al nivel de dedicación y esfuerzo personal requerido por el estudiante.

PLANES DE ESTUDIO

Artículo 46: Los Planes de Estudio o Pensa constituyen la organización de las Unidades Curriculares obligatorias y/o electivas, actividades extracurriculares, formativas y otras condiciones exigibles de graduación para obtener el título en una Carrera. Las Unidades Curriculares tienen



una denominación representativa de su contenido y un código identificador. Para cada uno de ellos se indica el número de horas semanales destinadas a sesiones de aula, prácticas, laboratorio y las prelações.

Artículo 47: Los Planes de Estudio de las Carreras de Pregrado están conformados por las Unidades Curriculares, las actividades y las condiciones exigidas para la graduación, organizados de forma tal que puedan ser cumplidos por un estudiante en un lapso máximo de cinco años.

Artículo 48: Las Unidades Curriculares se ubican según sus objetivos en los siguientes Ejes Curriculares: Formación General, Formación Básica, Formación Profesional Básica y Profesional Específica. La General tiene por finalidad el desarrollo de valores, conductas y destrezas personales para actuar en sociedad y para ejercer una profesión. La Formación Básica tiene por objetivo lograr que el estudiante obtenga una cultura universal en ciencias y humanidades y afirmar conocimientos fundamentales, además de:

- a) Consolidar una preparación fundamental común en los estudiantes, desarrollar en ellos destrezas para afrontar los estudios universitarios y brindarles la oportunidad de conocer el ámbito profesional de las carreras dictadas en la Universidad.
- b) Crear condiciones para que los estudiantes ratifiquen la escogencia inicial de Carrera o para que seleccionen otra Carrera más compatible con su vocación y aptitudes.
- c) Promover en los estudiantes el conocimiento de los recursos disponibles en la Universidad para sus estudios y capacitarlos en la utilización eficaz de los mismos.
- d) Iniciar a los estudiantes en el dominio de las herramientas y de los conceptos de la Informática y en el dominio del idioma inglés u otro que la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) convenga.
- e) Consolidar una preparación fundamental común en los estudiantes, desarrollar en ellos destrezas para afrontar los estudios universitarios y brindarles la oportunidad de conocer el ámbito profesional de las carreras dictadas en la Universidad.
- f) Crear condiciones para que los estudiantes ratifiquen la escogencia inicial de Carrera o para que seleccionen otra Carrera más compatible con su vocación y aptitudes.
- g) Promover en los estudiantes el conocimiento de los recursos disponibles en la Universidad para sus estudios y capacitarlos en la utilización eficaz de los mismos.
- h) Iniciar a los estudiantes en el dominio de las herramientas y de los conceptos de la Informática y en el dominio del idioma inglés u otro que la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) convenga.



La Formación Profesional Básica comprende los conceptos y conocimientos que sirven de fundamento a una disciplina profesional o científica. La Formación Profesional Específica es aquella que define la disciplina particular y lo que corresponde a la aplicación integral de los conocimientos en situaciones concretas.

Artículo 49: Todos los Planes de Estudio de las Carreras de Pregrado ofrecidas por la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) contienen las Unidades Curriculares comunes y las disposiciones de ejecución necesarias para procurar en el egresado de la Universidad Marítima del Caribe el logro de valores y formas éticas de actuar, conciencia de su desempeño profesional, solidaridad ante las necesidades sociales y ante los requerimientos nacionales y competencias funcionales y profesionales. A estos fines, corresponde al Consejo Universitario establecer la conformación y proporción de las Unidades Curriculares comunes de Formación General y de Formación Básica, las condiciones de ejecución de experiencias reales de trabajo y las de ejecución, al final de la Carrera, de la Pasantía o Trabajo Final dirigido a la integración de las competencias adquiridas. Adicionalmente para asegurar en el graduado su adaptación a las exigencias de la vida contemporánea, al Consejo Académico corresponde establecer las condiciones a ser cumplidas para la formación Profesional y el dominio comunicacional en el idioma inglés u otro que juzgue conveniente.

MENCIONES

Artículo 50: Las Menciones tienen por objetivo preparar a los estudiantes en campos determinados del ejercicio profesional y dotarlos de conocimientos especializados y competencias funcionales. Las Menciones están conformadas por Unidades Curriculares de una disciplina y se aplican a una Carrera de Pregrado.

EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 51: Un estudiante regular puede inscribirse en un semestre hasta en un total de veinticuatro (24) unidades de créditos y en un período intensivo la o las Unidades Curriculares cuyo pago sea aprobado y asumido por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. Previa aprobación del Director de Escuela de adscripción de la carrera, podrá cursar hasta un máximo de veintiocho (28) unidades de crédito en un semestre regular.

Artículo 52: El régimen de los Estudios de Pregrado, regulado por los conceptos de créditos, unidades y prelación, permite que un estudiante pueda inscribirse en cualquier asignatura dictada en la Universidad, sea del Área de Formación Básica, de la Carrera en la que el estudiante está inscrito o de Carreras diferentes siempre que cumpla con las disposiciones establecidas en el Artículo 51. Esta disposición se aplica tanto a las Carreras de Pregrado como a las Carreras Técnicas, Cumplida la Inscripción, podrá, en el lapso establecido para ello, retirar la inscripción



solamente en una asignatura.

Artículo 53: Conforme con lo indicado en el Artículo 48 del presente reglamento, quien aspire realizar estudios en una Carrera de Pregrado dictada en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), los inicia mediante su inscripción en las asignaturas integrantes del Área de Formación Básica, incluida la correspondiente asignatura introductoria de la Carrera.

Artículo 54: Todo estudiante puede posponer la inscripción en la Carrera a la que aspira con el fin de constatar la adaptación de esta a su vocación, deseos o aptitudes, a cuyos fines, aun cuando haya aprobado el Área de Formación Básica y sin haberse inscrito en la Carrera, puede cursar asignaturas previstas en ella o puede hacerlo en asignaturas de otras Carreras. La inscripción en las asignaturas puede hacerse, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 51 y que las unidades de créditos aprobadas no excedan de 50; cumplido este límite, el estudiante no puede inscribirse en nuevas asignaturas sin haberse inscrito en una Carrera. Si habiendo aprobado el Área de Formación Básica con la inclusión de la asignatura introductoria de la Carrera elegida, decidiera modificar la elección, debe aprobar la asignatura introductoria correspondiente a la nueva Carrera. Las condiciones de ejecución de estudios indicadas en el Artículo 51 posibilitan que el estudiante pueda efectuar tal modificación y mantener los planes de culminación de estudios que se haya planteado. Quien habiendo aprobado más de dos tercios de una Carrera de Pregrado, aspire realizar estudios en una Carrera adicional, puede solicitar ante la Secretaría de la universidad el reconocimiento en la nueva Carrera de Unidades Curriculares equivalentes aprobados en su Carrera original.

CAPACIDAD COMUNICATIVA EN EL IDIOMA INGLÉS

Artículo 55: Entre las Unidades Curriculares integrantes de la Carrera, se incluye una asignatura en cada Semestre destinada al dominio de la capacidad comunicativa del idioma inglés u otro señalado por el Consejo Académico. La Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) ofrecerá los niveles del idioma que juzgue convenientes durante la carrera, hasta alcanzar el nivel comunicativo establecido por la Universidad como condición de graduación en las Carreras de Pregrado.

Artículo 56: En caso de que el nivel de competencia demostrado por el estudiante determine que requiera cursar solamente algunos de los niveles de Inglés dictados en la carrera o que no requiera de ninguno, le corresponde agotar su derecho mediante la inscripción equivalente en los módulos del Programa Inglés u otra Lengua Extranjera, hasta alcanzar el nivel comunicativo establecido por la Universidad.

Artículo 57: Las asignaturas de inglés que un estudiante decida cursar, adicionales a los niveles de la carrera, no tienen valor académico en términos de créditos o unidades y no se toman en



cuenta en la determinación del número máximo de créditos y unidades que un estudiante puede cursar en un período, ni en la determinación de los índices de rendimiento.

PASANTÍAS

Artículo 58: La realización de la Pasantía Profesional consiste en la ejecución de un trabajo a tiempo completo, de índole profesional, en una organización empresarial, industrial o de servicios, durante el lapso y condiciones que se establezcan en el Plan de Estudios de la Carrera. Para poder iniciar su Pasantía Profesional, un estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las Unidades Curriculares de los semestres precedentes. También se admite que en el Plan de Estudios de determinadas Carreras de Pregrado se establezca que la ejecución del trabajo se realice a medio tiempo durante un período regular, en las condiciones pautadas por la Escuela de adscripción de la Carrera. Corresponde a la Dirección de la Escuela respectiva, efectuar las gestiones de selección de la empresa y formular el plan de pasantía. Las Direcciones escucharán las propuestas de los estudiantes a este respecto y podrán hacer los cambios que juzguen pertinentes, siempre y cuando no comprometan el éxito de las pasantías y el prestigio de la Universidad. A los efectos de operacionalizar este artículo, se elaborará un Reglamento de Pasantías.

TRABAJO FINAL

Artículo 59: Todo estudiante, exceptuado aquel cuya carrera le determine la realización de pasantías supervisadas y evaluadas iguales o mayores a dos semestres académicos, debe dar cumplimiento a la realización de un Trabajo Final de Grado durante la última etapa de la Carrera, como condición de graduación. El Trabajo Final de Grado tiene el objetivo de promover la integración de los conocimientos adquiridos y su aplicación ante situaciones concretas de índole profesional o científica.

Artículo 60: El Trabajo Final de Grado puede ser ejecutado bajo las modalidades de: Trabajo Especial de Grado, Proyecto Especial o de Proyecto Industrial o Empresarial, según se establece a continuación; la escogencia la hace el estudiante conforme a las pautas que se establezcan en cada Carrera:

- a) El Trabajo Especial de Grado se ejecuta bajo la tutoría de un profesor, o de un profesional universitario que se desempeñe con el carácter de aquél, simultáneamente con las asignaturas finales de la Carrera durante dos períodos regulares consecutivos o durante un período regular seguido a continuación por uno intensivo.
- b) El Proyecto Especial se aplica a temas que por su naturaleza y amplitud requiere ser ejecutado por un equipo de estudiantes bajo la dirección de un profesor. Se realiza



simultáneamente con las asignaturas finales de la Carrera durante dos períodos regulares consecutivos.

- c) El Proyecto Industrial o su equivalente el Proyecto Empresarial, se ejecuta a tiempo completo en una organización externa a la Universidad durante el lapso de 24 semanas consecutivas bajo la coordinación de un profesor y de un profesional de la organización.

El Reglamento de Ejecución y Evaluación del Trabajo Final de Grado establece las normas aplicables a la preparación del proyecto de Trabajo Final y a su aprobación y ejecución.

OFERTA DE UNIDADES CURRICULARES EN EL AÑO ACADÉMICO

Artículo 61: La Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) organizará la oferta de las Unidades Curriculares de los Planes de Estudio en los diferentes Semestres que conforman el Año Académico, de forma tal que un estudiante pueda dar cumplimiento a las condiciones de graduación en un lapso máximo de cinco años. La oferta de un componente educativo en más de un período durante el Año Académico se hace en correspondencia con las estipulaciones señaladas en los Artículos 51, 52, 53 y 54. Sin embargo, la oferta en un período adicional al que corresponde por diseño está sujeta a la inscripción del número mínimo de estudiantes establecido por el Consejo Académico.

Artículo 62: Con fundamento en las condiciones estipuladas en el Artículo 51, un estudiante tiene derecho a inscribir la cantidad de Unidades Curriculares que considere necesario, respetando las Prelaciones establecidas en el Plan de Estudio, hasta un máximo de 24 unidades de créditos, de acuerdo con su capacidad, dedicación y esfuerzo personales.

Para orientar al estudiante en la organización de los estudios, contará con la ayuda de un profesor Consejero.

A los efectos del retiro de inscripción de alguna(s) Unidad(es) Curricular(es), para que se considere como asignatura(s) no inscrita(s), se establece un lapso de cuatro (4) semanas, contadas desde el inicio del semestre en curso, el cual vence a las 12:00 horas del último día hábil de la cuarta semana. Transcurrido este lapso, no habrá más retiro de Unidad(es) y en consecuencia, si el alumno abandona dicha(s) unidad(es) la(s) perderá por inasistencias de acuerdo con lo estipulado en este Reglamento.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 63: Las Unidades curriculares correspondientes a los laboratorios, talleres y cursos STCW, después que el estudiante la inscribe en el periodo académico correspondiente, no podrán retirar las unidades antes mencionadas.

Artículo 64: El aprendizaje logrado por los alumnos se confirma mediante evaluaciones



constituidas por exámenes, trabajos prácticos, de laboratorio, actividades evaluativas individuales o grupales, y cualquier otra que la Universidad juzgue conveniente.

Artículo 65: El diseño de evaluaciones corresponde al profesor responsable de la actividad educativa. Sin embargo, en determinadas Unidades Curriculares, la Coordinación puede establecer que las evaluaciones sean diseñadas mediante la participación colectiva de profesores de esa dependencia académica de adscripción.

Artículo 66: La ejecución, revisión y calificación de las evaluaciones son parte de las obligaciones académicas del profesor. Corresponde a la Coordinación de adscripción de la Unidad Curricular determinar los casos en los cuales el profesor deba contar con la asistencia de profesores auxiliares o de preparadores y aquellos en los cuales pueda delegar la ejecución o la calificación de evaluaciones.

Artículo 67: Las evaluaciones constituyen medios pedagógicos orientados a estimular la actividad intelectual del estudiante, a corregir periódicamente las imperfecciones y debilidades de los aprendizajes logrados. Las evaluaciones miden la capacidad analítica, de razonamiento del alumno, la comprensión real del saber adquirido y la verificación de Competencias; a efectuarse en el lugar que la Universidad determine. El Coordinador de adscripción de la asignatura puede decidir modificaciones a esta norma.

CALIFICACIONES Y MODALIDADES DE EVALUACIÓN

Artículo 68: La aprobación de las Unidades Curriculares integrantes de los planes de estudio se efectúa mediante la calificación de las evaluaciones aplicadas durante la ejecución de aquellos. Hay dos formas de calificación según las modalidades de evaluación aplicadas:

- a) La primera corresponde a la calificación de las evaluaciones tres al menos por semestre.
- b) La segunda forma se utiliza en Unidades Curriculares caracterizadas por la calificación de trabajos prácticos o de laboratorio y de actividades individuales o grupales.

Artículo 69: Las evaluaciones se califican de cero a veinte con números enteros. La calificación doce es la mínima de aprobación. La calificación global es aquella que resulte de la composición de las calificaciones de las evaluaciones parciales. La calificación definitiva obtenida en el componente educativo es la calificación global.

Artículo 70: Quien haya obtenido menos de doce (12) puntos de calificación global tendrá reprobado el componente educativo y podrá cursarlo en período regular o intensivo, de aprobarlo, la nueva calificación obtenida será la calificación global a los efectos del índice académico y sustituirá la anterior. Este beneficio podrá ser utilizado por cualquier alumno que desee mejorar su índice académico aun teniendo aprobada la asignatura.



Artículo 71: La última evaluación prevista en el cronograma elaborado por el docente, debe establecer que esta se realice en el transcurso de las dos últimas semanas del semestre.

Artículo 72: El profesor consignará al Coordinador del departamento respectivo con un margen máximo de 72 horas, las calificaciones obtenidas por los estudiantes en cada evaluación realizada.

Artículo 73: Según la complejidad, corresponde al Consejo Académico, al Consejo de la Escuela, a la Coordinación o al Profesor, fijar las fechas y las condiciones de realización de las evaluaciones, así como las proporciones en las cuales las calificaciones de las evaluaciones contribuyen a la conformación de la calificación global del componente educativo. Asimismo le corresponde establecer las normas para la realización de evaluaciones de recuperación a quienes no hayan realizado una evaluación por causas personales justificadas, o por haber estado representando a la Universidad en actividades deportivas, culturales o artísticas. La calificación global es la calificación definitiva obtenida en el componente educativo.

Artículo 74: El alumno de pregrado que resultare por primera vez aplazado en una unidad curricular del Componente Básico y aplicado, podrá presentar un sólo examen de reparación, siempre y cuando obtenga una nota acumulada final igual o mayor a ocho puntos (08,00).

Artículo 75: Examen de Suficiencia es el que la Universidad hace a un estudiante para comprobar si tiene conocimientos suficientes en una asignatura que no ha cursado y que debería cursar, y para la cual presume que se encuentra preparado, incluye la totalidad de los objetivos y el contenido programático evaluable de una unidad curricular. A estos exámenes podrán optar aquellos estudiantes que, previo cumplimiento de la normativa correspondiente estén en condiciones de demostrar los conocimientos necesarios para obviar cursar en forma regular la unidad curricular respectiva. Su aprobación permitirá al estudiante inscribirse en otra unidad curricular de nivel paralelo o más avanzado. En caso de no aprobar la prueba de suficiencia respectiva, el estudiante deberá inscribirse como alumno regular de la unidad curricular.

REVISIÓN DE CALIFICACIONES

Artículo 76: Todo estudiante tiene derecho a solicitar del profesor responsable de la actividad educativa, la revisión de una evaluación si desea aclaraciones sobre los criterios mediante las cuales fue calificado o si se considera perjudicado con la calificación obtenida. El profesor puede fijar fecha y hora para la revisión de las evaluaciones, si así lo considerare conveniente. Si la revisión es negada o si realizada la revisión, el estudiante no quedare aún conforme, tiene derecho a solicitar por escrito al Coordinador de adscripción de la unidad curricular, la revisión de la evaluación en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de respuesta de la petición de revisión presentada al profesor. Corresponde al Coordinador, analizar la solicitud y



determinar si ella procede o no.

ACTAS DE CALIFICACIONES, PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

Y CERTIFICACIÓN DE GRADO

Artículo 77: Corresponde al Vice-Rectorado Académico de la Universidad a través del Consejo Académico, establecer el diseño del modelo de acta de calificaciones, los requisitos a cumplir por los responsables de asentar las calificaciones, la determinación de los lapsos de entrega de las actas y las obligaciones de los profesores, de los estudiantes y de las dependencias académicas. Asimismo, velar por la información al profesorado y al estudiantado sobre las responsabilidades tanto del profesor como de los estudiantes en la ejecución de las evaluaciones y sobre la forma de proceder ante eventuales faltas a la ética.

Artículo 78: Corresponde a la Secretaria General de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), en común acuerdo con el Vicerrectorado Académico, el establecimiento del sistema de recepción y de registro de las calificaciones, así como, la determinación de las condiciones de inscripción de Unidades Curriculares o retiro de las mismas, por parte del estudiante, para ser considerada(s) como Unidad(es) Curricular(es) no inscrita(s) por éste.

Artículo 79: Los estudiantes deben conocer la calificación obtenida en al menos una evaluación, antes del vencimiento del plazo de retiro de inscripción. Corresponde a los Directores de Escuela y a los Coordinadores de los Departamentos de adscripción de la unidad curricular velar por el cumplimiento de esta norma.

Artículo 80: A los fines de graduación, es competencia del Director de la Escuela de adscripción de la Carrera, emitir oportunamente a la Secretaría de la Universidad, la certificación en la que haga constar el cumplimiento por el graduando de las normas y condiciones de graduación establecidas por la Universidad en el correspondiente Plan de Estudios.

CÁLCULO DEL ÍNDICE ACADÉMICO

Artículo 81: El Índice Académico Acumulado, IAA, es el criterio mediante el cual se registra el rendimiento obtenido por el estudiante en los estudios y constituye el valor ponderado de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas cursadas desde su ingreso a la Universidad. El Índice Académico Parcial, IAP, registra el rendimiento obtenido en los estudios realizados en un período y corresponde al valor ponderado de las calificaciones obtenidas por el estudiante en todas las asignaturas cursadas en el período. La determinación del IAA y del IAP se hace al final de cada período.

Artículo 82: El IAA y el IAP se expresan en una escala 0 a 20 y se obtienen como resultado de



multiplicar las calificaciones definitivas obtenidas en cada unidad curricular cursada (en la escala 0 a 20 puntos), por el número de unidades de créditos correspondientes a dichas unidades curriculares cursadas y dividir el resultado de la suma de tales productos parciales, entre la suma de las unidades créditos de todas las unidades curriculares cursadas.

Artículo 83: Para calcular el IAA, la calificación aprobatoria de una unidad curricular anteriormente reprobada substituye la última calificación reprobatoria de la misma. En los casos de Unidades Curriculares de Formación General, de Formación Básica, y de las Unidades Curriculares de Formación Profesional aislados o integrantes de una Mención, la calificación aprobatoria obtenida substituye la última calificación reprobatoria registrada en el componente educativo electivo del mismo género. Corresponde a la Dirección de la Escuela respectiva determinar la sustituibilidad de una asignatura por otra.

ESTATUS DE CONDICIÓN REGULAR Y CONDICIÓN PROBATORIA

Artículo 84: La realización de los estudios en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, se hará como Estudiante Regular o como Estudiante en condición Probatoria. Un alumno califica como Estudiante Regular si su IAA es igual o superior a 12,00. Un alumno califica como estudiante en condición probatoria si su IAA es igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00.

Artículo 85: Un estudiante en Condición Probatoria podrá inscribirse hasta en un total de doce (12) unidades créditos (UC), en un período regular y una (01) unidades curriculares (UC), en un período intensivo.

Artículo 86: Un alumno modifica su situación de Estudiante en Condición Probatoria a la de Estudiante Regular si el IAA al final del período cursado como Estudiante en Condición Probatoria, es igual o superior a 12,00. El alumno permanece como Estudiante en Condición Probatoria en el período siguiente al cursado en tal condición si el IAA calculado al final del período cursado en tal condición se mantiene igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00 y si, además, el IAP del señalado período es igual o superior a 12,00.

Artículo 87: El estudiante que alcance al final de su primer período en la Universidad un IAP igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00 debe obtener asesoramiento de la Coordinación de Desarrollo Estudiantil para analizar las causas que hayan podido incidir en su bajo rendimiento. Su inscripción en la Universidad en el siguiente período tiene el carácter de Estudiante en Condición Probatoria. La supervisión del estatus de estudiante en Condición Probatoria, depende del análisis por parte del alumno, con la ayuda de un Profesor Consejero, de las causas que lo condujeron a tal condición y de su compromiso por superarlas. La inscripción en las unidades curriculares requiere la conformidad del Profesor Consejero.



SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ESTUDIOS Y REINGRESO A LA UNIVERSIDAD

Artículo 88: La medida de Suspensión Temporal de Estudios por razones académicas o por inasistencia a clases, se aplica en los siguientes casos:

1.- Por un (1) período regular:

- a) A quien se encuentre como Estudiante en Condición Probatoria y alcance un IAP igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00 en el período que curse en tal condición.
- b) A quien siendo Estudiante Regular alcance un IAA inferior a 10,00.
- c) A quien incurra por primera vez en la pérdida de dos (2) o más Unidades Curriculares por inasistencias, en el mismo período académico.

2.- Por dos (2) períodos regulares consecutivos:

- a) A quien encontrándose como Estudiante en Condición Probatoria, alcance un IAP menor de 10,00.
- b) A quien habiendo sido reincorporado a los estudios con posterioridad al cumplimiento del lapso de Suspensión Temporal de Estudios, alcance en un IAP menor de 12,00 en el período en el cual se reincorpora.
- c) A quien incurra por segunda vez en la condición de Suspensión Temporal de Estudios.
- d) A quien incurra en reincidencia en la pérdida de dos (2) o más Unidades Curriculares por inasistencias, en el mismo período académico.

Parágrafo Único: Las medidas contempladas en el numeral segundo de esta norma no se aplicará a aquel estudiante cuyas inasistencias obedezcan a:

- a) Enfermedades certificadas y comprobadas que inhabiliten su presencia en la Universidad.
- b) Accidente comprobado que imposibilite la asistencia al aula.
- c) Detención policial por causas no imputables al estudiante.
- d) Muerte comprobada de padres, cónyuge e hijos.

Artículo 89: “Quien haya sido sujeto de aplicación de la medida de suspensión temporal de estudios y cumpliendo el lapso de suspensión, aspire a reincorporarse como estudiante activo, debe formular una solicitud ante el Director de la Escuela respectiva con dos meses de anticipación a la fecha prevista de la reincorporación.

En la solicitud, el estudiante debe presentar los compromisos personales que asumen para superar las condiciones que determinaron la suspensión temporal de sus estudios”.



Artículo 90: Los estudiantes de pregrado tienen un período de quince (15) semestres regulares para graduarse en la carrera que estén cursando, dentro de los cuales no se computará el tiempo de duración de las pasantías profesionales que deban hacer los estudiantes de acuerdo a la carrera que cursen conforme lo dispuesto en el artículo 58 del presente Reglamento.

Parágrafo Único: El Consejo Universitario podrá conceder, oída la opinión favorable del Consejo Académico, a los estudiantes que no hayan culminado sus estudios en el tiempo antes establecido, un lapso máximo de tres (03) semestres adicionales, para culminar sus estudios en la carrera, siempre y cuando no reprobren ninguna de las asignaturas por cursar. Vencido los lapsos antes indicados, el estudiante quedará retirado definitivamente de la carrera en la cual está inscrito.

Artículo 91: Corresponde al Director de la Escuela respectiva considerar la solicitud a la que se refiere el artículo 88, con fundamento en los antecedentes académicos del solicitante, pronunciarse y comunicar su decisión por escrito en lapso de diez días hábiles. En caso de haber un pronunciamiento favorable a la solicitud de reincorporación, ésta se hace como Estudiante en Condición Probatoria. Si durante el lapso de suspensión temporal de sus estudios hubieren ocurrido modificaciones en los programas de las asignaturas cursadas en los planes de estudio, el estudiante debe obtener una certificación de actualización de sus estudios del Director de Escuela, si se encuentra inscrito en Carrera. Para definir las asignaturas que convienen sean cursadas por el estudiante, debe obtener ayuda del Profesor Consejero. La inscripción en las asignaturas requiere la conformidad del Profesor Consejero.

Artículo 92: En caso de un pronunciamiento negativo a la solicitud de reincorporación, el alumno puede presentar ante el Consejo Académico de la Universidad una solicitud de reconsideración en el lapso de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del Director de la Escuela. El pronunciamiento del Consejo Académico podrá ser apelado ante el Consejo Universitario de la Universidad, tendrá carácter definitivo y no admitirá ninguna apelación ante cualquier otra autoridad o cuerpo de decisión.

Artículo 93: La obtención del título en la Carrera cursada por un estudiante requiere que el candidato a grado se encuentre en la condición de Estudiante Regular. Para dar cumplimiento a esta condición, el estudiante puede elevar el IAA mediante la aprobación de unidades curriculares del Plan de Estudios de la Carrera en la cual está inscrito, adicionales a las que haya aprobado.

CAPITULO V

NORMATIVA DISCIPLINARIA

Artículo 94: Se entiende por “Falta”, toda contravención u omisión en el cumplimiento de las



obligaciones derivadas de la aplicación de leyes y reglamentos, no contemplada específicamente como delito en los ordenamientos jurídicos civiles y militares. La comisión de Faltas en presencia de alumnos menos antiguos en la Universidad y la reincidencia, son consideradas como “agravantes” a los efectos de su interpretación y calificación.

Artículo 95: Para los fines de este Reglamento, se entiende por “Calificar una Falta”, establecer la cantidad de Puntos de Demérito correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la Lista de Faltas vigente para el momento de su aplicación.

Artículo 96: Los “Puntos de Demérito” constituyen una forma de cuantificar la incidencia de la actuación incorrecta de un Estudiante y tienen por objeto servir de base para:

- a. La calificación del comportamiento.
- b. La aplicación de sanciones por acumulación de faltas.
- c. La toma de decisiones en caso de Estudiantes de notorio y consuetudinario mal comportamiento.

Artículo 97: Para la consideración del valor asignado a las Faltas vs. Puntos de Demérito, las faltas se clasifican en Faltas Leves, Faltas Medianas, Faltas Graves y Faltas Gravísimas; y tendrán una equivalencia en Puntos de Demérito, de acuerdo con la siguiente tabla:

1. Leves. 5 puntos.
2. Medianas.... 15 puntos.
3. Graves. . . . 20 puntos.
4. Gravísimas. 30 puntos.

Artículo 98: La evaluación de Faltas y la aplicación de los Puntos de Demérito establecidos en la Lista de Faltas, es competencia exclusiva de la Coordinación de Formación Integral. El reporte de haber incurrido en una falta podrá ser recurrido de manera inmediata mediante un Recurso de Reconsideración ante la mencionada Coordinación, si el resultado este acto no resuelve la controversia, a criterio del afectado, deberá elevar un Recurso Jerárquico ante el Consejo Académico, el cual tendrá diez (10) días hábiles para contestar. En caso de que opere el silencio administrativo o que del resultado del Recurso el afectado aún esté inconforme, podrá apelar ante el Consejo de Apelaciones de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), de cuyas decisiones no se admitirá apelación.

Artículo 99: A los efectos de clasificar y ubicar las Faltas en la lista correspondiente, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:



1. Constituyen “Faltas Leves” aquellas no catalogadas como Intermedias, Graves o Gravísimas.
2. Constituyen “Faltas Intermedias”, aquellas cuya comisión evidencia inmadurez del Estudiante que se involucra en ellas y cuyos efectos pueden ser reparados, sin perjuicios mayores para cosas o personas.
3. Constituyen “Faltas Graves”, aquellas que son calificadas como grave quebrantamiento de la disciplina, las cuales, luego de la debida consideración de las circunstancias atenuantes y agravantes y del record del expediente del Estudiante involucrado, justifican una sanción severa.
4. Constituyen “Faltas Gravísimas”, aquellas que por su naturaleza indican depravación moral, notorio desprecio hacia la autoridad, ausencia incorregible de buenos propósitos, deshonestidad o ausencia del sentido de responsabilidad necesario en un futuro egresado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

Artículo 100: En casos en los cuales un Estudiante se haya visto involucrado en la pérdida o daños ocasionados a instalaciones, equipos y materiales de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) o de terceros que lo facilitaron a la Universidad, procederá la aplicación de una “Sanción Pecuniaria”. La responsabilidad de un Estudiante por extravío o daños de bienes, que amerite la aplicación de una Sanción Pecuniaria, deberá ser determinada previamente mediante la correspondiente averiguación, luego de lo cual, la Dirección de la Escuela respectiva oficiará al Vicerrectorado Administrativo para que haga la compra o reparación necesaria. Si la responsabilidad recae en varios Estudiantes, se hará un reparto proporcional de la carga pecuniaria. En el caso de que los montos sean muy altos, se podrán hacer pagos por partes.

Artículo 101: La “Amonestación” es el acto por el cual se advierte a un Estudiante, la omisión o defecto en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, que lo convierte en infractor y por lo tanto sujeto a sanción, invitándolo a corregirse, advirtiéndole de las sanciones a que se hará acreedor en caso de no atender las recomendaciones que se le hacen; es un llamado a la reflexión, con el objeto de evitar la repetición de la falta. Esta deberá hacerse de manera verbal, dentro de la discreción que exige la disciplina.

Artículo 102: La medida de “Suspensión Temporal” de estudios por razones disciplinarias, consiste en la pérdida temporal de todo derecho como Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) y por ende su separación de toda actividad universitaria, por tiempo definido, transcurrido el cual el Estudiante puede solicitar su reincorporación a la Universidad. Esta medida se aplica en los siguientes casos:



1. Resultar reprobado en el Índice de Comportamiento Mensual.
2. Cualquier otra causa a juicio del Consejo Académico.

Artículo 103: La medida de “Pérdida del Curso” por razones disciplinarias, consiste en la separación del estudiante del curso que realiza, por la totalidad del tiempo restante desde el momento en que cometió la infracción hasta el final del curso correspondiente, implica la pérdida de todas las Unidades Curriculares que haya inscrito en dicho curso y su tratamiento administrativo es equivalente al de la Suspensión Temporal.

Artículo 104: La “Expulsión de la Universidad” por razones disciplinarias, consiste en la separación por cinco (5) años del Estudiante de la Comunidad Universitaria, implicando la pérdida total de sus derechos como alumno regular de la Universidad. Serán consideradas causales de Expulsión de la Universidad, previa calificación que haga el Consejo Universitario, aquellas acciones que sean calificadas como Faltas Gravísimas, incluyendo:

- a) Incurrir en vías de hecho o injurias a cualquier integrante de la Comunidad Universitaria o a cualquier persona que eventualmente se encuentre en el Recinto Universitario o en las instalaciones en que se efectúe una pasantía.
- b) Causar daño de forma deliberada e intencional a las instalaciones, equipos y bienes de la Universidad.
- c) Realizar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres en cualquier lugar que forme parte del Recinto Universitario.
- d) Reincidencia en asumir comportamientos contrarios a las normas establecidas en los reglamentos de la Universidad o violatorias de las leyes de la República.
- e) Incitar o inducir a otros integrantes de la Comunidad Universitaria a asumir comportamientos contrarios a las normas establecidas en el ordenamiento jurídico de la Universidad o violatorias de las leyes de la República.

Cualquier otra falta que por su naturaleza y circunstancias merezcan la aplicación de esta medida, a criterio del Consejo Académico.

Artículo 105: El Estudiante que se encuentre en situación de Suspensión Temporal o Definitiva, no podrá participar en ninguna actividad universitaria mientras dure tal situación; adicionalmente, antes de iniciar la sanción está en la obligación de regresar los efectos que le fueron proporcionados por la Universidad; en caso de no hacerlo oportunamente, le serán retenidos los originales de su documentación hasta tanto no cumpla con la devolución completa de dichos efectos o cubra el resarcimiento de los daños.



Artículo 106: La “Sanción Pecuniaria”, es el abono de dinero, previo recibo, que un Estudiante hace a la Administración de la Universidad, para cubrir el reemplazo o reparación de un bien, perteneciente al Patrimonio Universitario o a terceros, extraviado, dañado, deteriorado o destruido por la acción voluntaria o involuntaria, negligente o no, de dicho Estudiante. En caso de comprobarse mala fe, negligencia culposa o voluntad expresa de cometerla, también procederá la sanción correspondiente.

Artículo 107: Los instrumentos adecuados para reportar las Faltas de los Estudiantes son: las Notas Disciplinarias, según el formato aprobado y los Informes Disciplinarios, los cuales deben ser entregados oportunamente a la Coordinación de Formación Integral a fin de iniciar el proceso de control disciplinario correspondiente. Los textos de las Notas Disciplinarias deben ser redactados en forma lacónica y concisa, e ir firmada por quién reporta la falta, por quién es reportado y por los testigos, si los hubiere. No habrá imposición de Puntos de Demérito sin la existencia del soporte correspondiente.

Artículo 108: La calificación del comportamiento de cada Estudiante, se efectuará mensualmente, siguiendo las siguientes normas:

- a) Se suman los puntos de demérito acumulados por el Estudiante durante el mes.
- b) El total del mes se multiplica por el factor 0,10 si el Estudiante está en Primer Año. Por 0,15 si es de Segundo Año. Por 0,20 si es de Tercer Año. Por 0,30 si es de Cuarto Año. Por 0,40 si es de Quinto Año.
- c) El producto obtenido, se le resta a veinte (20), y el residuo es el Índice de Comportamiento Mensual.

Parágrafo Único: El promedio de las calificaciones mensuales se denominará “Índice de Comportamiento Semestral”.

Artículo 109: Las denominaciones para referirse a los niveles de comportamiento de un Estudiante, se harán de acuerdo con la siguiente equivalencia:

ÍNDICE DE COMPORTAMIENTO	EQUIVALENCIA	CONDICIÓN
18 puntos o más	Excelente	Aprobado (+)
Menor que 18 y mayor o igual que 14 puntos	Buena	Aprobado
Menor que 14 y mayor o igual que 12 puntos	Regular	Aprobado (-)
Menor que 12 puntos	Mala	Reprobado

Artículo 110: Cuando durante el lapso de un mismo semestre un Estudiante repruebe su Índice de Comportamiento Mensual (ICM), en uno o varios meses, se aplicarán sanciones de acuerdo con el siguiente esquema:



- a) Al primer mes, suspensión temporal por tres (03) días hábiles, con su correspondiente orientación, sin incluir las horas destinadas a evaluaciones, laboratorios y talleres.
- b) Al segundo mes, suspensión temporal por cinco (05) días hábiles, con su correspondiente orientación, sin incluir las horas destinadas a evaluaciones, laboratorios y talleres.
- c) Al tercer mes, pérdida del siguiente Semestre.

Artículo 111: Cuando un Estudiante que haya sido sancionado con lo contemplado en el literal c) del artículo anterior, solicite su reincorporación a la Universidad para el siguiente semestre, lo iniciará en condición de “Probatorio Disciplinario”, lo cual implica que de incurrir nuevamente en la reprobación de su Índice de Comportamiento Mensual en dos (2) meses, será sancionado con la Suspensión Temporal por dos (2) semestres consecutivos. En caso de Estudiantes que habiendo sido suspendidos temporalmente por este motivo y habiendo reingresado a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe en calidad de Probatorio, reincidan en la causal de suspensión antes mencionada, serán sancionados con Suspensión Temporal por cinco (5) años.

Artículo 112: Aquellos Estudiantes que incurran en la reincidencia en la comisión de Faltas calificadas como “Gravísimas”, les será aplicada la sanción de Expulsión de la Universidad, previa calificación que haga el Consejo Universitario.

Artículo 113: Cuando un Estudiante se considere agraviado por la actuación de cualquier otro integrante de la Comunidad Universitaria, expondrá su queja por escrito a través de un órgano regular, en forma respetuosa y términos moderados, ante la Coordinación de Formación Integral. Por ningún motivo faltará el respeto a la otra persona ni murmurará acerca de su comportamiento.

Artículo 114: Se podrá apelar de las decisiones que se deriven de la aplicación de los artículos anteriores, ante el Consejo de Apelaciones o ante Consejo Universitario de la Universidad Marítima del Caribe, según el caso.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 115: Todos los asuntos estudiantiles no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario.